Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 74 Martes, 31 de marzo de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

3964 Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 10/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Murcia. 12910

Consejo de Gobierno

3965 Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. 12912

2. Autoridades y Personal

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3966 Acuerdo del Consejo de Administración aprobando la modificación de un puesto de trabajo funcionarial adscrito al Instituto de Turismo de la Región de Murcia. 12931

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3967 Decreto n.º 42/2015, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad de Murcia para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. 12932

3968 Decreto n.º 44/2015, de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial "La Mañana de Salzillo", en Murcia. 12940

3969 Decreto n.º 45/2015, de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento subacuático de la Playa de La Isla, en Mazarrón. 12943

3970 Decreto n.º 46/2015, de 27 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento y desarrollo de redes en el marco del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2015/2016. 12950

Consejería de Economía y Hacienda

3971 Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se aprueba la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Servicio de Empleo y Formación (SEF). 12955

NPE: B-310315-74

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

3972 Resolución de publicación del Contrato Programa para 2015 entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología. 12956

3973 Orden de 17 de marzo de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial en el ejercicio 2015. 12973

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

3974 Resolución de 20 de marzo de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en Centros Públicos y Privados Concertados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso 2015/2016. 12999

3975 Resolución de 20 de marzo de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en Centros Públicos y Privados Concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2015/2016. 13039

Consejería de Sanidad y Política Social

3976 Resolución de 9 de marzo de 2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios de asistencia sanitaria en medios ajenos en el ámbito de la Región de Murcia. 13084

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

3977 Anuncio de licitación de contrato de suministro de reactivos de virología para el Servicio de Virología del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 13086

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

3978 Anuncio de solicitud de expediente para obtener autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la provincia de Murcia. 13088

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3979 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 13089

3980 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 13090

3981 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 13091

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

3982 Información pública simultánea para autorización provisional por periodo superior a un año, y concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto técnico de ordenación del fondeadero del Club Náutico La Puntica, en Lo Pagán, T.M de San Pedro del Pinatar". (CNC02/11/30/0008). 13092

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

3983 Juicio ordinario 729/2012. 13093

Primera Instancia número Siete de Murcia

3984 Juicio ordinario 1.070/2012. 13094

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3985 Ejecución de títulos judiciales 249/2014. 13096

3986 Ejecución de títulos judiciales 283/2014. 13099

3987 Ejecución de títulos judiciales 232/2014. 13102

3988 Ejecución de títulos judiciales 13/2015. 13107

3989 Ejecución de títulos judiciales 269/2014. 13110

3990 Ejecución de títulos judiciales 16/2015. 13113

3991 Ejecución de títulos judiciales 32/2015. 13116

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3992 Ejecución de títulos judiciales 244/2014. 13119

IV. Administración Local

Albudeite

3993 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2015, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función. 13122

Alhama de Murcia

3994 Anuncio para la licitación del servicio público educativo del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" y un aula mixta de 1-2 años en la Escuela Infantil Municipal n.º 2 del Plan Educa-3 de Alhama de Murcia. 13123

Blanca

3995 Aprobación inicial de proyecto de expropiación forzosa. 13125

Cartagena

3996 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 13126

3997 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 13128

3998 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 13130

3999 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 13132

Librilla

4000 Aprobación inicial de modificación de bases de ejecución del presupuesto. 13134

4001 Aprobación inicial de expediente modificación de créditos. 13135

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorca

4002 Edicto de exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del año 2015. 13136

Murcia

4003 Notificación a interesados. 13137

4004 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Nuevo requerimiento de orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 755/11–DU. 13138

San Javier

4005 Citación por comparecencia. Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas. 13140

4006 Anuncio de citación a interesados en expedientes sancionadores por infracción de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana. 13141

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Juárez, Herreña, Cañada Sevilla, Llano Pérez y El Campillo de Mula" (en formación)

4007 Convocatoria a Junta General. 13142

Comunidad de Regantes "Pozo San Manuel", La Pilica-Las Torres de Cotillas

4008 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria año 2015. 13143

Comunidad de Regantes "Huerta Alta", Pliego (Murcia)

4009 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 13144

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

3964 Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 10/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

El artículo veinticuatro, apartado tres, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece que "las elecciones serán convocadas por el Presidente de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley que regula el Régimen Electoral General, de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo cada cuatro años, sin perjuicio de lo que dispongan las Cortes Generales, con el fin exclusivo de coordinar el calendario de las diversas consultas electorales".

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que la convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional, se realizará mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma, que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el que se fijará el día de la votación y la fecha de la sesión constitutiva de la Asamblea Regional, que se celebrará dentro de los treinta días siguientes al de la votación. A su vez, la citada ley establece, en sus artículos 14.4 y 23.2, que el Decreto de convocatoria especificará el número de Diputados que se elegirá en cada circunscripción, así como la fecha de iniciación de la campaña electoral, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

De acuerdo con lo anterior, el presente Decreto concreta la fecha de celebración de las elecciones, precisa el número de Diputados a elegir por cada circunscripción de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014, y determina el período de campaña electoral, así como la fecha de constitución de la Asamblea.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro, apartado tres del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y en los artículos 14.4, 17.3 y 23.2 de la Ley Electoral de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Convocatoria y fecha de celebración de las elecciones.

Se convocan elecciones a la Asamblea Legislativa de la Región de Murcia, que tendrán lugar el día 24 de mayo de 2015.

Artículo 2. Diputados que corresponden a cada circunscripción.

El número de diputados a elegir por cada circunscripción electoral será el siguiente:

a) Siete diputados por la circunscripción número 1, que comprende los municipios de Lorca, Águilas, Puerto Lumbreras, Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Aledo y Mazarrón.

b) Once diputados por la circunscripción número 2, que comprende los municipios de Cartagena, La Unión, Fuente Álamo, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.

c) Veintiún diputados por la circunscripción número 3, que comprende los municipios de Murcia, Alcantarilla, Beniel, Molina de Segura, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Ceutí, Cieza, Abarán, Blanca, Archena, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Ojós, Fortuna, Abanilla y Santomera.

d) Cuatro diputados por la circunscripción número 4, que comprende los municipios de Caravaca de la Cruz, Cehegín, Calasparra, Moratalla, Bullas, Pliego, Mula, Albudeite y Campos del Río.

e) Dos diputados por la circunscripción número 5, que comprende los municipios de Yecla y Jumilla.

Artículo 3. Duración de la campaña electoral.

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del día 8 de mayo de 2015 y finalizando a las veinticuatro horas del día 22 de mayo de 2015.

Artículo 4. Sesión constitutiva de la Asamblea Regional.

La sesión constitutiva de la Asamblea Regional electa tendrá lugar el día 15 de junio de 2015, a las 12 horas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

Las elecciones convocadas por el presente decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y su normativa de desarrollo, así como por lo dispuesto en la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

El presente decreto se publicará el día siguiente a su expedición y de manera simultánea en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial del Estado, entrando en vigor el mismo día de su publicación en dichos boletines.

Dado en Murcia, a 30 de marzo de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Alberto Garre López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

3965 Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece un conjunto de medidas para que España se sitúe en el ámbito educativo internacional en la posición que le corresponde, se mejore la formación y preparación de nuestros estudiantes y se pueda converger hacia los objetivos europeos en educación de la Estrategia Europa 2020. Con dicha estrategia se pretende lograr un crecimiento más inteligente, sostenible y global, debiendo para ello preparar a los ciudadanos en las competencias y habilidades que precisa la economía y sociedad europeas para ser competitiva e innovadora.

El artículo 2.j, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como uno de los fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras". En ese sentido, la competencia lingüística y el conocimiento de lenguas extranjeras favorecen las relaciones culturales y sociales entre los pueblos y aumentan las capacidades profesionales de las personas en una sociedad cada vez más global y competitiva.

Existen diversas vías para la adquisición y desarrollo de dichas competencias, unas a través de la enseñanza reglada y otras a través de vías de aprendizaje no formal, tanto por la participación en cursos como por las oportunidades de aprendizaje derivadas de la creciente movilidad de las personas. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, lo reconoce en su artículo 66.4, donde dispone que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

En el ámbito de la enseñanza reglada, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce para su uso y referencia el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que establece los niveles A (usuario básico), B (usuario independiente) y C (usuario competente), que a su vez se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

El Decreto 5/2008 de 18 de enero, establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los Niveles Básico e Intermedio. Asimismo, el Decreto 32/2009, de 6 de marzo, establece el currículo correspondiente al Nivel Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ambos casos,

corresponde a la Consejería competente en materia de educación la regulación de las pruebas terminales específicas para la obtención de los certificados de nivel de los idiomas impartidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, lo cuales se corresponderán con los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En dicho Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se definieron los descriptores globales para poder llevar a cabo tanto la enseñanza y el aprendizaje, como la evaluación de los niveles de competencia en lenguas, pero no se establece, por ser contrario a la intención del Marco, un único organismo o sistema de evaluación europeo que acredite los mencionados niveles de competencia lingüística.

Por ello, existen iniciativas de ámbito europeo para favorecer la acreditación de esas competencias fuera del ámbito exclusivo de la enseñanza reglada, tales como Europass y, concretamente, el Pasaporte Europeo de las Lenguas, herramienta que integra en un único documento descriptores resultado de la autoevaluación de las capacidades relacionadas con la comunicación lingüística y cultural con indicadores de nivel basados en la superación de pruebas de competencia administradas por organismos gubernamentales y otros de reconocido prestigio. Asimismo, los diferentes organismos oficiales, las empresas y las asociaciones europeas de evaluadores de lenguas, vienen estableciendo qué certificados y diplomas consideran equivalentes entre sí como acreditativos de la competencia lingüística.

Así, para facilitar y simplificar la acreditación de la competencia en lenguas extranjeras ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este decreto tiene como objeto regular el reconocimiento de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas a través de títulos, diplomas y certificados expedidos por Instituciones y Universidades competentes en la materia. La presente norma pretende, en suma, reconocer a dichas certificaciones plenos efectos acreditativos, ante la Administración Regional, del nivel de competencia lingüística que en ellas se refleje, de tal modo que a los poseedores de dichos certificados les baste con su presentación para que se les reconozca dicha competencia, sin que les sea exigible demostrarla por otros medios en el seno de los procedimientos gestionados por la Administración Regional.

El presente decreto, que ha sido previamente informado por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma y por el Consejo Escolar de la Región de Murcia se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuyen a las comunidades autónomas los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución Española y, en concreto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, previo los informes preceptivos, de acuerdo con el Consejo Escolar y de acuerdo/oído el Consejo Jurídico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2.015

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente decreto tiene por objeto regular un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y en las otras Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración Regional, así como la creación y regulación de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras en este ámbito.

Artículo 2. Criterios generales de acreditación de la competencia en lenguas extranjeras en la Región de Murcia.

1. En los ámbitos descritos en el artículo 1 del presente decreto, se reconocerán como acreditativos de la capacitación lingüística en lenguas extranjeras, los títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo de este decreto. En el caso de las Universidades españolas, y a los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entenderán incluidos en éstas sus respectivos centros de idiomas, centros de lenguas y, en general, todo centro de educación superior adscrito a las mismas.

2. La presentación de los títulos, diplomas o certificados acreditativos de niveles de competencia en lenguas extranjeras indicados en este decreto, será suficiente para la acreditación del nivel de competencia en la lengua extranjera correspondiente, sin necesidad de otro trámite administrativo, ni de la realización de pruebas de aptitud lingüistica.

3. A los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea que hayan finalizado en su país estudios equivalentes a los de Bachillerato en España, les será reconocido el nivel B2 en el idioma que constituya la lengua oficial del respectivo Estado.

En los Estados que cuenten con más de una lengua oficial, el reconocimiento irá referido a aquella que se haya utilizado como vehicular para la enseñanza.

3. A los ciudadanos de países cuya lengua oficial sea inglés, francés, italiano o alemán, que hayan finalizado en aquellos países estudios equivalentes a los de Bachillerato en España, les será reconocido el nivel B2 en el correspondiente idioma.

Artículo 3. Aplicación de los criterios de reconocimiento.

1., En todo aquello que no se oponga a la normativa estatal de carácter básico o autonómica, los criterios de reconocimiento del artículo anterior, serán de aplicación en los procedimientos convocados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando se exijan requisitos que impliquen la acreditación de determinados niveles de competencia en lenguas extranjeras, o bien éstos constituyan requisito o mérito en las convocatorias correspondientes.

2. A aquellas personas que, con anterioridad a la entrada en vigor de éste decreto, ya hubieran acreditado su nivel de competencia en lenguas extranjeras en los procesos selectivos de acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional y en las listas de espera derivadas de estas pruebas, tanto por el turno de acceso libre como por el de promoción interna, así como en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional, les será reconocido dicho nivel de competencia lingüística a efectos exclusivamente de requisitos o méritos para el acceso al puesto de trabajo para el que les fue requerida dicha acreditación.

3. Las entidades e instituciones privadas de la Región de Murcia, y las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma no dependientes del Gobierno Regional, podrán hacer referencia en sus convocatorias a lo dispuesto en el presente decreto cuando opten, si así lo estiman oportuno, a acogerse a lo dispuesto en el mismo.

Artículo 4. Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

1. En cumplimiento del objeto de éste decreto, se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

2. La Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras es un órgano colegiado, dependiente orgánicamente de la Consejería competente en materia de educación, el cual dispondrá del apoyo técnico del órgano directivo de la Consejería con competencias en enseñanzas de idiomas. La Comisión funcionará en Pleno, sin perjuicio de los grupos de trabajo que puedan crearse para el mejor desempeño de sus fines.

3. La organización y funcionamiento de la Comisión de Reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras, se regirá por el Reglamento que apruebe el pleno de la misma. Hasta el momento de la aprobación del citado reglamento por el Pleno, este órgano colegiado se regirá exclusivamente según lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Una vez aprobado el Reglamento, en lo no previsto en el mismo, se regirá por lo establecido en la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 5. Composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras

1. La Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras estará integrada por:

a) El Presidente.

b) Los Vicepresidentes.

c) Los Vocales.

d) El Secretario

2. La Presidencia de la Comisión será desempeñada por el titular de la Consejería competente en materia de educación.. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa justificada, el Presidente podrá ser sustituido por cualquiera de los Vicepresidentes.

3. Las Vicepresidencias serán desempeñadas por:

a) El Secretario General de la Consejería competente en materia de educación, quien, en caso de vacante, ausencia o enfermedad podrá delegar su representación, en el Vicepresidente siguiente, el titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas.

b) El titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas.

c) Un profesor en representación de las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa designación por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

4. Las Vocalías serán desempeñadas por:

a) El titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia de enseñanzas de idiomas.

b) Dos Vocales designados por la Presidencia entre funcionarios docentes de los cuerpos de catedráticos o profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, catedráticos o profesores de Enseñanza Secundaria, catedráticos o profesores titulares de las Universidades de la Región de Murcia en las especialidades, áreas o departamentos de lenguas extranjeras (o equivalentes) para un período de dos años, a la finalización del cual podrán ser designados por un nuevo período de dos años. Podrá ser revocada su designación por la Presidencia antes de la finalización del período para el que fueron nombrados, cuando concurran causas que justifiquen su cese, y conforme se determine en el Reglamento de Organización y funcionamiento de esta Comisión.. Cada uno de estos tres Vocales dispondrá de un suplente, designado por la Presidencia de la Comisión.

c) Un vocal designado por la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, de la Consejería competente en materia de Educación.

5. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un funcionario, con voz y sin voto, de la Consejería competente en materia de educación, designado por su titular.

6. La Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario, cuando la Presidencia lo establezca, de acuerdo con las necesidades que surjan y conforme se determine en el Reglamento de Organización y funcionamiento de esta Comisión

Artículo 6. Funciones de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras

Corresponden a la Comisión de Acreditación de Niveles de Reconocimiento en Lenguas Extranjeras, las siguientes funciones:

1. Fijar los criterios adecuados para reconocer en el ámbito de aplicación de este decreto, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, la acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en base a los certificados y diplomas expedidos por las Universidades y por otras instituciones españolas y extranjeras.

2. Aprobar las propuestas de ampliación del catálogo de títulos, diplomas y certificados que se reconocerán como acreditativos de la capacitación lingüística y comunicativa en lenguas extranjeras recogidos en el anexo.

3. Proponer la ampliación del catálogo de títulos, diplomas y certificados acreditativos de la capacitación lingüística y comunicativa a otras lenguas extranjeras y niveles diferentes de los establecidos en el anexo.

4. Proponer la supresión, en su caso, de los certificados y títulos contenidos en el Anexo de este Decreto.

5. Asesorar a los diferentes departamentos y órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en lo referente a la acreditación de la competencia en lenguas extranjeras, así como en los posibles procesos selectivos que se convocasen.

Disposiciones adicionales

Primera. Modificaciones en el Anexo.

Los certificados y diplomas recogidos en el anexo del presente Decreto, que en la actualidad acreditan la competencia en lenguas extranjeras, podrán ser modificados, tanto en lo relativo a la inclusión de nuevos elementos, como a la supresión de los ya establecidos, en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de educación, previa propuesta de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, a que se refiere el artículo 2..

Segunda. Aprobación del reglamento de funcionamiento de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras

La Comisión de reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras, elaborará su reglamento de funcionamiento en el plazo máximo de un mes, desde su constitución formal.

Tercera. Incidencia en las dotaciones de gasto

La implementación y el posterior desarrollo de este decreto no podrán tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Consejería competente en materia de educación, y en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la Consejería competente por razón de la materia.

Disposición derogatoria

Única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final única

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO

Certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

INGLÉS

	B1	B2	C1	C2
Cambridge University General English Exams	PET (Preliminary English Test)	FCE (First Certificate in English)	CAE (Certificate in Advanced English)	CPE (Certificate of Proficiency in English)
Cambridge: Business English Certificates	BEC Preliminary	BEC Vantage	BEC Higher	
Cambridge: International Certificate in financial English		ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
Cambridge: International Legal English Certificate		ILEC Vantage	ILEC Effective Operational Proficiency	
Cambridge Business Language Testing Service	BULATS de 40 a 59 puntos	BULATS de 60 a 74 puntos	BULATS de 75 a 89 puntos	BULATS de 90 a 100 puntos
Cambridge University ESOL Examinations, British Council,	IELTS de 4,0 a 5,0 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 5,5 a 6,5 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 6,5 a 7 puntos (International English Language Testing System)	IELTS de 7,5 a 9 puntos (International English Language Testing System)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

IDP IELTS Australia				
Trinity College (Integrated Skills in English Certificate)	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
Educational Testing Service (ETS)	TOEFL iBT de 57 a 86 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 550 a 785 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 87 a 109 puntos (Test of English as a Foreign Language– Internet Based Test) TOEIC de 785 a 945 puntos (Test of English for International Communication)	TOEFL iBT de 110 a 120 puntos (Test of English as a Foreign Language – Internet Based Test) TOEIC de 945 a 990 puntos (Test of English for International Communication)	
Pearson Test of English (PTE) (Anteriormente London Test of English)	Level 2	Level 3	Level 4	Level 5
The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (telc)	B1	B2	C1	
Sistema educativo		Título de Maestro,	Título de Licenciado/a en	

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

		especialidad Lengua Extranjera Inglés. Título de Grado en Educación Primaria. Mención en Lengua Extranjera Inglés, cuyo plan de estudios incluya la adquisición de competencia lingüística a nivel B2 del MCERL	Filología Inglesa, o Título de Grado equivalente. Título de Licenciado/a en Traducción e Interpretación: Inglés, o Título de Grado equivalente.	
Universidades españolas Pruebas de certificación homologadas por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados homologados UNICERT	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados homologados CLES	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1629/2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

FRANCÉS

	B1	B2	C1	C2
CIEP, Ministère de l'Éducation Nationale	DELF B1 (Diplôme d'Études en Langue Française	DELF B2 (Diplôme d'Études en Langue Française)	DALF C1 (Diplôme Approfondi de Langue Française)	DALF C2 (Diplôme Approfondi de Langue Française)
CIEP Test de connaissance de Français	TCF Niveau 3 (B1): 300-399 pts	TCF Niveau 4 (B2): 400-499 pts	TCF Niveau 5 (C1): 500-599 pts	TCF Niveau 6 (C2): 600-699pts
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris		DFP B2 (Diplôme de Français Professionnel)	DFP C1 Diplôme de Français Professionnel)	DFP C2 Diplôme de Français Professionnel)
DU (Diplôme Universitaire)	DUEF B1 (Diplôme Universitaire d'Études Françaises) CPLF B1 (Certificat Pratique de Langue Française) DEF B1 (Diplôme d'Études Françaises)	DUEF B2 (Diplôme Universitaire d'Études Françaises) CPLF B2 (Certificat Pratique de Langue Française) DEF B2 (Diplôme d'Études Françaises)	DUEF C1 (Diplôme Universitaire d'Études Françaises) CPLF C1 (Certificat Pratique de Langue Française) DAEF C1 (Diplôme Approfondi d'Études Françaises)	DSEF (Diplôme Supérieur d'Études Françaises)
Centre de Langue Française Diplômes de	DFP Affaires B1	DFP Affaires B2	DFP Affaires C1	DFP Affaires C2

Français Professionel				
Alliance Française	BULATS de 40-59 puntos	BULATS de 60 a 74 puntos	BULATS de 75 a 89 puntos	DHEF (Diplôme de Hautes Etudes Françaises) – Alliance Française BULATS de 90 a 100 puntos
The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (telc)	B1	B2		
Sistema educativo		Título de Maestro, especialidad Lengua Extranjera Francés Título de Grado en Educación Primaria. Mención en Lengua Extranjera Francés, cuyo plan de estudios incluya la adquisición de competencia lingüística a nivel B2 del MCERL	Título de Licenciado/a en Filología Francesa, o Título de Grado equivalente. Título de Licenciado/a en Traducción e Interpretación: Francés, o título de g rado equivalente.	
Universidades españolas Pruebas	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2

de certificación homologadas por ACLES				
Certificados homologados UNICERT	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados homologados CLES	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1629/2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		

ALEMÁN

	B1	B2	C1	C2
Goethe Institut	ZERTIFICAT DEUSTCH (ZD)	Goethe Zertificat B2 ZDfB (Zertifikat Deutsch für den Beruf)	Goethe Zertificat C1 ZDfB (Zertifikat Deutsch für den Beruf) PWD (Prüfung Wirtschaftsdeutsch International)	Goethe-Zertifikat C2: GDS ZOP (Zentrale Oberstufenprüfung) KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom) GDS (Großes Deutsches Sprachdiplom)
Business Language Testing Service	BULATS de 40 a 59 puntos	BULATS de 60 a 74 puntos	BULATS de 75 a 89 puntos	BULATS de 90 a 100 puntos
TestDaF Institut		TDN 3 (TestDaf Nivel 3) TDN 4 (TestDaf Nivel 4)	TDN 5 (TestDaf Nivel 5)	
The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (telc)	TELC DEUTSCH B1/ B1+BERUF/ B1 SCHULE	TELC Deutsch B2 (Zertifikat Deutsch Plus) TELC Deutsch B2 – Beruf (Zertifikat Deutsch für den Beruf)	TELC Deutsch C1 (Zertifikat Deutsch C1)	
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)		MD (Mittelstufe Deutsch)	OD (Oberstufe Deutsch)	WD (Wirtschaftssprache Deutsch)
Sistema educativo		Título de Grado en	Título de Licenciado/a en	

		Educación Primaria. Mención en Lengua Extranjera Alemán, cuyo plan de estudios incluya la adquisición de competencia lingüística a nivel B2 del MCERL	Filología Alemana, o Título de Grado equivalente. Título de Licenciado/a en Traducción e Interpretación: Alemán, o Título de Grado equivalente.	
Universidades españolas Pruebas de certificación homologadas por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados homologados UNICERT	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados homologados CLES	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1629/2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

ITALIANO

	B1	B2	C1	C2
Università per Stranieri di Perugia Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI)	CELI 2	CELI 3	CELI 4 CIC Avanzato C1 (Certificato di Italiano Commerciale)	CELI 5
Università per Stranieri di Siena Certificaziones di Italinao come Lingua Straniera	CILS Uno-B1	CILS Due-B2	CILS Tre-C1	CILS Quattro – C2
Università degli Studi di Roma Tre		int.IT (Certificato di Competenza Intermedia in Italiano come Lingua Straniera)		IT (Certificato di Italiano come Lingua Straniera)
Società Dante Alighieri	PLIDA B1	PLIDA B2 PLIDA Commerciale B2	PLIDA C1 PLIDA Commerciale C1	PLIDA C2
The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (telc)	B1	B2		
Sistema educativo			Título de Licenciado/a en	

			Filología Italiana, o título de grado equivalente. Título de Licenciado/a en Traducción e Interpretación: Italiano, o título de grado equivalente.	
Universidades españolas Pruebas de certificación homologadas por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados homologados UNICERT	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados homologados CLES	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 1629/2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

ESPAÑOL

	B1	B2	C1	C2
Instituto Cervantes Diploma de Español Lengua Extranjera DELE	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2
The European Language Certificates (TELC) Certificados Europeos de Idiomas (telc)	B1	B2		
Business Language Testing Service	BULATS de 40 a 59 puntos	BULATS de 60 a 74 puntos	BULATS de 75 a 89 puntos	BULATS de 90 a 100 puntos
Universidades españolas Pruebas de certificación homologadas por ACLES	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificados homologados UNICERT	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados homologados CLES	CLES 1	CLES 2	CLES 3	
Escuelas Oficiales	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		

NPE: A-310315-3965

de Idiomas (R.D. 1629/2006)				
Escuelas Oficiales de Idiomas (R.D. 967/1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

3966 Acuerdo del Consejo de Administración aprobando la modificación de un puesto de trabajo funcionarial adscrito al Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Don Rafael Higuera Ruiz, Secretario del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial "Instituto de Turismo de la Región de Murcia" (ITREM).

Certifico: Que el expresado Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015 adoptó, por unanimidad de los miembros presentes y a propuesta del Director General suplente (Orden de 30 de octubre de 2014, BORM n.º 254 de 03/11/2014), el siguiente

Acuerdo

Primero: Aprobar la modificación de un puesto de trabajo funcionarial adscrito al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 60.2.º e) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en los términos que figuran en los Anexos I y II adjuntos, procediendo a su publicación.

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de febrero de 2015.

Y para que conste a los efectos de su publicación, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente, en Murcia a 27 de enero de 2015.

Anexo I

Supresión

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JW00038	JEFE DE AREA

Anexo II

Creación

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLASIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A600041	INSPECTOR DE TURISMO	22	F	8.005,06	N	C	A2	BGX00 BFX09 BFT01		ORDINARIA		C.V./R.N.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3967 Decreto n.º 42/2015, de 27 de marzo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad de Murcia para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Por Decreto 15/1995, de 31 de marzo, se declaró la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. Desde entonces, la Consejería de Agricultura y Agua viene desarrollando el seguimiento de los efectos derivados de tal declaración.

Asimismo, la Universidad de Murcia viene efectuando desde 1989 estudios e investigaciones sobre las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

En el año 2002, ambos organismos decidieron suscribir un Convenio de Colaboración, al objeto de aunar esfuerzos y lograr unos mayores y mejores resultados en las investigaciones que cada una de las partes venía realizando de forma independiente. El Proyecto a desarrollar consistía en la realización de estudios sobre las poblaciones de peces en la Reserva Marina y sobre el impacto ecológico derivado del ejercicio de las actividades subacuáticas. Dicha colaboración ha venido manteniéndose desde entonces a través de la suscripción de sucesivos Convenios, finalizando la vigencia del actual el día 31 de marzo de 2015.

Los resultados de estos estudios permiten mejorar la gestión de la reserva marina, mediante la adopción y diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la misma, tanto para la regulación del flujo de visitantes como para la regulación del sector pesquero que faena en la zona.

La naturaleza del trabajo a realizar, la experiencia acumulada por el Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia durante los años de desarrollo del Proyecto, y la necesidad de trabajar sobre la información hasta ahora recopilada, en orden a facilitar su procesamiento y obtener así una mayor coherencia en las conclusiones de las investigaciones realizadas, justifican el otorgamiento de una subvención directa a la Universidad de Murcia, y dificulta la concurrencia pública del proyecto.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2015.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Universidad de Murcia, para continuar la ejecución del "Proyecto de investigación sobre los efectos de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas" que se adjunta como Anexo I.

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de conocer los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de la citada Reserva, a fin de utilizar esta información para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección adoptadas en la zona, así como para su utilización como herramienta de gestión de la misma.

3. La experiencia del grupo específico de investigación "Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros" de la Universidad de Murcia en el estudio y seguimiento de las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas, así como el profundo conocimiento de la Reserva Marina adquirido durante los años de colaboración en el desarrollo del proyecto, sitúan a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda.

1. La Universidad de Murcia es la entidad que desarrollará la actividad objeto de subvención autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe de 37.000 euros.

2. La citada cantidad será cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Pesca, en un 12,5% por el MAGRAMA y en el restante 12,5% con cargo a fondos propios afectados.

3. La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante orden del Consejero de Agricultura y Agua, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca, el IEO, como beneficiario de la subvención será incluido en la lista de beneficiarios que en cumplimiento de las medidas de publicidad e información contenidas en el artículo 31, párrafo segundo, letra d) de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 1 de abril de 2015 y finalizará el día 31 de diciembre de 2015. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo de Pesca, Programa Operativo aprobado para España y criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo que se determine en la orden de concesión de la ayuda a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

4. Solo serán subvencionables los gastos efectivamente pagados hasta el día 31 de diciembre de 2015, debiendo justificarse dichos pagos conforme a lo dispuesto en el Anexo II del presente Decreto. La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 300 euros

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (CE)1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca; Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006 relativo al FEP y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento 1198/2006, de 27 de marzo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo de la Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco del FEP.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2015.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM., n.º 84, 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Seguimiento reserva marina Cabo de Palos – Islas Hormigas 2015

Anexo I

Plan de trabajo

1. Efecto de la protección sobre el poblamiento de peces litorales de fondos rocosos.

Justificación y objetivos:

La mejor manera de estimar el grado de éxito de las medidas de protección consiste en realizar un seguimiento de las poblaciones-diana de la pesca artesanal con técnicas de muestreo no destructivas e independientes de la actividad pesquera, siendo los censos visuales el método idóneo para ello. Este seguimiento se viene realizando de modo prácticamente ininterrumpido desde antes de la creación de la reserva marina, constituyendo de este modo una de las bases de datos más largas existentes en el ámbito mediterráneo e incluso mundial. Con esta base de datos se pretende dar respuesta a los interrogantes que se plantean en relación al plazo temporal de las medidas de protección. Se hará especial hincapié en las poblaciones de meros y otros serránidos, que, por su comportamiento, longevidad y madurez tardía, son especialmente susceptibles a la explotación, a la vez que constituyen un importante atractivo de buceadores y amantes de la naturaleza submarina, lo cual demuestra su importancia tanto económica como turística. Por otra parte, en función de las perspectivas de protección de otras áreas marinas en el litoral murciano (Cabo Cope y Cabo Tiñoso), se impone la necesidad de realizar en dichos lugares el seguimiento de estos importantes indicadores, siguiendo un esquema de muestreo que permita comparaciones con áreas no protegidas y a lo largo del tiempo.

Métodos:

· Censos visuales de peces con escafandra autónoma, y medida de parámetros estructurales del hábitat rocoso (complejidad, heterogeneidad), mediante un diseño de muestreo espacialmente jerarquizado: localidades (protegida y no protegida), zonas y sitios espacialmente anidados en las localidades, y réplicas (transectos de 50 ´ 5 m) en la reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas y en dos localidades no protegidas de control Cabo Cope y Cabo Tiñoso.

· Censos de depredadores (meros, dentones, espetones, corvas, etc.) mediante censos completos (medidos mediante 'tracks' de GPS) y el método DISTANCE de estimación de densidad y biomasa.

· Análisis de datos: análisis de la varianza univariantes y multivariantes, análisis de ordenación (MDS) y clasificación (clúster), y GLM para probar estadísticamente las respuestas numéricas y funcionales del poblamiento de peces en el espacio y el tiempo y a las variables de hábitat a las dos escalas consideradas (transecto y censo completo por bajo/isla).

2. Seguimiento de la pesca artesanal en Cabo de Palos.

Justificación y objetivos:

Para poder valorar el efecto de la reserva marina sobre la actividad pesquera y entender la distribución espacio-temporal del esfuerzo pesquero es necesario disponer de un seguimiento espacio-temporal que abarque varios años, ya que la información anterior a 2004 se ha obtenido de diversas fuentes bibliográficas y no está validada por muestreos periódicos. La información obtenida reflejará

la huella pesquera de la flota en la zona considerada, lo que permitirá identificar las interacciones existentes con los hábitats definidos dentro del descriptor 6 "Integridad de los fondos marinos" de la Estrategia Marina, como se está haciendo en otras Reservas Marinas del Estado español.

Al seguimiento continuado que se está realizando en la reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas, habría que sumar un estudio preliminar en la zona de Cabo Tiñoso (propuesta como nueva reserva marina de interés pesquero en el litoral murciano), para caracterizar la flota en términos de características técnicas de las embarcaciones, tipos y rotación de artes de pesca artesanal, caladeros y especies de interés.

Además de lo anterior, se plantea el diseño de un protocolo de seguimiento de la pesca recreativa en los alrededores de la reserva marina.

Métodos:

* Datos de lonja - hojas de venta para los barcos censados en la reserva marina

* Datos de hojas de capturas de los mismos barcos, histórico de todos los datos disponibles

* Encuestas a los pescadores, recogiéndose la información en estadillos en los que los propios pescadores, siguiendo la metodología de años anteriores

* Los descriptores del poblamiento de peces a tener en cuenta serán la composición, biomasa, talla y abundancia taxonómica capturada para cada tipo de arte.

* Estos parámetros se integrarán y analizarán siguiendo su pauta temporal a largo plazo, y, con la ayuda de un SIG, se podrán detectar patrones espaciales y temporales en las dinámicas ecológicas y pesqueras y su impacto sobre las comunidades características de la zona de estudio.

* Estudio piloto y establecimiento de un protocolo para el seguimiento de la pesca recreativa: encuestas a pescadores recreativos, censos de pescadores y embarcaciones en el mar, diseño y reparto de un cuestionario a guardapescas, pescadores profesionales y centros de buceo

3. Impacto de la actividad turística subacuática sobre los fondos de la reserva marina.

Justificación y objetivos:

En la reserva marina se está desarrollando una actividad turística recreativa muy intensa, concentrada sobre todo en la práctica del buceo deportivo en calas y bajos rocosos. Dado el efecto potencialmente pernicioso de dicha actividad para la protección de biocenosis de alto valor ecológico (fondos de algas fotófilas, pre-coralígeno, coralígeno), se impone la necesidad de realizar un seguimiento riguroso de dichos impactos, mediante un diseño experimental de muestreo que permita distinguirlos de la enorme variabilidad natural de las comunidades bentónicas. En estudios anteriores se ha comprobado la idoneidad del briozoo *Myriapora truncata* como indicador de impacto de esta actividad. Otros indicadores que han rendido una señal detectable han sido el ratio de colonias tumbadas / totales de *Eunicella singularis* y la cobertura por fondo desnudo (desprovisto de vegetación algal).

Métodos:

· Seguimiento visual con escafandra autónoma de la densidad y parámetros morfométricos del briozoo *Myriapora truncata* como indicador de impacto del buceo recreativo.

· Estima de la cobertura por fondo desprovisto de vegetación algal.

· Cálculo de la proporción de colonias tumbadas de gorgonia blanca (*Eunicella singularis)* respecto a la densidad total.

· Análisis de datos: Análisis de la varianza univariantes y multivariantes.

4. Establecimiento de un protocolo de monitoreo del cambio climático en la reserva marina.

Justificación y objetivos:

La red mediterránea de reservas marinas (o, en sentido amplio, áreas marinas protegidas) resulta idónea para realizar un seguimiento coordinado a largo plazo de los efectos del calentamiento global sobre los ecosistemas marinos y las poblaciones pesqueras. En la actualidad se están llevando a cabo iniciativas a nivel mediterráneo, coordinadas por el RAC/SPA1, para poner en marcha una batería de indicadores de cambio climático en el medio marino. Se propone poner en práctica algunos de dichos indicadores mediante los correspondientes estudios piloto, elaborando un protocolo de seguimiento que pueda hacerse extensible a otras reservas marinas del Estado español y a la escala mediterránea.

Métodos:

· Selección de indicadores de cambio climático aplicables al caso de la reserva marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas, de entre los pre-seleccionados por el RAC/SPA.

· Diseño de un protocolo de seguimiento para cada uno de esos indicadores

· Puesta en práctica de un estudio piloto para el establecimiento de un punto cero en la reserva marina, y para perfeccionar su implementación, requerimientos materiales y técnicos, nivel de especialización requerido, etc.

· Propuesta de protocolos estandarizados de seguimiento a largo plazo de los indicadores seleccionados.

Presupuesto

Personal	19 000.00 €
Viajes y dietas	8 000.00 €
Material fungible	4 000.00 €
Otros gastos no inventariables	6 000.00 €
TOTAL	**37 000.00 €**

1 http://www.rac-spa.org/

ANEXO II

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR EL PAGO DE LAS FACTURAS.

FORMA DE PAGO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
Cheque	Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: • La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • Número y fecha del cheque. • Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona • que firma y el cargo que ostenta en caso de personas jurídicas. Acreditación de que el cheque ha sido cargado en la cuenta del beneficiario.
Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
Letra de cambio	Fotocopia compulsada de la letra o documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
Traspaso contable.	Certificado de la empresa receptora, debidamente firmado y sellado, con completa identificación (nombre y NIF) de la persona que firma.
Pagaré	Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: • La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • Número y fecha de vencimiento del pagaré. • Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. • Acreditación de que el pagaré ha sido cargado en la cuenta del beneficiario. **** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al 31 de diciembre de 2015.*
Otros	Recibí con las mismas condiciones indicadas para los mismos

La fecha máxima de pago de las facturas será el día 31 de diciembre de 2015.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3968 Decreto n.º 44/2015, de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial "La Mañana de Salzillo", en Murcia.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La iniciación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural inmaterial a favor de "La Mañana de Salzillo", se hizo mediante resolución de la Dirección General Bienes Culturales, de fecha 8 de abril de 2014, a solicitud la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno. La citada resolución fue publicada en el BORM número 87, de 15 de abril de 2014, y notificada a los interesados.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados, la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno así como al Ayuntamiento de Murcia, y consta en el expediente informe favorable de la Real Academia Alfonso X el Sabio, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, así como sendos escritos de adhesión y apoyo a la declaración de Bien de Interés Cultural inmaterial de La Mañana de Salzillo, tanto del Ayuntamiento de Murcia, como de Don Antonio Gómez Fayrén, Mayordomo – Presidente de la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera que procede declarar bien de interés cultural inmaterial "La Mañana de Salzillo", en Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 27 de marzo de 2015

Dispongo:

Artículo único

Se declara bien de interés cultural inmaterial "La Mañana de Salzillo", en Murcia, con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme

a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO

Identificación y descripción del bien

Denominamos Mañana de Salzillo al conjunto de tradiciones que conforman el patrimonio inmaterial desarrollado en torno a la procesión de la mañana del Viernes Santo en Murcia, y que se materializan en el cortejo procesional articulado por las esculturas realizadas en el siglo XVIII por Francisco Salzillo para la Cofradía de Jesús, de Murcia.

Los aspectos intangibles que conforman los valores inmateriales del bien objeto de catalogación son:

- Los cánticos de las campanas de los Auroros, con su salve a Nuestro Padre Jesús, que tienen lugar en las vísperas de la procesión. Hay que destacar que los cánticos de las campanas de Auroros ya están declarados bien de interés cultural inmaterial por Decreto 97/2012, de 13 de julio.

- La apertura de las puertas de la iglesia de Nuestro Padre Jesús a las seis horas solares del Viernes Santo, para dar salida a la procesión de la Cofradía.

- El vestuario tradicional del nazareno estante y mayordomo, consistente, en el primer caso, en túnica remangada a la altura de la rodilla, con vuelo reforzado por enaguas, calzado de esparteñas y medias de repizco. En el caso de los mayordomos, túnica talar con puntillas. En ambos casos, coronado por capuz a cara descubierta.

- El toque de burla de los grupos de bocinas y tambores destemplados.

- El reparto de productos de la huerta.

El patrimonio inmaterial se sustenta en elementos materiales tangibles, necesarios para la manifestación inmaterial, por lo que la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia indica la necesidad de identificar aquellos bienes muebles e inmuebles que estén estrechamente vinculados con el elemento inmaterial.

Los bienes muebles vinculados al elemento inmaterial son:

- El conjunto escultórico realizado por Francisco Salzillo para la Cofradía de Jesús, compuesto por los pasos: Santa Cena (1763), Oración en el Huerto (1754), Prendimiento (1763), Azotes (1777), Caída (1752), Verónica (1755), San Juan (1756) y Dolorosa (1755).

- La imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, obra del escultor Juan de Aguilera y el pintor Melchor de Medina, datada en 1601, y que es la imagen titular de la Cofradía.

- Las tarimas y tronos sobre los que procesionan las imágenes.

- Las largas bocinas, apoyadas sobre dos ruedas de carro, y los tambores destemplados, forrados de tela, instrumentos con los que se realizan los tradicionales toques de burla.

- El pendón de la Cofradía.

Los bienes inmuebles vinculados al elemento inmaterial son:

- Iglesia de Jesús.
- Museo Salzillo.
- El itinerario de la procesión por el Conjunto Histórico de Murcia.

Cabe recordar que el Museo Salzillo está declarado bien de interés cultural, en aplicación del Decreto 474/1962, de 1 de marzo, por el que determinados museos son declarados monumentos histórico-artísticos. Dentro del Museo Salzillo se incluye la iglesia de Jesús, como parte de BIC.

Como parte fundamental de los fondos del Museo Salzillo, las esculturas de la Cofradía de Jesús ya tendrían la consideración de bien de interés cultural, al ser elementos claramente vinculados al inmueble.

El Conjunto Histórico de Murcia fue declarado conjunto histórico–artístico por Decreto 423/1976, de 6 de febrero, y considerado bien de interés cultural en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Justificación

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que aquellos bienes más relevantes y singulares por su sobresaliente valor cultural serán declarados bien de interés cultural. Entre estos valores que condicionan la excelencia del bien en el contexto regional se consideran aspectos tales como la singularidad del elemento, la antigüedad, la calidad artística o la influencia que ese bien ha tenido en el desarrollo de la historia regional y la configuración del carácter propio de la región.

Teniendo en cuenta lo anterior, la declaración de la Mañana de Salzillo, en Murcia, como bien de interés cultural con carácter inmaterial se justifica por:

- La calidad artística de la obra escultórica, con trascendencia no ya en la Región – donde ha dado lugar a toda una escuela de imaginería – sino en la historia del arte de la escultura.
- Su carácter de conjunto escultórico, de unidad de obra creada con el objetivo común de formar la procesión de la mañana del Viernes Santo murciano.
- Su elocuente relación con importantes piezas de la arquitectura barroca murciana del siglo XVIII, con las que establece una complementariedad significante en el discurrir de la procesión de la mañana del Viernes Santo.
- La indisoluble unidad de la obra escultórica y el marco arquitectónico en el que se expone durante todo el año de manera permanente, la iglesia de Jesús.
- La importancia de los vínculos emocionales establecidos entre el pueblo y el conjunto escultórico que forma la procesión, que ha dado lugar a un patrimonio inmaterial estrechamente relacionado con la imaginería de Salzillo, y que tiene su marco natural de desarrollo tanto en la iglesia de Jesús, con los rituales tradicionales de preparación de la procesión, como en su discurrir por el itinerario urbano del cortejo de la mañana del Viernes Santo en Murcia.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3969 Decreto n.º 45/2015, de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento subacuático de la Playa de La Isla, en Mazarrón.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 25 de junio de 2013, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento subacuático Playa de la Isla, en Mazarrón, publicada en el BORM número 158 de 10 de julio de 2013.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio y la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 226, de 28 de septiembre de 2013) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento subacuático de la Playa de la Isla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 27 de marzo de 2015.

Dispongo:

Artículo único

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento subacuático de la playa de la Isla, en Mazarrón, según descripción,

delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 27 de marzo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza en una pequeña bahía, utilizada como fondeadero en la antigüedad, situada entre el cabezo de Arraez y el Cabezo del Puerto, Durante época prehistórica hasta, al menos, época romana, la línea de costa estaba situada tierra adentro, por lo que el paisaje sería muy diferente al actual, reuniendo el lugar mejores condiciones para ser utilizado como fondeadero.

Los pecios de época fenicia, que constituyen el principal valor del yacimiento, se encuentran en un lugar estratégico; la cerámica hallada en las proximidades de las embarcaciones, evidencian la inserción del yacimiento en el marco cultural de los enclaves fenicios de las provincias de Granada y Málaga, y la inserción de este lugar, Playa de la Isla, de los estímulos fenicios hacia el interior (Torre de Sancho Manuel en Lorca, el Castellar de Librilla o el Cabezo de la Fuente del Murtal en Alhama).

Se localiza además en las proximidades de explotaciones minero-metalúrgica (el yacimiento de Gavilanes se encuentra a menos de 800 metros), que fueron el principal recurso económico de esta zona del litoral.

2. Descripción

El yacimiento se caracteriza por la presencia de, al menos dos barcos, datados en el siglo VII a.C, uno de los cuales (Barco 2) conservaba todo su cargamento, los objetos de la tripulación y el ancla. Junto a los pecios se localiza gran cantidad de material cerámico fechado en el siglo VII a.C.

La zona comprendida entre la Isla de Paco y la playa de la Isla, constituyó un fondeadero en la antigüedad, localizado en el extremo occidental de la bahía. Los informes del CNIAS de las prospecciones de 1988 y 1989 que dan a conocer el yacimiento citan la existencia de alineamientos de piedras de aspecto tosco que podrían tratarse de estructuras constructivas, posiblemente muros, asociados a materiales fundamentalmente romano-republicanos, entre los que destacan fragmentos de ánforas Dressel 1 y se menciona, ya entonces, un barco al que se asociaba un cargamento de materiales que lo fecharían en época fenicia. En menor medida se constatan materiales de época medieval.

La dinámica litoral en la zona ha sido fuertemente modificada por la construcción de un puerto deportivo en un área próxima, lo que ha provocado la retirada de la arena de la playa norte de la Bahía, la playa de la Isla, y su deposición en la playa del Gachero, al Este. Este fenómeno, que continúa en la actualidad, produjo en su momento que los barcos fenicios enterrados en el fondo de la bahía y el cargamento que transportaba comenzara a descubrirse.

El pecio está formado, hasta el momento, por dos barcos: del primero, conocido como B-1, se conservaba de la quilla del navío un tramo de 4 metros de longitud, correspondiente a su tramo sur, con una anchura media de 12 cms y un grosor medio de 10 cms. Unidos a la quilla se documenta la existencia de un tablazón compuesto por cinco tablas (150 cms de longitud y 70 cs de anchura). En los laterales, y sobre las referidas tablas, asoman tres piezas de madera con forma cilíndrica que parecen corresponder a las cuadernas de la nave; su grosor oscila entre los 7 y 8 cms respectivamente. El pecio fue excavado y extraído, y tras el proceso de restauración, se conserva en el Museo Nacional de Arqueología Marítima (ARQUA).

El Barco 2 se conserva en la actualidad in situ, protegido por un armazón metálico y cubierto por arena con el fin de garantizar su conservación. Tiene una longitud de 8,10 metros y 2,20 metros de manga. Fue construido con cuatro tipos de maderas: ciprés (para la quilla), pino carrasco (tracas), higuera (cuadernas) y olivo (para las lengüetas y los pasadores).

El barco se conserva prácticamente completo, incluso con su curvatura original; se localizó también su cargamento, objetos de la tripulación (espuerta, un ánfora y un molino de mano), el ancla, la más antigua de su tipo (de caña, cepo y uña), e incluso la capa de protección del casco o abarrote. El ancla se localizó en el exterior del barco, a un metro del mismo; se trata de una pieza de doble uña, con cepo embutido y atado al mástil.

Prácticamente toda la superficie del casco estaba cubierta por el cargamento de lingotes de plomo, la mayoría de ellos conservados muy fragmentados. Sobre él se localizó también la base y el rulo de un molino de mano de tipo barquiforme. La única zona libre de cargamento es la zona central del barco, la que está en torno al mástil, y es ahí donde se localizó un ánfora, una espuerta de madera y restos de cabo.

Los análisis de Carbono 14 realizados en varias muestras del casco del barco, arrojaron una cronología comprendida entre los siglos VII y VI a.C, idéntica a la aportada tras el estudio del material cerámico localizado en prospecciones en el entorno de los pecios.

Los dos pecios de Playa de la Isla fueron construidos a casco; las tracas fueron ensambladas a espiga, unidas entre sí y con la quilla mediante sistema de mortaja-lengüeta y pasador. La estructura de las cuadernas se unieron al casco mediante cosido que perfora a las tracas correspondientes hasta el exterior. En el caso del B2, se documentó la estructura de bancadas o baos que debió cumplir la doble función habitual de refuerzo del casco y de asientos para la tripulación. Debió tener un mástil central.

El material cerámico asociado a los pecios ha proporcionado una extensa muestra de fragmentos de tipología diversa, localizándose tanto cerámica a torno, mayoritaria, como a mano. Se han documentado ánforas tipos 10.1.1.1 y 10.1.2.1 de Joan Ramón, phitoi, urnas, morteros trípodes, ollas, cazuelas, cuencos y platos, tipos todos ellos representados en los yacimientos fenicios del

litoral de Málaga y Granada (Toscanos IV, Laurita tardío, Trayamar, Chorreras o Morro de Mezquitilla), cuya cronología abarca la segunda mitad del siglo VII a.C.

La abundancia de cerámica fenicia documenta un importante tráfico comercial marítimo en esta zona del litoral, sustentado básicamente por la riqueza metalúrgica de la zona. Reflejo del dinamismo económico de esta zona, es el hallazgo de materiales cerámicos similares en diferentes yacimientos que jalonan las más importantes vías de comunicación en este momento en la Región (valle del Guadalentín y Segura).

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento de Playa de la Isla se circunscribe a un polígono irregular, de forma tendente a rectangular, cuyos límites septentrional y occidental se ajustan a la actual línea de costa, mientras que el resto discurre por el mar sin marcadores reconocibles.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra tanto los pecios como la superficie de dispersión de material arqueológico, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=653067.1489 Y=4158621.1476

X=653089.1713 Y=4158632.1588

X=653114.8641 Y=4158649.7768

X=653147.1636 Y=4158651.9790

X=653163.3134 Y=4158634.3611

X=653169.1860 Y=4158608.6683

X=653162.5793 Y=4158588.1140

X=653142.7591 Y=4158569.0279

X=653098.7143 Y=4158555.0804

X=653061.2762 Y=4158530.8558

X=652995.9431 Y=4158514.7060

X=652869.1019 Y=4158510.9302

X=652853.2603 Y=4158543.2471

X=652865.2999 Y=4158551.4847

X=652865.9336 Y=4158578.7323

X=652984.9319 Y=4158600.5934

X=653038.5198 Y=4158614.5409

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

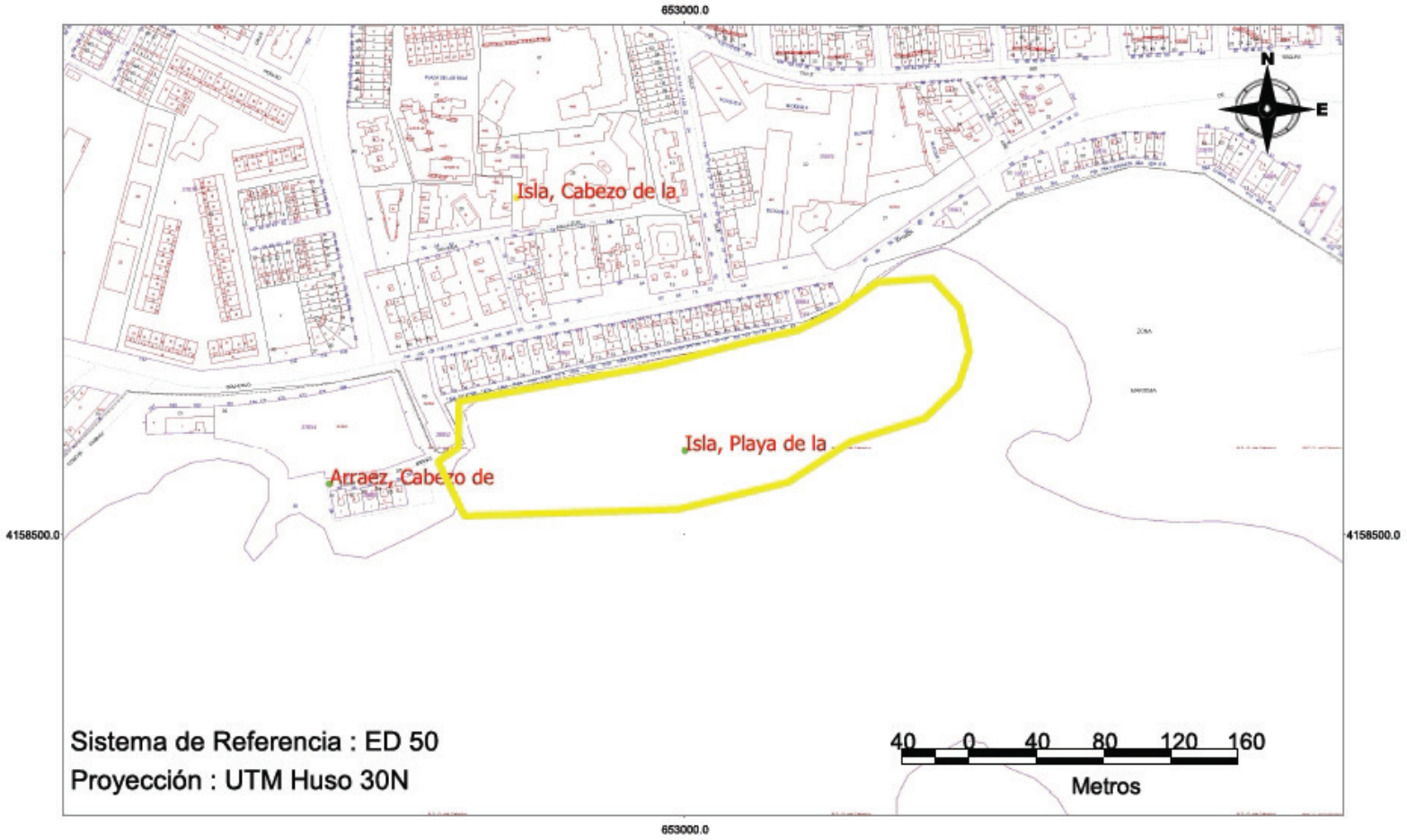
La finalidad de la declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica del yacimiento subacuático de Playa de la Isla es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo como zona de playa, así como cualquier intervención sobre los barcos ya localizados y conocidos o que pudiesen aparecer, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia..

En el caso de localizarse nuevos restos de madera o de embarcaciones, tras la caracterización y documentación arqueológica de los mismos, será la Dirección General con competencias en patrimonio cultural quien determine el procedimiento de conservación y, en su caso, de extracción y tratamiento a seguir.



Región de Murcia Consejeria de Educacion, Cultura y Universidades Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL ZONA ARQUEOLÓGICA YACIMIENTO SUBACUÁTICO DE LA PLAYA DE LA ISLA, TM MAZARRÓN



Región de Murcia Consejeria de Educacion, Cultura y Universidades Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL ZONA ARQUEOLÓGICA YACIMIENTO SUBACUÁTICO DE LA PLAYA DE LA ISLA, TM MAZARRÓN

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3970 Decreto n.º 46/2015, de 27 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento y desarrollo de redes en el marco del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2015/2016.

La Estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador ha establecido para el horizonte 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social, así como clima y energía, y ha cuantificado los objetivos educativos que debe conseguir la Unión Europea para mejorar los niveles de educación. Para la consecución de estos objetivos, los Estados de la Unión han desarrollado estrategias e iniciativas regionales para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En España, una iniciativa importante en este ámbito han sido los Campus de Excelencia Internacional que, con la agregación en un mismo proyecto de universidades, centros de investigación y empresas, pretenden la especialización en áreas de conocimiento, donde exista un potencial científico y tecnológico (universidades y centros de investigación, centros tecnológicos), empresas para la transformación de las investigaciones en productos y capital humano especializado, con el fin de incrementar la competitividad y la calidad del sistema universitario nacional y el de I+D+I, internacionalizar las universidades e impulsar la movilidad y atracción de talento.

En la Región de Murcia, el Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", es un proyecto de agregación estratégica entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento. En este ámbito, el CEI "Mare Nostrum 37/38" lleva a cabo una serie de actuaciones para la consecución de sus objetivos, entre ellas, el fomento de la formación, especialmente de forma bilingüe, la promoción de la cultura emprendedora y la creación y transferencia del conocimiento a través de redes de universidades en el espacio mediterráneo de su influencia, sirviendo de trampolín para la creación de redes en otros espacios internacionales.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena. para proyectos de fomento de la docencia bilingüe, emprendimiento y desarrollo de redes de especialización, en el marco del CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2015/2016.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Universidades públicas en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2015

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 149.000€ (ciento cuarenta y nueve mil euros) para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento y desarrollo de redes CNM, en el marco del Proyecto CEI "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2015/2016.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en tres ámbitos de actuación:

1. Proyectos para la promoción de la docencia bilingüe en sus titulaciones universitarias oficiales, que incluyen la planificación, diseño y producción de materiales, la impartición de asignaturas en lengua extranjera en la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, así como colaborar en la promoción de la formación lingüística realizada por los Servicios de Idiomas de ambas Universidades.

2. Desarrollar la cultura del emprendimiento a través de acciones de formación y apoyo al espíritu emprendedor, incluyendo módulos formativos, reuniones, jornadas con el mundo empresarial, así como la elaboración de materiales de referencia para la formación práctica de estudiantes en empresas e instituciones, que faciliten su inserción en el mercado laboral.

3. Colaborar en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo, a través del apoyo a redes definidas en el proyecto estratégico de conversión a Campus de Excelencia "Campus Mare Nostrum".

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades públicas para incentivar la internacionalización de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, a través de la docencia en inglés y la promoción de sus Servicios de Idiomas de ambas Universidades y de la creación de redes interuniversitarias y del fomento del emprendimiento, a través de acciones de formación y de acceso al mercado laboral en la sociedad global.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento y desarrollo de redes de especialización, en el curso 2015/2016, en el marco del Proyecto CEI "Mare Nostrum 37/38".

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correpondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 5. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 149.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 107.000€
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 42.000€

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende desde el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre del año 2016, siendo el de justificación con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a) Resoluciones de la Universidad por la que se convocan, en su caso, las acciones objeto de este Decreto, cuyo importe deberá estar cofinanciado en un 25% como mínimo por la propia Universidad.

b) Descripción detallada de los cursos, jornadas, acciones, realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica, número de estudiantes y/o profesores beneficiados, y valoración cualitativa de los resultados de cada una de las líneas de financiación.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Artículo 7. Obligaciones.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

3971 Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se aprueba la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Servicio de Empleo y Formación (SEF).

Advertido error en el texto de la Resolución 30 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Organismo Autónomo Servicio de Empleo y Formación, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 22 de enero de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo a dicha Resolución, página 1713 del Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 17 de 22 de enero, en el indicador al compromiso número 3, donde dice "(Número de ofertas mensuales de candidatos/as facilitadas el currículum en el plazo comprometido/ N.º de ofertas mensuales recibidas) X 100 = 100", debe decir "(N.º de ofertas mensuales de candidatos/as facilitadas en la aplicación e-currículum en el plazo comprometido/N.º de ofertas mensuales recibidas) X 100 = 100".

Murcia, 23 de marzo de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los servicios, Enrique Gallego Martín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

3972 Resolución de publicación del Contrato Programa para 2015 entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

Visto el Contrato Programa para el Ejercicio 2015, suscrito entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que los criterios y directrices para la elaboración de los Contratos Programa del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público establece que cada Contrato Programa, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para el ejercicio 2015 suscrito entre la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

Murcia, 13 de marzo de 2015.—El Secretario General, José María González Martínez.

En Murcia a 26 de febrero de 2015

Partes intervinientes

De una parte, el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Excmo. Sr. don Juan Carlos Ruiz López, en representación de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en virtud del Decreto 9/2014, de 10 de abril, de la que depende funcionalmente la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y a la que le corresponde el seguimiento y control directo de ésta Entidad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, don Antonio González Valverde, Director de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 19/1/15.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto.

Exponen

Primero. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos.

Segundo. La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Tercero. Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos. El Contrato-Programa debe elaborarse aplicando los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.c) de la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda y, en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa para 2015 en el sector público regional (aptdo.1.3 para las Fundaciones del sector público regional) y con su normativa específica (Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla)

Cuarto. El Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional atribuye en su artículo 5 a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo; fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial; innovación; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto de Consejo de Gobierno nº 43/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación atribuye a la Dirección General de Investigación e Innovación el ejercicio de las competencias en materia de fomento, coordinación y seguimiento de la política científica, de investigación e innovación.

Quinto. La Fundación Séneca es una entidad del sector público autonómico sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel del Río, con el número 3425/96 de su protocolo, como Fundación docente, y con número 15 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la Fundación Séneca, según el artículo 6 de sus Estatutos y la Ley 8/2007, de 23 de abril, en su artículo 14, es contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa". La Fundación Séneca actualmente, depende funcionalmente la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación.

El Patronato de la Fundación Séneca, en reunión de 19 de enero de 2015 aprobó el Plan de Actuación correspondiente a éste ejercicio, sometiéndose a su consideración el borrador del Contrato-Programa, atribuyéndosele efectos como tal y recabándose del mismo autorización para su suscripción por el Director de éste ente, todo ello en cumplimiento del apartado 1.3 de la precitada Circular de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato-Programa, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Contrato-Programa.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto regular la relación entre las partes para hacer efectiva la contribución de la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología al "fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa", tal como establece el art. 14 2.e) de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a su propia misión institucional.

Dicha contribución se concreta en un conjunto de actuaciones incluidas en su Plan de Actuación anual 2015, que forman parte integrante del presente Contrato Programa en los anexos adjuntos (I, II y III), en los que se describen las líneas y acciones a desarrollar, se especifica la financiación prevista y se establecen los indicadores para el seguimiento de las mismas.

Segunda. Ámbito.

Constituye el ámbito del presente Contrato-Programa el establecimiento de los objetivos a alcanzar por la Fundación Séneca a través de su Plan de Actuación 2015, los indicadores que permitan medir su grado de consecución y los recursos que con éste fin se ponen a su disposición.

Tercera. Obligaciones de las partes

A. Son obligaciones de la Fundación Séneca en relación con el presente Contrato-Programa las siguientes:

a. Hacer el seguimiento trimestral, semestral o anual, según los casos, de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en materia de hacienda o función pública.

b. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

c. Actuar con total transparencia en sus relaciones con otros agentes del Sistema y los ciudadanos en general y, muy particularmente, con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

d. Mantener actualizada la página web corporativa de la Fundación, en la que se publiquen, además de los contratos programa, instrucciones de contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, resolución de las convocatorias, memorias anuales de actividades y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación en el marco de su contrato programa.

e. Elaborar, a través del Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, estudios e informes sobre prospectiva científica y tecnológica en la Región de Murcia. Dichos informes podrán ser solicitados por la Consejería competente en materia de política científica.

f. Elaborar anualmente, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, "un informe sobre el estado de la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia".

B. Son obligaciones de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en relación con el presente Contrato-Programa las siguientes:

a. Proporcionar un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello y designado por la Dirección General competente en materia de fomento, coordinación y seguimiento de la política científica y de investigación, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación de la Fundación.

b. Transferir a la Fundación Séneca Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, un total de 4.491.391,00 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.542D.731.03 4.000.000,00 euros para el Plan de Acción Anual, y a la partida 16.02.00.542D.431.03 491.391,00 euros para gastos corrientes, de los Presupuestos Generales de la CARM del año 2015.

c. Asistir, informar y asesorar por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

Cuarta.- Plan anual de actuación.

La Fundación Séneca tiene como principal función el cumplimiento del objeto y fines recogidos en el art. 6º de sus estatutos plasmados en el Plan de Actuación que anualmente aprueba su Patronato.

El Plan de Actuación para año 2015 tiene previsto el desarrollo de acciones en las siguientes Áreas Operativas:

* 35-0-16-FUND-A01: Talento Investigador;

* 35-0-16-FUND-A02: Apoyo a la Investigación;

* 35-0-16-FUND-A03: Movilidad, Cooperación e Internacionalización;

* 35-0-16-FUND-A04: Cultura Científica e Innovadora;

* 35-0-16-FUND-A05: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia;

* 35-0-16-FUND-A06: Fortalecimiento Institucional.

El Plan de Actuación para 2015 incluye las acciones clave en investigación en los Programas citados, que se desarrollarán en línea con los instrumentos estratégicos y de planificación de las políticas de investigación e innovación, que impulsa la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación. Este Plan se recoge en el Anexo I que incluye las Áreas Operativas, las líneas de actuación y con referencia a cada una de las acciones previstas, los parámetros temporales y los indicadores para su seguimiento.

Quinta.- Resumen de costes y financiación por líneas de actuación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2015 de la Fundación Séneca y como Anexo III las memorias Económicas de las Líneas de Actuación

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2015, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Séneca y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF en adelante) de la Fundación para el año 2015.

Sexta.- Publicación del Contrato-Programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, la Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2015, extendiéndose a lo largo de 24 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.—El Director de la Fundación, Antonio González Valverde.

Anexo I

35-0-16-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2015

I.- AREAS OPERATIVAS.

La Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, código 35-0-16-FUND, se estructura en las siguientes áreas operativas:

* 35-0-16-FUND-A01: Talento Investigador;

* 35-0-16-FUND-A02: Apoyo a la Investigación;

* 35-0-16-FUND-A03: Movilidad, Cooperación e Internacionalización;

* 35-0-16-FUND-A04: Cultura Científica e Innovadora;

* 35-0-16-FUND-A05: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia;

* 35-0-16-FUND-A06: Fortalecimiento Institucional.

II.- LINEAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área Operativa son las siguientes:

▪ 35-0-16-FUND-A01-L01: Formación de Personal investigador (predoctoral), Formación y Perfeccionamiento Posdoctoral y Formación para la Innovación.

▪ 35-0-16-FUND-A02-L01: Programa Grupos de Excelencia de la Región de Murcia (GERM), Proyectos de investigación y Proyectos "Jóvenes Líderes en Investigación".

▪ 35-0-16-FUND-A03-L01: Apoyo a la internacionalización del conocimiento, Apoyo a la movilidad investigadora e Intercambio de conocimiento científico y técnico.

▪ 35-0-16-FUND-A04-L01: Divulgación científica, comunicación pública de la ciencia, Implicación social a la ciencia y educación científica.

▪ 35-0-16-FUND-A05-L01: Actividades del Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

▪ 35-0-16-FUND-A06-L01: Mejora de los procesos de gestión, la implantación de nuevos recursos y servicios avanzados para los usuarios.

Los Objetivos que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

● 35-0-16-FUND-A01-L01: Talento Investigador:

Objetivos:

35-0-16-FUND-A01-L01-OB01: Contratos predoctorales para la Formación del Personal Investigador.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 22 contratos.

Parámetro C (calidad): tesis doctorales defendidas con éxito, número de meses de estancia en un centro extranjero.

35-0-16-FUND-A01-L01-OB02: Becas Posdoctorales.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 9 becas.

Parámetro C (calidad): calidad de la producción científica, medida a través de indicadores bibliométricos (número e impacto de los artículos científicos) e indicadores cuantitativos (capítulos de libros, monografías, etc) y una encuesta de satisfacción del Programa.

35-0-16-FUND-A01-L01-OB03: Programa de Atracción y Reincorporación de Talento (propuesta presentada a iniciativa COFUND).

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): Contratos.

Parámetro C (calidad): calidad de la producción científica medida a través de indicadores bibliométricos (número e impacto de los artículos científicos), número de contratos y una encuesta de satisfacción del Programa.

• 35-0-16-FUND-A02-L01: Apoyo a la Investigación:

35-0-16-FUND-A02-L01-OB01: Apoyo a los Grupos de Excelencia de la Región de Murcia 2014.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 25.

Parámetro C (calidad): evaluación periódica de los objetivos recogidos en los convenios reguladores suscritos con los adjudicatarios, medidos a través de los distintos indicadores de producción científica: artículos publicado en revistas de alto impacto, participación en proyectos de investigación, formación de investigadores (dirección de tesis doctorales) y patentes en explotación.

35-0-16-FUND-A02-L01-OB02: Ayudas a proyectos de investigación 2014.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 30 actuaciones.

Parámetro C (calidad): evaluación científica de los indicadores de producción científica de cada grupo de investigación, medido a través del número y calidad de los artículos científicos publicados en revistas de alto impacto, participación en proyectos de investigación, formación de investigadores (dirección de tesis doctorales) y patentes en explotación.

35-0-16-FUND-A02-L01-OB03: Programa "Jóvenes Líderes en Investigación"

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 17 proyectos.

Parámetro C (calidad): evaluación científica de los indicadores de producción científica de cada grupo de investigación, medido a través del número y calidad de los artículos científicos publicados en revistas de alto impacto, participación en proyectos de investigación, formación de investigadores (dirección de tesis doctorales), patentes en explotación.

35-0-16-FUND-A03-L01: Movilidad, Cooperación e Internacionalización:

35-0-16-FUND-A03-L01-OB01: Red Europea de Apoyo a la movilidad de investigadores EURAXESS.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 180 consultas anuales.

Parámetro C (calidad): porcentaje de consultas resueltas satisfactoriamente y una encuesta de satisfacción del servicio prestado.

35-0-16-FUND-A03-L01-OB02: Ayudas para estancias cortas en centros distintos al de aplicación de los contratados FPI.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 11 estancias.

Parámetro C (calidad): número de meses de estancia, número de organismos de investigación de destino y número de artículos firmados en cooperación con los grupos de investigación de destino.

35-0-16-FUND-A03-L01-OB03: Ayudas a la realización de estancias externas de investigadores.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 14 ayudas.

Parámetro C (calidad): número de meses de estancia, número de organismos de investigación de destino y número de artículos firmados en cooperación con los grupos de investigación de destino.

35-0-16-FUND-A03-L01-OB04: Ayudas a la realización de estancias de investigadores visitantes.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 6 estancias.

Parámetro C (calidad): número de meses de estancia, número de organismos de investigación receptores en la Región de Murcia y número de artículos firmados en cooperación con el investigador visitante.

35-0-16-FUND-A03-L01-OB05: Ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 24 ayudas.

Parámetro C (calidad): número de actas publicadas con las conclusiones científico-técnicas de los congresos y reuniones científicas financiadas.

• 35-0-16-FUND-A04-L01: Cultura Científica e Innovadora.

35-0-16-FUND-A04-L01-OB01: Semana de la Ciencia y la Tecnología 2015.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): número de visitantes.

35-0-16-FUND-A04-L01-OB02: Researcher's Night 2015: "People for a Better Future".

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): número de participantes en el concurso "Dibuja un científico" y número de centros educativos de la Región implicados.

35-0-16-FUND-A04-L01-OB03: Programas Europeos de Divulgación y Educación Científica.

Parámetro T (temporal): por definir.

Parámetro V (volumen): 2.

Parámetro C (calidad): por definir.

35-0-16-FUND-A04-L01-OB04: Semanario Científico "Ababol".

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): número de lectores.

35-0-16-FUND-A04-L01-OB05: Programa radiofónico "El Submarino de Peral".

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): número de oyentes.

35-0-16-FUND-A04-L01-OB06: Premio Jóvenes Investigadores de la Región de Murcia.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): número de solicitudes.

35-0-16-FUND-A04-L01-OB07: Olimpíadas Científicas de la Región de Murcia.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 17.

Parámetro C (calidad): número de olimpiadas celebradas, premios nacionales obtenidos y número de centros educativos de la Región implicados.

35-0-16-FUND-A04-L01-OB08: Proyecto SeEduca. Creatividad y Pensamiento Científico.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): número de descargas de las fichas web.

• 35-0-16-FUND-A05-L01: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

35-0-16-FUND-A05-L01-OB01: Informes sobre seguimiento de los principales indicadores de I+D+I de la Región de Murcia.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): publicación del informe y número de descargas en la web.

35-0-16-FUND-A05-L01-OB02: Análisis de colaboración científica e internacionalización del sistema científico de la R.M.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): publicación del informe y número de descargas en la web.

35-0-16-FUND-A05-L01-OB03: Análisis de Indicadores Tecnológicos de la Región de Murcia: Patentes y Modelos de Utilidad.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): publicación del informe y número de descargas en la web

• 35-0-16-FUND-A06-L01: Fortalecimiento institucional

35-0-16-FUND-A06-L01-OB01: Desarrollo de la Plataforma de Interacción Web (WIP) para gestión de solicitudes

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): implantación del servicio.

35-0-16-FUND-A06-L01-OB02: Extensión de servicios del portal corporativo.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): encuesta de satisfacción a los usuarios (puntuación de 0 a 5).

35-0-16-FUND-A06-L01-OB03: Desarrollo de Redes sociales.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 1.

Parámetro C (calidad): incremento en el número de seguidores en redes sociales.

Anexo II

35-0-16-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	A05-L01	A06-L01	TO
I. Gastos de Personal	72.566	72.566	72.566	72.566	72.566	72.570	4
13 LABORALES	56.060	56.060	56.060	56.060	56.060	56.063	3
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	16.506	16.506	16.506	16.506	16.506	16.507	
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	9.331	9.331	9.331	9.331	9.331	9.336	
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	9.331	9.331	9.331	9.331	9.331	9.336	
OPERACIONES CORRIENTES	81.897	81.897	81.897	81.897	81.897	81.906	4
VII. Transferencias de Capital	1.149.500	2.085.000	400.000	182.500	30.000	153.000	4.0
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.149.500	2.085.000	400.000	182.500	30.000	153.000	4.0
OPERACIONES DE CAPITAL	1.149.500	2.085.000	400.000	182.500	30.000	153.000	4.0
TOTAL COSTES POR LINEAS DE ACTUACIÓN	1.231.397	2.166.897	481.897	264.397	111.897	234.906	4.4

INGRESOS	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	A05-L01	A06-L01	TO
IV. Transferencias Corrientes	81.897	81.897	81.897	81.897	81.897	81.906	
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	81.897	81.897	81.897	81.897	81.897	81.906	
OPERACIONES CORRIENTES	81.897	81.897	81.897	81.897	81.897	81.906	

VII. Transferencias de Capital	1.149.500	2.085.000	400.000	182.500	30.000	153.000	4.000.000
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	1.149.500	2.085.000	400.000	182.500	30.000	153.000	4.000.000
OPERACIONES DE CAPITAL	1.149.500	2.085.000	400.000	182.500	30.000	153.000	4.000.000
TOTAL INGRESOS POR LINEAS DE ACTUACIÓN	1.231.397	2.166.897	481.897	264.397	111.897	234.906	4.491.391

RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	A05-L01	A06-L01	TOTAL
Total por línea de actuación	2,25	2,25	2,00	2,50	1,50	1,50	12

Anexo III

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIO GENERAL

La Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. Los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Entidad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las Líneas de Actuación es:

$$\text{Parámetro:(Económico):} \quad \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Descripción detallada de la actividad de la Fundación:

La actividad fundamental de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es el fomento de la investigación científica y técnica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento y la transferencia y aplicación de sus resultados, el impulso a la actividad innovadora, y el aprecio social por la ciencia y la tecnología como medios para alcanzar una investigación social y económicamente relevante, atenta a las necesidades de su entorno.

Con este objeto, trabaja en dependencia funcional de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y en colaboración con múltiples organismos para mejorar la calidad del Sistema Regional de I+D+i y su internacionalización, aumentando la capacidad de sus instituciones, apoyando la actividad de sus investigadores y estrechando los vínculos entre el ámbito empresarial y el sistema de investigación. Desarrolla asimismo una amplia labor dirigida a la formación, retención y atracción de talento investigador, a su movilidad y al acceso y participación de los ciudadanos en la ciencia.

- 35-0-16-FUND-A01: Talento Investigador;
- 35-0-16-FUND-A02: Apoyo a la Investigación;
- 35-0-16-FUND-A03: Movilidad, Cooperación e Internacionalización;
- 35-0-16-FUND-A04: Cultura Científica e Innovadora;
- 35-0-16-FUND-A05: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia;
- 35-0-16-FUND-A06: Fortalecimiento Institucional.

Área Operativa A01

35-0-16-FUND-A01: Talento Investigador.

Este Programa responde al doble objetivo de favorecer, de un lado, la formación investigadora de jóvenes científicos y tecnólogos desde sus primeros pasos -incluidos los aspectos referidos a su movilidad- y procurar su posterior incorporación como medio de dotar al Sistema Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa de los recursos humanos imprescindibles para su desarrollo.

Líneas de actuación:

- Formación de Personal investigador (predoctoral).

- Formación y Perfeccionamiento Posdoctoral.

- Formación para la Innovación.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para el desarrollo del plan de actuación con nueve personas a jornada completa, así como dos profesionales autónomos con cargo al desarrollo de programas. El capítulo destinado a recursos humanos constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicios de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía y pequeños gastos de suministros de oficina.

Necesidades específicas del Programa (gastos de capital): para el desarrollo de las líneas incluidas en las Áreas Operativas A01, A02, A03 y A04 se requiere la colaboración y dedicación de tres técnicos cuya financiación es cubierta con los gastos de inversión del proyecto.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

Transferencias del sector público, incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

COSTES E INGRESOS 35-0-16-FUND-A01

COSTES A01-L01	IMPORTE
I. Gastos de Personal	72.566
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	9.331
VII. Transferencias de Capital	1.149.500
TOTAL	1.231.397

INGRESOS A01-L01	IMPORTE
IV. Transferencias Corrientes	81.897
VII. Transferencias de Capital	1.149.500
TOTAL	1.231.397

Área Operativa A02

35-0-16-FUND-A02: Apoyo a la Investigación.

Este Programa pretende incentivar los procesos de generación y asimilación del conocimiento científico de excelencia en todos los ámbitos, fomentando la cooperación entre investigadores y otros agentes del sistema

y la orientación de su actividad hacia las demandas socioeconómicas y hacia los ámbitos prioritarios definidos por el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Líneas de actuación

- Programa Grupos de Excelencia de la Región de Murcia (GERM).

- Proyectos de investigación fundamental, técnica y orientada.

- Proyectos "Jóvenes Líderes en Investigación".

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para el desarrollo del plan de actuación con nueve personas a jornada completa, así como dos profesionales autónomos con cargo al desarrollo de programas. El capítulo destinado a recursos humanos constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicios de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía y pequeños gastos de suministros de oficina.

Necesidades específicas del Programa (gastos de capital): para el desarrollo de las líneas incluidas en las Áreas Operativas A01, A02, A03 y A04 se requiere la colaboración y dedicación de tres técnicos cuya financiación es cubierta con los gastos de inversión del proyecto.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- Transferencias del sector público, incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

COSTES E INGRESOS 35-0-16-FUND-A02

COSTES A02-L01	IMPORTE
I. Gastos de Personal	72.566
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	9.331
VII. Transferencias de Capital	2.085.000
TOTAL	2.166.897

INGRESOS A02-L01	IMPORTE
IV. Transferencias Corrientes	81.897
VII. Transferencias de Capital	2.085.000
TOTAL	2.166.897

Área Operativa A03

35-0-16-FUND-A03: Movilidad, Cooperación e Internacionalización.

El Programa recoge una serie de acciones que tratan de incentivar la movilidad y el intercambio científico apoyando la carrera científica de investigadores de la Región de Murcia y convirtiendo a ésta en un foco de atracción de talento internacional.

Líneas de actuación:

- Apoyo a la internacionalización del conocimiento.

- Apoyo a la movilidad investigadora.

- Atracción de talento.

- Intercambio de conocimiento científico y técnico.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para el desarrollo del plan de actuación con nueve personas a jornada completa, así como dos profesionales autónomos con cargo al desarrollo de programas. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicios de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía y pequeños gastos de suministros de oficina.

Necesidades específicas del Programa (gastos de capital): para el desarrollo de las líneas incluidas en las Áreas Operativas A01, A02, A03 y A04 se requiere la colaboración y dedicación de tres técnicos cuya financiación es cubierta con los gastos de inversión del proyecto.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- Transferencias del sector público, incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

COSTES E INGRESOS 35-0-16-FUND-A03

COSTES A03-L01	IMPORTE
I. Gastos de Personal	72.566
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	9.331
VII. Transferencias de Capital	400.000
TOTAL	481.897

INGRESOS A03-L01	IMPORTE
IV. Transferencias Corrientes	81.897
VII. Transferencias de Capital	400.000
TOTAL	481.897

Área Operativa A04

35-0-16-FUND-A04: Cultura Científica e Innovadora.

El refuerzo del diálogo Ciencia-Sociedad y la percepción social de la ciencia como instrumento de desarrollo económico y bienestar social ocupan un papel central en la agenda de prioridades de la Fundación. A través de la cooperación con múltiples agentes, la Fundación Séneca desarrolla acciones en los ámbitos de

la cultura y la educación científica, el estímulo de las vocaciones tempranas y la comunicación social de la ciencia.

Líneas de actuación:

- Divulgación Científica.

- Comunicación pública de la ciencia.

- Implicación social a la Ciencia.

- Educación científica.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para el desarrollo del plan de actuación con nueve personas a jornada completa, así como dos profesionales autónomos con cargo al desarrollo de programas. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicios de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía y pequeños gastos de suministros de oficina.

Necesidades específicas del Programa (gastos de capital): para el desarrollo de las líneas incluidas en las Áreas Operativas A01, A02, A03 y A04 se requiere la colaboración y dedicación de tres técnicos cuya financiación es cubierta con los gastos de inversión del proyecto.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- Transferencias del sector público, incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

COSTES E INGRESOS 35-0-16-FUND-A04

COSTES A04-L01	IMPORTE
I. Gastos de Personal	72.566
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	9.331
VII. Transferencias de Capital	182.500
TOTAL	264.397

INGRESOS A04-L01	IMPORTE
IV. Transferencias Corrientes	81.897
VII. Transferencias de Capital	182.500
TOTAL	264.397

Área Operativa A05

35-0-16-FUND-A05: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca, tiene como objetivo, a través del Observatorio, previsto en la Ley Regional de la Ciencia servir de plataforma permanente de análisis y seguimiento en materia de ciencia y tecnología, para lo cual promueve y lleva a cabo la elaboración de estudios y estrategias que detecten e identifiquen las necesidades y déficits existentes en el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Líneas de actuación:

- Generar y analizar de forma rigurosa la información más actual en relación a los principales indicadores de actividad y producción científico- técnica de la Región.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para el desarrollo del plan de actuación con nueve personas a jornada completa, así como dos profesionales autónomos con cargo al desarrollo de programas. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicios de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía y pequeños gastos de suministros de oficina.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

Transferencias del sector público, incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

COSTES E INGRESOS 35-0-16-FUND-A05

COSTES A05-L01	IMPORTE
I. Gastos de Personal	72.566
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	9.331
VII. Transferencias de Capital	30.000
TOTAL	111.897

INGRESOS A05-L01	IMPORTE
IV. Transferencias Corrientes	81.897
VII. Transferencias de Capital	30.000
TOTAL	111.897

Área Operativa A06

35-0-16-FUND-A06: Fortalecimiento Institucional.

El objetivo del Programa es proporcionar los instrumentos para el desarrollo del sistema regional de ciencia, tecnología y empresa y generar servicios útiles a la comunidad científica e investigadora, a la comunidad tecnológica y a la sociedad en general.

La mejora de los procesos de gestión, la implantación de nuevos recursos y servicios avanzados para sus usuarios y el interés de ofrecer la máxima accesibilidad a los resultados de su actividad centran esta línea de actuación

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para el desarrollo del plan de actuación con nueve personas a jornada completa, así como dos profesionales autónomos con cargo al desarrollo de programas. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicios de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía y pequeños gastos de suministros de oficina.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- Transferencias del sector público, incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

COSTES E INGRESOS 35-0-16-FUND-A06

COSTES A06-L01	IMPORTE
I. Gastos de Personal	72.570
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	9.336
VII. Transferencias de Capital	153.000
TOTAL	234.906

INGRESOS A06-L01	IMPORTE
IV. Transferencias Corrientes	81.906
VII. Transferencias de Capital	153.000
TOTAL	234.906

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

3973 Orden de 17 de marzo de 2015, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la modernización de los mercados municipales de abastos, como medida de fomento y dinamización del sector comercial en el ejercicio 2015.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y en ejercicio de ésta, la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, considera como objetivos prioritarios el fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial en la Región de Murcia, en consonancia con los objetivos de la Medida 12.1.- Actuaciones de conservación y mejora de los mercados de abastos municipales, de la Estrategia de Dinamización del Comercio Minorista de la Región de Murcia Horizonte 2014-2020, que pretende poner en valor los mercados municipales, como pieza clave del comercio de proximidad de los centros históricos y barrios de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, sirviendo de cauce de distribución de los productos de la Región, en especial los productos frescos, ecológicos y artesanales, convirtiéndose así en centros comerciales especializados.

Esta medida se ha de articular mediante el correspondiente programa de ayudas a Corporaciones Locales, que contemple actuaciones que engloben desde la realización de obras de rehabilitación de estos mercados a la incorporación de las nuevas tecnologías para su gestión y actuaciones urbanísticas tendentes a la mejora de las condiciones de accesibilidad. Todo en ello, en colaboración con Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Corporaciones Locales, Empresa Pública MERCASA (en su caso) y Asociaciones de comerciantes, hostelería y de consumidores y usuarios.

Dentro de la medida 9 de la LÍNEA 2 Plan Integral de apoyo a la competitividad del Comercio Minorista de España 2015, cuyo objetivo es la modernización de los edificios e instalaciones de los mercados municipales localizados en áreas comerciales urbanas, reforzando la imagen de los Mercados Minoristas como garantía de calidad ante los consumidores, la modernización de los mercados municipales, entendidos como canales no convencionales que representan, en núcleos urbanos de cierto tamaño, un complemento de la oferta y un factor de competencia frente a la distribución convencional.

En este sentido, por Orden de 27 de agosto de 2014, de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, se procedió a convocar ayudas para la modernización de los mercados municipales de abastos.

Ante la buena acogida de la misma, y entendiendo por los Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma que la modernización de los mercados municipales de

abastos conlleva una dinamización efectiva de los centros históricos o urbanos, se hace necesario incidir en esta línea de ayudas.

La Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, asigna expresamente en el Programa 622A "Promoción del Comercio" créditos destinados a la concesión de transferencias de capital a Corporaciones Locales.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladores y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales de la Región de Murcia durante el año 2015, para financiar la modernización de los mercados municipales de abastos como pieza clave del comercio de proximidad de los centros históricos y barrios de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, que sirvan de cauce para la distribución de los productos de la Región y, en especial, los productos frescos, ecológicos y artesanales, convirtiéndose así en centros comerciales especializados.

Artículo 2.- Programa y línea de actuación subvencionable.

1. Las medidas de modernización de los mercados minoristas municipales incluyen cualquiera de las siguientes actuaciones:

a) Obras de rehabilitación, ampliación y acondicionamiento de los edificios o de sus instalaciones comerciales, así como la adecuación o acondicionamiento de los puestos o locales de venta en los mercados municipales de abastos.

En todo caso los proyectos de obras de rehabilitación, ampliación o acondicionamiento deberán conllevar, medidas tendentes a la supresión

de barreras arquitectónicas o una mejora sustancial de las condiciones de accesibilidad a los mercados de personas con movilidad reducida cuando las mismas fuesen necesarias o exigibles por la normativa sectorial sobre accesibilidad.

b) Dotación de instalaciones generales a los edificios, como pueden ser: aire acondicionado, equipos contra incendios, consignas, iluminación, aseos, etc.

c) Dotación de equipos y equipamientos comerciales de uso general o colectivo, como puede ser: básculas, acceso al pago mediante tarjetas de crédito, cafeterías, guarderías, puntos de información telemática, servicio de compra y reparto a domicilio, oficina de información de calidad de los servicios y reclamación.

d) Actuaciones tendentes al ahorro y eficiencia energética de las instalaciones del mercado y puestos de venta.

e) Adquisición y montaje de equipamiento informático, tecnológico o comercial especializado para la gestión del mercado minorista municipal.

f) Actuaciones que complementen la actividad comercial y calidad de los servicios ofertados por los placeros que incidan directamente en el incremento de la demanda.

2. No serán subvencionables los gastos de reparación o sustitución salvo que éstos sean consecuencia de la realización de obras o inversiones consideradas susceptibles de apoyo.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de 130.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Partida 16.04.00.622A.767.99:

- Proyecto nº 39053 "Ayudas a CCLL para infraestructuras y equipamientos comerciales de proximidad de zonas": 130.000,00 euros. Subproyecto 039053150001.

2.- Podrán subvencionarse actuaciones a Corporaciones Locales, con el límite de la consignación presupuestaria citada, en base a los criterios establecidos en la presente Orden, y de acuerdo con el orden de prelación resultante, una vez valoradas las actuaciones por la Comisión de Evaluación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

3.- La cuantía máxima a conceder por proyecto y Ayuntamiento, será de 20.000,00 euros. Dicho importe englobará el importe de la inversión y su IVA correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser aplicados, de forma proporcional al esfuerzo inversor, a los proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables según su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Corporaciones Locales en quienes concurran algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos.

1.- Que las actuaciones a subvencionar se engloben en un proyecto de intervención integral en el mercado minorista municipal.

Hasta 15 puntos.

2.- Que con la ayuda se permita la apertura o bien un cambio en los usos de la edificación que amplíen la oferta comercial y la calidad de la misma.

Hasta 15 puntos.

3.- Que el mercado minorista municipal se encuentra ubicado en el centro histórico de la localidad o integrado en un centro comercial abierto o eje de marcado carácter comercial.

Hasta 10 puntos.

4.- Apoyo de la Asociación de placeros del mercado municipal de abastos objeto de subvención.

Hasta 10 puntos.

5.- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.

Hasta 10 puntos.

6.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio y entorno urbano. Se entiende, a los efectos de esta orden, que el proyecto de inversión o actuación propuesta repercute directamente en la revitalización y dinamización del comercio y entorno urbano, y en una mayor demanda de los productos ofertados cuando conste el apoyo de la asociación de comerciantes de la zona, Asociación de Consumidores y Usuarios, de la Federación de empresarios, Cámaras de Comercio.

Hasta 20 puntos.

7.- Esfuerzo inversor de la Administración local.

Hasta 20 puntos

Artículo 6.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía individual de las subvenciones vendrá determinada por el importe solicitado por el interesado, siempre dentro del límite máximo establecido en el artículo 3.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere del coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Artículo 7.- Comisión Técnica de seguimiento.

Para el seguimiento y control de cada una de las actuaciones subvencionadas se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por un representante de la Corporación beneficiaria y otro de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, designados por las respectivas Administraciones y que tendrá como funciones las siguientes:

a) Seguimiento y comprobación de la ejecución de la obra, proyecto o actuación objeto de la subvención.

b) Aplicación de los remanentes por bajas en la contratación en otras actuaciones subvencionables según la presente orden, del Ayuntamiento correspondiente y que figuren en el programa de actuaciones presentado por el mismo.

c) Interpretación de cuantas cuestiones surgen sobre la ejecución de la actividad o inversión y su justificación.

d) Cualquier otra cuestión que surja para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de la orden.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Solicitud.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación sitas en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, y en la C/ San Cristóbal, nº 6) de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 10.- Documentación complementaria a la solicitud.

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.

b) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, en el que se hará constar la incidencia de la actuación propuesta

en la mejora de la oferta comercial de la localidad, así como el impulso y rehabilitación del casco histórico o centro urbano.

c) Memoria justificativa que deberá tratar, los siguientes puntos básicos:

1.- Descripción general de la actividad que se realiza actualmente en el mercado, aportando entre otras, planos de distribución, fotografías a color e indicación mediante resolución o certificación correspondiente que acredite la fecha de la última adjudicación de puestos.

2.- Análisis de lo que supondrían las inversiones en la mejora de la oferta comercial.

3.- Descripción, entre otras, de las obras de rehabilitación, ampliación o acondicionamiento del edificio, enumeración de las nuevas instalaciones generales propuestas, de los nuevos equipamientos informáticos, tecnológicos o comerciales especializados propuestos, nuevos equipos comerciales de uso general o colectivo propuestos, los tendentes al ahorro y eficiencia energética y los que complementen la actividad comercial y calidad de los servicios ofertados por los placeros.

d) Documentación que acredite el apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación de placeros, asociación de comerciantes de la zona, Asociación de consumidores y usuarios, Federación de empresarios y Cámara de Comercio.

e) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvencionar, con indicación del presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

h) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

i) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia, en su caso.

j) Teléfono y persona de contacto.

2.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la presente Orden.

Artículo 12.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Anexo IV.

Artículo 13.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de Comercio.

b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.

c) Vocales: Los titulares del Servicio de Comercio, de Defensa del Consumidor y Defensa de la Competencia.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 6 de la presente Orden.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, según Anexo V de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VI, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6.- En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

7.- Se podrán dictar resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas, según lo dispuesto en el artículo 17.2,i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, atendiendo a criterios de oportunidad devenidos del volumen de solicitudes presentadas y atendidas.

TITULO III

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento

finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de publicidad previstas en el artículo 18.

Asimismo, deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

2. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 15.- Notificación.

Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación, que se practicará por el órgano competente para instruir, y en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá, por tanto, a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, así como a la notificación individual a cada uno de los interesados, de acuerdo con el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

Artículo 16.- Pago de la subvención y garantías.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 y en la letra a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

Artículo 17.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo VII.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo la leyenda "Actuación integrada en la Estrategia de dinamización del comercio minorista de la Región de Murcia 2014-2020".

Artículo 19.- Plazo de Inversión y Justificación de la subvención.

1.- Plazo de realización y justificación.-Las actividades o inversiones deberán realizarse y pagarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente

a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2.-Modo de efectuarla.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, (ANEXO VII) la documentación siguiente:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado, mediante facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será entenderá justificado el pago, cuando, además de Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo, se aporten los Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar.

A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.- En el caso de haber sido valorado el esfuerzo inversor, deberá justificarse la aportación tanto de la cuantía subvencionada como de la parte correspondiente a la propia Corporación.

4.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se ejecutara por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, previa petición del beneficiario e informe favorable de la Comisión Técnica, y en todo caso, dentro de los plazos establecidos para la ejecución y justificación en la resolución de la concesión de la subvención.

5.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable de la Comisión Técnica, según modelo anexo VIII.

7.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según modelo del Anexo IX, no pudiendo ser el plazo ampliado superior al plazo legal.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 20.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por la Comisión Técnica.

Artículo 21.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 20 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 23.1, c).

Artículo 22.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 23.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquello preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones finales

Primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de marzo de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____ CIF: _____

Dirección correo electrónico_____

Página Web_____

Datos bancarios:

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar: _____

_____

B) Lugar de realización (calle, n.º, código postal, localidad):_____

_____

C) Fecha de realización: _____

D) Total presupuesto previsto: _____

Recursos propios:_____

Importe que se solicita:_____

Otras Ayudas:_____

E) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación? (si o no): _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a) Acreditación de la titularidad municipal del inmueble.
b) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, en el que se hará constar la incidencia de la actuación propuesta en la mejora de la oferta comercial de la localidad, así como el impulso y rehabilitación del casco histórico o centro urbano.

c) Memoria justificativa que deberá tratar, los siguientes puntos básicos:

1.- Descripción general de la actividad que se realiza actualmente en el mercado, aportando entre otras, planos de distribución, fotografías a color e indicación mediante resolución o certificación correspondiente que acredite la fecha de la última adjudicación de puestos.
2.- Análisis de lo que supondrían las inversiones en la mejora de la oferta comercial.
3.- Descripción, entre otras, de las obras de rehabilitación, ampliación o acondicionamiento del edificio, enumeración de las nuevas instalaciones generales

propuestas, de los nuevos equipamientos informáticos, tecnológicos o comerciales especializados propuestos, nuevos equipos comerciales de uso general o colectivo propuestos o servicios ofertados por los placeros que incidan directamente en el incremento de la demanda.

d) Documentación que acredite el apoyo, en su caso, al proyecto por la asociación de placeros, asociación de comerciantes de la zona, Asociación de consumidores y usuarios, Federación de empresarios y Cámara de Comercio.

e) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las actuaciones a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, cantidad de honorarios solicitada en su caso, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

h) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

i) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia, en su caso.

j) Teléfono y persona de contacto.

La Corporación local que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

..... de ..... de 2015.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____,con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º.- No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones publicas.

2º.- Se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el articulo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y articulo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del articulo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En _____ a _____ de _____ de 2015.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____,con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____
_____ (2)
de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)
B) Ente: _____

Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 6.3 de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____, a ____ de _____ de 2015.

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.
(3) Táchese lo que no proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

NPE: A-310315-3973

ANEXO IV: MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL

D. _____,como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____,con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de requerimiento de documentación, notificado en fecha ……, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, y en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la práctica de la notificación, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente .....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-

..... de ..... de 2015.
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO V: MODELO DE PRESENTACIÓN ALEGACIONES

MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL

D. _____,como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____,con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de resolución provisional notificada en fecha ....., dentro del plazo de diez días hábiles establecido para ello, formulo las siguientes alegaciones:

.....
.....

Y solicito se incorporen al expediente .....

..... de ..... de 2015.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO VI: MODELO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha ....., y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO ☐ / RECHAZO ☐ (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente .....

..... de ..... de 2015.
FIRMA

(1) Señale lo que proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO VII: MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS

MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

EXPONGO:

Que en relación con el expediente n.º..... y como beneficiario de una subvención por importe ....., por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:
-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
-Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado, mediante facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será entenderá justificado el pago, cuando, además de Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo, se aporten los Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar.
A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

..... de ..... de 2015.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada:

_____

N.º DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE €
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
		TOTAL....	

En ..... a ..... de..... 201 .

Fdo.: .....

ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN

MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL

D. _____,como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____,con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la subvención)_____ _____.

EXPONE:
Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida debido a:

SOLICITA:
La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el ……..

En ....., a ..... de.....de 201 .
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la subvención)_____ _____.

EXPONE:
Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:
La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el .....

En ....., a ..... de.....de 201 .
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

3974 Resolución de 20 de marzo de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en Centros Públicos y Privados Concertados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso 2015/2016.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia inicia el procedimiento de admisión de alumnos para el curso 2015/16, en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria. Para la mejor organización de este proceso se hacen precisas unas instrucciones que, tal y como indica la Orden de 16 de enero de 2009, establezcan el calendario y determinen las actuaciones que han de llevarse a cabo durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos.

Las comisiones de escolarización permanente entrarán en funcionamiento una vez finalizada la fase extraordinaria. Oportunamente, se publicarán las instrucciones que las regulen.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dicta las siguientes Instrucciones en virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa:

1 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

2 Ley 7/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

3 Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio.

4 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

6 Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, con sus modificaciones posteriores.

7 Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

8 Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-310315-3974

9 Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10 Decreto número 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas escolares.

11 Orden de 22 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión.

12 Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar.

13 Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2015/2016 a 2016/2017.

14 Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

15 Orden de 21 de junio de 2012, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados.

16 Orden de 16 de enero de 2009, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia y sus correspondientes modificaciones.

17 Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los Servicios de Orientación.

Instrucción primera. Fases del proceso.

1. En las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, el proceso de admisión de alumnos para el curso 2015/16 se desarrollará en dos fases: fase ordinaria y fase extraordinaria.

2. Mientras que la fase ordinaria tendrá una única adjudicación automática de plazas en el mes de junio, la fase extraordinaria tendrá dos, una en julio y otra en septiembre.

La adjudicación automática del mes de septiembre se llevará a cabo antes del comienzo del curso escolar.

3. En cada fase de admisión habrá una o varias adjudicaciones automáticas así como adjudicaciones manuales posteriores a las automáticas con la finalidad de resolver posibles situaciones coyunturales derivadas de cada fase.

4. La reserva de plaza se adjudicará manualmente antes de la adjudicación definitiva de la fase ordinaria, para responder al artículo 17.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre de 2007.

5. La lista de espera se extenderá hasta la finalización del plazo de matrícula posterior a la adjudicación automática de la fase extraordinaria de septiembre.

Instrucción segunda. Procesos previos.

A. Constitución de las comisiones de escolarización.

Antes del comienzo del proceso de admisión de alumnos el Servicio de Planificación comunicará los nombramientos de los miembros de las comisiones de escolarización a los representantes seleccionados. Las comisiones de escolarización Ordinaria y la comisión de escolarización específica se constituirán en las fechas estipuladas en el calendario del anexo III de estas instrucciones.

B. Actualización del criterio complementario del centro en ADA.

En los días previos al plazo de presentación de solicitudes los directores/as y titulares/representantes de los centros privados concertados deberán acceder a la aplicación ADA para actualizar el criterio complementario del centro o confirmar el del curso anterior. Si el centro escolar no tiene ningún criterio complementario, deberá elegir la opción X que así lo indica.

Instrucción tercera. Participantes en el proceso de admisión de alumnos.

En adelante, cuando se haga referencia al solicitante, entenderemos que hablamos del padre/madre/tutor-a que representa al alumno/a menor de edad.

A. Participantes de fase ordinaria.

Tal y como se establece en el artículo 1.3 de la Orden de 16 de enero de 2009, deberá participar en la fase ordinaria de admisión el alumnado:

a) Que desea iniciar el Segundo ciclo de Educación Infantil.

b) Que inicia la Educación Primaria, no escolarizado previamente en centros sostenidos con fondos públicos.

c) Que desea cambiar de centro.

B. Participantes de fase extraordinaria.

1. Podrán participar en la fase extraordinaria de admisión de alumnos aquellos alumnos/as que cumplan los requisitos descritos en el artículo 1.3 la Orden de 16 de enero de 2009, recogidos en el apartado anterior, atendiendo a las circunstancias establecidas en dicha orden:

a) Cambio de domicilio del alumno escolarizado.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos, atendiendo al artículo 2 del Decreto 115/2005, de 21 de octubre.

d) Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.

Las comisiones de escolarización deberán decidir si estiman o desestiman la participación del alumnado en esta fase atendiendo a las citadas circunstancias. El acto de desestimación se realizará en la aplicación ADA.

2. Si el solicitante de plaza fue adjudicado a alguno de los centros solicitados en fase ordinaria y no formalizó la matrícula, o no obtuvo plaza

en ninguno de los centros solicitados, mientras no dé de baja su solicitud participará automáticamente con la solicitud de fase ordinaria en la adjudicación extraordinaria de julio, ya que se considerará que ha optado por permanecer en lista de espera. Igual ocurrirá con los que no se matriculen después de la adjudicación de julio para participar en la de septiembre.

C. Participación en la reserva de plaza.

Según el dictamen de escolarización, la Comisión de Escolarización o el Inspector/a del centro, en su defecto, estimarán o no la participación del solicitante en la reserva de plaza.

Una vez mecanizada la solicitud, si el solicitante no debe optar a la reserva de plaza la Comisión o el Inspector/a del centro, en su defecto, deberán rechazar la reserva de la solicitud en la aplicación informática ADA, para que opte a una plaza ordinaria.

D. Participantes por cambio de centro escolar.

Antes de la adjudicación definitiva de plazas el Servicio de Planificación realizará un rastreo de la promoción del alumnado en Plumier XXI, de modo que las solicitudes del alumnado que no haya promocionado se desestimarán y, por tanto, dejarán de participar en el proceso de admisión.

No obstante, los solicitantes podrán participar en la fase extraordinaria con una nueva solicitud pidiendo plaza para repetir curso.

Instrucción cuarta. La solicitud de plaza.

A. Los modelos de solicitud de plaza.

1. Se ha establecido un modelo de solicitud de plaza para el segundo ciclo de Educación Infantil y otro para Educación Primaria. Los modelos de solicitud para cada fase y enseñanza quedan recogidos en el anexo I de estas instrucciones.

2. En el modelo de solicitud deberá incluirse la información personal y académica actual, el número regional del estudiante (en adelante NRE), la alegación de prioridades, baremo y reserva, así como la acreditación documental de los criterios del baremo o la autorización de la consulta a las Administraciones competentes en el caso de los criterios consultables electrónicamente.

En los casos de cambio de centro dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es imprescindible la incorporación del NRE.

3. La solicitud deberá ir firmada por padres/madres/tutores. En ausencia justificada de alguno de ellos/as, se podrá presentar la solicitud firmada exclusivamente por uno de ellos. Esta situación deberá ser acreditada documentalmente.

Excepcionalmente, podrán entregar la solicitud otras personas debidamente autorizadas por los solicitantes (en http://educarm.es/admision se facilita un modelo de autorización).

4. El solicitante de plaza para 1.º curso de segundo ciclo de Educación Infantil y el de 1.º de Educación Primaria, si procede de una Escuela de Educación Infantil (EEI) podrán optar a plaza de reserva, siempre que se acredite documentalmente, o a plaza ordinaria. El modelo de solicitud es el mismo en ambos casos.

5. Las EEI que impartan segundo ciclo de esta enseñanza, entregarán a los padres/madres/tutores de su alumnado de último curso las solicitudes para 1.º de Educación Primaria, así como la información sobre el proceso de admisión.

6. Los centros escolares públicos y los centros privados concertados que no impartan Educación Secundaria Obligatoria (ESO) entregarán a los padres/madres/tutores de su alumnado de 6.º de esta enseñanza las solicitudes para 1.º de ESO, así como la información sobre el proceso de admisión.

En esta información se hará constar explícitamente la relación de centros adscritos con la indicación de la obligatoriedad de pedirlos en el orden en que se desee.

7. Si los solicitantes referidos en el apartado anterior indican que en el próximo curso cambiará su domicilio familiar a otra zona escolar diferente de la actual y que no podrán escolarizar al alumno/a en los centros adscritos, se les hará saber que deberán marcarlo en la solicitud y acreditarlo documentalmente.

8. El modelo de solicitud de plaza para la fase extraordinaria tendrá un formato similar al de la fase ordinaria e incluirá las casuísticas de participación en esta fase. Los datos que se cumplimenten no se traducirán en puntos del baremo pero, es imprescindible su aportación para que las comisiones de escolarización o los Inspectores/as de los centros, en su defecto, puedan realizar el proceso de estimación o de desestimación de participantes de modo ágil y correcto.

9. Los datos personales y familiares del alumno/a deberán coincidir tanto en la solicitud de plaza y en la documentación que se aporte, como en la matriculación, en todas las fases de admisión de alumnos. De no ser así, el centro escolar deberá comunicar la situación a la Comisión de Escolarización o al Inspector/a del centro, en su defecto, y al Servicio de Planificación para que tomen las medidas que correspondan.

B. Centros solicitados.

1. Se podrá pedir hasta ocho centros en fase ordinaria. Si, una vez finalizada la fase ordinaria, el solicitante no ha obtenido plaza en ningún centro, podrá ampliar la solicitud inicial de centros escolares hasta en cuatro centros más. Estas nuevas peticiones participarán sin baremo, en las posiciones nueve a doce en la adjudicación de la fase extraordinaria, por delante de las solicitudes presentadas en esta fase.

2. Para atender al artículo 2.1 del Decreto 369/2007, y al artículo 25.1 de la Orden de 16 de enero de 2009, se establece la obligatoriedad de que los solicitantes de plaza para 1.º de Educación Primaria procedentes de EEI incorporen todos sus centros de adscripción en la relación de centros solicitados, en el orden en que deseen. Además, podrán pedir otros centros no adscritos hasta completar el total de ocho centros.

3. El Equipo de Atención Temprana informará a los padres/madres/tutores de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE en adelante) que vayan a solicitar plaza en 1.º de segundo ciclo de Educación Infantil acerca de los centros escolares que cuentan con los profesionales necesarios para atender a sus hijos, de modo que puedan seleccionar el centro de primera opción más adecuado a sus necesidades.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica informarán en el mismo sentido a los padres/tutores de los alumnos con NEAE de 6.º curso de Educación Primaria que deban solicitar plaza en Educación Secundaria Obligatoria.

C. Modificación de datos de la solicitud una vez presentada.

1. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, estipulado en el anexo III de estas instrucciones, tanto en fase ordinaria como extraordinaria, los solicitantes

podrán formular por escrito en el centro de primera opción cualquier tipo de cambio respecto a los datos aportados previamente (petición de centros, orden de las peticiones, acreditación de criterios de baremo o de prioridades…) e incluso dar de baja una solicitud para dar de alta otra en el mismo u otro centro escolar.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en cualquiera de las fases indicadas, si al solicitante no le interesa mantener la solicitud en los términos en que la presentó, podrá:

a) Dar de baja la solicitud en el centro que eligió en primera opción.

b) Presentar una nueva solicitud fuera de plazo en el centro de primera opción. Para que no se considere la segunda como duplicada, es imprescindible que el solicitante dé de baja la primera solicitud presentada.

D. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Junto con el modelo de solicitud, el solicitante deberá entregar la siguiente documentación:

o Documentación obligatoria:

o Libro de familia o documento asimilado en el caso en el que no se expida este tipo de documento en el país de origen.

o Certificado de matrícula (para solicitudes de cambio de centro).

o Documentación acreditativa de las prioridades, del baremo y de la reserva de plaza.

o Otra documentación según casuísticas:

o En caso de anulación de la patria potestad de alguno de los padres/madres/tutores, documento legal que lo acredite.

o Acreditación de empeoramiento económico en el último año.

o Acreditación de causas por las que hay diferentes empadronamientos en la unidad familiar.

o Acreditación de causa por la que no puede optar a los centros adscritos.

E. El número regional del estudiante (NRE).

1. En las solicitudes para cambiar de centro escolar dentro de la CARM es obligatorio que el centro actual anote en la casilla al efecto incorporada en las solicitudes el NRE de su alumno/a y que el centro receptor de la solicitud utilice el NRE para dar de alta la solicitud en ADA. Esto evitará que se dupliquen expedientes para el mismo alumno/a en el momento de la matriculación. Este número se encuentra en la aplicación Plumier XXI con la indicación de Id alumno / Id interno.

2. Los centros escolares deberán tener actualizados los datos personales del alumnado de su centro en la aplicación Plumier XXI. Es importante que se cumplimenten correctamente el DNI/NIE y, en el caso de no tener el NIE, el pasaporte, los nombres tanto de los solicitantes como del alumno/a, la fecha de nacimiento de este/a y el domicilio familiar.

3. En las solicitudes de 1.º de Educación Primaria y de 1.º de ESO, el NRE permitirá gestionar automáticamente la prioridad por adscripción de centros entre el centro actual y el centro solicitado.

F. Disponibilidad de los modelos de solicitud.

1. Los solicitantes tendrán a su disposición en los centros escolares y en la página http://www.educarm.es/admision (en adelante EDUCARM) el modelo de solicitud de fase ordinaria y el de extraordinaria para cada enseñanza.

Los centros escolares no tienen que generar las presolicitudes de 1.º de Educación Primaria ni de 1.º de ESO en ADA.

2. Relacionada con el modelo de solicitud de la fase ordinaria, habrá una guía sobre cómo cumplimentarlo y los documentos que han de presentarse para acreditar las prioridades, los criterios y la reserva de plaza, establecidos en el anexo II de estas instrucciones.

3. Igualmente se podrá encontrar en EDUCARM el modelo de solicitud para ampliar centros entre la fase ordinaria y la extraordinaria.

G. Plazos de presentación de las solicitudes.

1. En la fase ordinaria habrá un plazo oficial de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten fuera de este plazo participarán en esta fase siempre que se presenten en las fechas indicadas en el anexo III de estas instrucciones.

2. En la fase extraordinaria el período de presentación de solicitudes de cada adjudicación se establece igualmente en el citado anexo.

H. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará preferentemente en el centro elegido en primera opción, aunque también podrá presentarse en el Registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Desde estos registros, la solicitud llegará al Servicio de Planificación que la reenviará al centro de primera opción para su gestión.

I. Número de solicitudes que se puede presentar por cada solicitante.

1. Los solicitantes deberán presentar una única solicitud. Atendiendo al artículo 8.3 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, en caso de presentación de dos o más solicitudes en cualquiera de las fases, solo participará en el proceso la última mecanizada en el programa de gestión de la admisión de alumnos (ADA). Además la presentación de más de una solicitud supondrá la pérdida de la puntuación de baremo y la adjudicación de la solicitud por detrás del resto de solicitantes.

2. No obstante, si durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes el solicitante manifiesta por escrito su deseo de anular la primera de ellas en el centro solicitado en primera opción, al presentar la segunda con posterioridad en otro centro no perderá la puntuación del baremo.

3. Para el caso de padres separados, divorciados (o en trámite de ello) o sin vínculo matrimonial o relación análoga, se establecen las siguientes particularidades:

a) Si presenta cada uno de los progenitores una solicitud con una relación diferente de centros, ambos progenitores deberán presentar la resolución judicial vigente y se estará a lo establecido en dicha resolución. Si esta atribuye el derecho a elegir centro a uno de los progenitores, será tenida en cuenta la solicitud de este; si no lo atribuye y existe desacuerdo entre ambos progenitores, en tanto no recaiga la resolución judicial que determine qué solicitud debe ser atendida, prevalecerá la solicitud de quien tenga atribuida la guarda y custodia.

b) Si la guarda y custodia es compartida, la Administración educativa garantizará un puesto en la localidad de residencia del menor, atendiendo siempre al interés del mismo, entendiendo por residencia la localidad en la

que esté empadronado durante el plazo de presentación de solicitudes. Si las dos solicitudes coinciden con la residencia del menor, se atenderá la solicitud del progenitor que corresponda según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración regional para dirimir los empates en las puntuaciones atribuidas a las solicitudes, hasta que se presente resolución judicial que resuelva la cuestión.

c) De forma análoga se procederá en aquellos supuestos en los que existe una separación de hecho sin resolución judicial, y en los casos en los que, estando el alumno escolarizado, se solicite el traslado por uno de los progenitores a otro centro, oponiéndose a dicho traslado el otro progenitor.

4. El centro escolar que detecte cualquiera de estas situaciones deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Escolarización o del Inspector/a del centro, en su defecto y esta reunirá a los padres/madres/tutores. Presentada la solicitud de información de uno de los progenitores se dará traslado al otro para que, en caso de oposición, presente la resolución judicial correspondiente.

J. Solicitudes que piden centros de nueva creación.

El Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos informará a los centros escolares y a las comisiones de escolarización de los lugares de recepción de las solicitudes de estos centros. Igualmente la información estará disponible en EDUCARM:

1) Si se trata de un centro público que aún no dispone del servicio de atención al público, el Servicio de Planificación establecerá la recepción y gestión de solicitudes en otro centro escolar público.

2) Si el centro de nueva creación es privado concertado, este establecerá una oficina de recepción de las solicitudes cuya ubicación habrá de publicar en la Concejalía de Educación de su zona escolar y de la que informará al Servicio de Planificación antes del comienzo del proceso de admisión de alumnos.

Instrucción quinta. Gestión de solicitudes.

1. En cualquier fase de la admisión de alumnos, el centro solicitado en primera opción deberá registrar y mecanizar en ADA todas las solicitudes presentadas en el centro o en cualquier Registro, aunque no haya vacantes en las enseñanzas y cursos que se solicitan. Asimismo deberán mecanizar tanto las solicitudes que opten a plazas ordinarias como las que lo hagan a plazas de reserva.

2. En el caso de solicitudes para cambio de centro escolar dentro de la CARM, los usuarios de ADA deberán utilizar el NRE de Plumier XXI para generar las solicitudes en ADA.

3. Si en las solicitudes de 1.º de Educación Primaria procedentes de EEI no se han solicitado todos los centros de adscripción, el centro escolar receptor de la solicitud deberá incluirlos a continuación de los solicitados. Si no quedan huecos, eliminará de la relación de centros solicitados tantos como sea necesario para darles cabida. Deberá utilizarse como criterio para incluir estos centros, el código de cada centro en orden ascendente.

4. La mecanización de cada solicitud implicará la validación de lo alegado por los solicitantes en cuanto a las prioridades, a los criterios de baremo, a la información relacionada con la reserva de plaza en la fase ordinaria y a las solicitudes de alumnos/a con NEAE en cualquiera de las fases de admisión de alumnos y para todos los centros solicitados.

5. Las solicitudes de los alumnos/as que tengan un dictamen de escolarización para Aulas Abiertas se gestionarán en ADA exclusivamente si se produce un cambio de centro o si son de nueva escolarización.

6. Los centros escolares deberán comprobar y validar si la petición de centros escolares incluye la necesidad de uso del servicio del transporte escolar para el alumno/a. La validación deberá realizarse para cada centro solicitado atendiendo al domicilio familiar alegado.

Deberá marcarse en ADA el campo Transporte prioritario siempre que el alumno/a deba utilizar transporte escolar y este servicio solo llegue a un centro escolar; deberá marcarse también el campo Alumno/a de trasporte prioritario si, pudiendo utilizar el transporte para varios centros escolares, el alumno debe acceder a uno de ellos por necesidades de accesibilidad del alumnado motórico o para incorporarse al programa ABC.

7. Si, en el momento de la mecanización de la solicitud, el centro de primera opción detecta que el solicitante alega alguna situación que requiere documentación justificativa no recogida en el expediente originario, pondrá de manifiesto al solicitante que deberá presentar los documentos y justificantes que le hayan faltado en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la entrega de la solicitud.

8. Los centros escolares receptores de solicitudes y los órganos administrativos que apoyan la escolarización deberán mecanizar en primer lugar aquellas solicitudes que hayan autorizado a esta Consejería a consultar a otras Administraciones los datos relacionados con la acreditación del baremo.

9. Una vez mecanizadas en ADA las solicitudes de reserva de plaza, enviarán las copias de las solicitudes, con la documentación que la acompañe, a las comisiones de escolarización o a los Inspectores/as de los centros, en su defecto.

Las solicitudes de reserva de NEAE relacionadas con los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, se enviarán a los siguientes órganos competentes:

a. Solicitudes de reserva NEAE relacionadas con los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa que requieran de apoyos específicos: se enviarán a la Comisión de Escolarización de su zona escolar o, en su defecto, al Inspector/a del centro. Si los centros educativos de la localidad o zona no disponen de dichos recursos la Comisión de Escolarización reenviará la solicitud a la comisión de escolarización específica.

b. Solicitudes de reserva IT (integración tardía en el sistema educativo español): se enviarán a la Comisión de Escolarización de su zona escolar o, en su defecto, al Inspector/a del centro.

c. Solicitudes de MJ (medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, y de protección y tutela de menores): se enviarán a la comisión de escolarización específica.

Las solicitudes de plaza para Aulas Abiertas por cambio de centro se remitirán a la comisión de escolarización específica.

10. El envío podrá realizarse mediante comunicación interior o correo electrónico, escaneando y adjuntando los documentos. Para cualquiera de los procedimientos se incluirá la relación de alumnos/as (nombre completo) de los que se envían copia de las solicitudes, el número de ID de las solicitudes en ADA,

la enseñanza y curso solicitados y la relación de documentos que acompaña a cada solicitud.

Los documentos se deberán dirigir a:

a. Si el centro pertenece a una Comisión de Escolarización: al centro escolar del secretario/a de la Comisión (podrá consultar ambos datos en EDUCARM).

b. Si el centro no pertenece a una Comisión de Escolarización: al Inspector/a del centro escolar que facilitará a sus centros su correo electrónico.

c. Si las solicitudes han de enviarse a la comisión de escolarización específica, se utilizará la dirección de correo electrónico comespecifica@murciaeduca.es

Los datos de contacto de las comisiones de escolarización se publicarán en EDUCARM.

11. Los centros deberán custodiar la documentación presentada por los solicitantes durante cinco años a partir de la fecha de finalización del procedimiento de admisión de alumnos en fase extraordinaria, puesto que deberán estar disponibles para cualquier auditoría o actuación de carácter jurídico que se requiera por parte de las administraciones.

Instrucción sexta. Las prioridades y criterios del baremo.

A. Generalidades sobre las prioridades y el baremo.

1. Tanto los documentos acreditativos como los datos que el solicitante autoriza para su comprobación, según el artículo 15.2 de la Orden de 16 de enero, de se deberán poseer con carácter general en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes 2009.

2. Los documentos acreditativos de las prioridades, el baremo y la reserva se pueden consultar en el anexo II de estas instrucciones.

3. Si el solicitante alega cualquiera de las prioridades, de los criterios del baremo y/o de la reserva de plaza, deberá cumplimentar en la solicitud los datos obligatorios para cada uno y autorizar a esta Consejería su comprobación en las Administraciones competentes o acreditarlos documentalmente, con la excepción de la renta cuya autorización es obligatoria para poder optar a la puntuación del criterio correspondiente.

4. Si su consulta no es verificable en formato electrónico, las Administraciones no devuelven datos sobre un expediente o la certificación ha sido emitida por organismos ajenos a la CARM, será imprescindible que el solicitante presente, junto con la solicitud, el original y fotocopia de la documentación que los acredite.

5. Los centros escolares deberán resolver las incidencias relacionadas con la consulta de datos a las Administraciones competentes en el formulario Control de Incidencias en ADA. Para ello, deberán proceder a la revisión de la documentación que presentaron los solicitantes en su momento y a la que los solicitantes les puedan presentar en el plazo de reclamaciones a la puntuación del baremo.

El usuario de la aplicación ADA tendrá a su disposición un manual de instrucciones de ADA en http://eduwiki.murciaeduca.es que le ayudará a resolver las incidencias; igualmente, podrá resolver las dudas a través de Insertar incidencia en ADA o de http://soporte.murciaeduca.es.

De la correcta validación de las incidencias serán responsables los directores/as de los centros públicos y los titulares/representantes de los centros privados concertados.

6. No se tendrán en cuenta en la resolución de las reclamaciones y de los recursos de alzada, hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo sido posible su presentación dentro de plazo, no los hayan aportado.

7. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluyendo en estos los de los centros escolares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Cualquier duda sobre la documentación deberá ser consultada a la Comisión de Escolarización o al Inspector/a del centro, en su defecto. Si existiera alguna consulta sobre la respuesta de las Administraciones, el centro escolar deberá insertar una incidencia en ADA para que el Servicio de Planificación realice las comprobaciones necesarias.

9. El Servicio de Gestión Informática vinculado a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades será el órgano responsable de solicitar los datos a las Administraciones correspondientes y tratar la información para calcular la puntuación del baremo de aquellos solicitantes que hayan autorizado su consulta en formato electrónico del domicilio familiar, la renta, la discapacidad y el título y tipo de familia numerosa.

B. Prioridades para la adjudicación de plazas.

En la admisión de alumnos del 2.º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria existen las siguientes prioridades según la enseñanza:

- Educación Infantil:

o Transporte prioritario del centro escolar: el domicilio familiar del alumno/a se encuentra en una ruta de transporte escolar que llega a un único centro escolar.

o Transporte prioritario del alumno: aunque el domicilio familiar del alumno/a se encuentra en una ruta de transporte escolar que llega a varios centros escolares, el alumno/a solo debe acceder a uno de ellos por NEAE (motóricos, programa ABC…).

- Educación Primaria:

o Adscripción de la EEI a un centro escolar público de Educación Primaria.

o Transporte prioritario del centro escolar: el domicilio familiar del alumno/a se encuentra en una ruta de transporte escolar que llega a un único centro escolar.

o Transporte prioritario del alumno: aunque el domicilio familiar del alumno/a se encuentra en una ruta de transporte escolar que llega a varios centros escolares, el alumno/a solo debe acceder a uno de ellos por NEAE (motóricos, programa ABC…).

C. Criterio prioritario 1: hermanos matriculados y/o padres trabajadores en el centro escolar solicitado.

1. El criterio se valorará para hermanos matriculados en el centro solicitado y que vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente.

2. Si se alega este criterio para un centro diferente al de la primera opción, habrá de acreditarse documentalmente al entregar la solicitud. Si se alega para el centro de primera opción, este lo comprobará de oficio en Plumier XXI.

D. Criterio prioritario 2: domicilio familiar o laboral.

1. Se podrá alegar el domicilio familiar o el domicilio laboral de alguno de los solicitantes por cada centro solicitado.

2. Los datos relativos al domicilio familiar se consultarán al Servicio de Verificación de Datos de Residencia. Si la familia ha cambiado su empadronamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, no deberá autorizar la consulta electrónica sino que tendrá que acreditar la nueva situación con un Volante de convivencia colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente.

3. En casos de divorcio, separación o cualquier otra causa justificada, el domicilio familiar del alumno/a se estimará atendiendo a lo estipulado en la instrucción cuarta, apartado I.3, de estas instrucciones.

4. El domicilio laboral de los solicitantes se acreditará documentalmente atendiendo a lo estipulado en el anexo II de estas instrucciones.

E. Criterio prioritario 3: renta per cápita de la unidad familiar.

1. Respecto a la renta, se atenderá a lo dispuesto en el punto tres del artículo único de la Orden de 26 de enero de 2010, que modifica la Orden de 16 de enero de 2009.

2. Se solicitarán a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de los solicitantes que hayan autorizado a esta Consejería a recabar la información relativa a su renta per cápita anual de 2013 y que formaran parte de la unidad familiar a efectos de la declaración de la renta del citado año.

3. Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) del año 2013, publicado en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 que, en su disposición adicional décimo cuarta, establece la determinación del IPREM para 2013 con el valor anual de 7.455,14€.

4. Si la familia estima que su situación económica ha empeorado sustancialmente respecto a la declaración de la renta del 2013, deberá indicarlo en la solicitud en el plazo de presentación ordinario, autorizar la consulta de la renta del 2013 y presentar la documentación acreditativa que se indica en el anexo II de estas instrucciones.

5. No será necesaria la firma de menores de edad aunque, si estos se encuentran entre 16 y 18 años, tienen ingresos por trabajo y no se han independizado de la unidad familiar de la que forman parte, sí deberán autorizar la consulta.

6. En el caso en que el solicitante deba presentar alguna documentación relacionada con la renta en el período de reclamaciones, los documentos que podrá entregar son los mismos que se indican en el anexo II de estas instrucciones.

7. El centro escolar deberá comprobar si, según los datos económicos reflejados en la documentación, al solicitante le corresponde la puntuación del criterio prioritario 3 y, en caso afirmativo, validarla en el Control de incidencias en ADA. Si lo que se presenta es la declaración de la renta, habrán de tenerse en cuenta para el cálculo posibles declaraciones complementarias.

8. En EDUCARM estará disponible una calculadora para poder comprobar con los datos de la declaración de la renta, si la familia cumple este criterio.

F. Criterio prioritario 4: discapacidad del alumno/a, padres/tutores y/o hermanos.

1. Según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. En el baremo para la admisión de alumnos se tendrá en cuenta la discapacidad del alumno/a o de los padres, tutores o hermanos/as del solicitante.

4. La confirmación de datos de discapacidad de cualquiera de estas personas que lo autorice, se consultará al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

5. Para que sea posible la consulta el DNI de la persona con discapacidad, este debe obrar en el expediente que haya instruido el IMAS. En su defecto, el solicitante deberá aportar al centro solicitado en primera opción la certificación de discapacidad emitida por el IMAS donde conste el DNI del discapacitado.

G. Criterio complementario 1: título y categoría de familia numerosa.

1. La valoración de este criterio tendrá en cuenta tanto la posesión como la vigencia del título así como la categoría de familia numerosa, es decir, general o especial.

Si el título está en proceso de renovación, el solicitante deberá autorizar la consulta; el resguardo de renovación del título no acredita la condición.

2. La consulta del dato se realizará a la Consejería de Sanidad y Política Social.

G. Criterio complementario 2: criterio del centro escolar.

1. De entre los criterios establecidos en el artículo 15.4 de la Orden de 16 de enero de 2009, los centros escolares pueden haber elegido un criterio o no tener ninguno para la admisión de alumnos.

2. Si el solicitante alega el criterio complementario para un centro diferente al de la primera opción, deberá acreditarlo documentalmente al entregar la solicitud.

3. La documentación acreditativa de estos criterios debe consultarse en el anexo II de estas instrucciones.

Instrucción séptima. Los listados. Reclamaciones al baremo y a la adjudicación.

1. Una vez mecanizadas las solicitudes, los usuarios del programa ADA tendrán a su disposición diferentes tipos de listados de carácter privado o público: listados de gestión, listados de baremo y listados de adjudicación.

2. Los listados de gestión son de uso interno. Se utilizarán exclusivamente para el control del proceso.

3. Los listados de baremo y los de adjudicación tendrán carácter público para las solicitudes de plazas ordinarias y carácter privado o confidencial para las solicitudes de reserva de plaza. Estos últimos se podrán consultar en las secretarías de los centros escolares y en las Concejalías de Educación que apoyan la escolarización.

Los centros escolares tendrán a su disposición diferentes borradores de listados de baremo y de adjudicación de uso interno, para ir resolviendo posibles errores antes de la publicación de listados oficiales. Estos borradores no pueden ser publicados.

4. El director/a del centro escolar público y el titular/representante del centro privado concertado, tras informar sobre la admisión de alumnos al Consejo Escolar del centro, firmarán y publicarán los listados de baremo y de adjudicación siguiendo el calendario previsto en el anexo III de estas instrucciones.

5. Solo se publicarán dos listados de baremo en la fase ordinaria: uno tendrá carácter provisional y otro definitivo.

Los listados de baremo mostrarán la relación de alumnos/as en primera opción con la puntuación obtenida por los mismos para cada uno de los centros solicitados, en el orden en que han sido solicitados, especificando las puntuaciones parciales y totales, y las prioridades e incidencias detectadas.

6. Si alguna de las Administraciones no tuviera datos o estos dieran un resultado negativo sobre cualquiera de los miembros de la unidad familiar que autorizaron su consulta, la puntuación de los criterios del baremo afectados aparecerá en los listados de baremo y de adjudicación con cero puntos y con un código de incidencia relacionado con la respuesta.

7. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada en los listados del baremo provisional, los solicitantes dispondrán del plazo de reclamaciones indicado en el anexo III de esta resolución para presentar la oportuna reclamación en la Secretaría del centro de primera opción. Toda reclamación a la puntuación del baremo presentada con posterioridad a este plazo será desestimada

8. En fase ordinaria se publicarán dos listados de adjudicación: uno provisional y otro definitivo.

Para la publicación de los resultados de adjudicación de todas las enseñanzas en fase ordinaria y extraordinaria, se generarán en ADA los listados del alumnado admitido y los del alumnado no admitido en el centro solicitado en primera opción.

Los listados de no admitidos indicarán la puntuación total con la que se han quedado fuera del centro de primera opción. Si el solicitante ha obtenido plaza en alguno de los centros solicitados, también se indicará este dato.

9. En caso de desacuerdo con el resultado que aparezca en los listados de adjudicación provisional, los solicitantes dispondrán del plazo de reclamaciones indicado en el anexo III de esta resolución para presentar la oportuna reclamación en la Secretaría del centro de primera opción. Toda reclamación a la adjudicación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

10. En fase extraordinaria se publicarán dos listados definitivos, uno en julio y otro en septiembre.

Con posterioridad a este último, se publicarán listados semanales también con carácter definitivo sin perjuicio de que las adjudicaciones se realicen a diario y el resultado de las mismas se podrá comprobar en el momento generando los listados de adjudicación de fase extraordinaria.

11. En caso de desacuerdo con el resultado que aparezca en los listados de adjudicación de la fase extraordinaria, los solicitantes dispondrán del plazo de tres días desde el mismo día de la publicación del listado, para presentar la reclamación oportuna en la Secretaría del centro de primera opción. Toda reclamación a la adjudicación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

Instrucción octava. Las plazas vacantes.

El Servicio de Planificación comunicará a los centros escolares las unidades de acceso y las consideraciones respecto a las plazas de reserva para el curso 2015/16 antes del comienzo del proceso de admisión.

A. Las plazas vacantes de reserva.

1. En la fase ordinaria la reserva de plaza se establece para el 1.º del segundo ciclo de Educación Infantil. Excepcionalmente, se establecerá reserva de plaza en 1.º de Educación Primaria cuando el centro no imparta la enseñanza de Educación Infantil (ni tenga centro de Educación Infantil adscrito). Para el resto de los cursos se estará a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 16 de enero de 2009.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, los alumnos/as con NEAE que optan a plazas de reserva podrán ocupar una o varias plazas según se correspondan con los perfiles definidos en los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa:

- El alumnado con NEAE indicado en el anexo I ocupará dos plazas en 2.º ciclo de Educación Infantil.
- El alumnado con NEAE indicado en el anexo II ocupará solo una plaza escolar tanto en el 2.º ciclo de Educación Infantil como en Educación Primaria.

3. En los centros de nueva creación, la reserva de plaza, a la que se refiere el artículo 13 de la Orden de 16 de enero de 2009 y la Orden de 26 de enero de 2010, será efectiva para todas las enseñanzas y cursos que se vayan a impartir en el 2015/2016.

B. Las plazas vacantes ordinarias.

1. Durante las fases ordinaria y extraordinaria, los equipos directivos de centros públicos, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las comisiones de escolarización deberán comprobar los datos de vacantes en ADA y, siempre que existan variaciones respecto a unidades (insuficientes o excedidas) o plazas previstas, enviarán un informe al Servicio de Planificación exponiendo la situación y las alegaciones que correspondan.

En las zonas escolares donde exista un único centro deberán comunicar al Servicio de Planificación, en las fechas previstas en el anexo III de esta resolución tanto en la fase ordinaria como en la fase extraordinaria, los reajustes necesarios en cuanto a puestos o unidades disponibles según enseñanza y curso, a efectos de que no queden alumnos sin plaza.

A este tipo de informes se les identificará como Informe de Unidades.

2. Las Comisiones de escolarización o los Inspectores/as de los centros, en su defecto, así como el Servicio de Planificación ejercerán el control de los datos sobre plazas ocupadas y vacantes y velarán por la correcta actualización de los mismos.

3. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá determinar, en su caso, la disminución o anulación de plazas ordinarias y de reserva en los grupos de acceso atendiendo a las solicitudes presentadas.

4. Los equipos directivos de centros públicos y los titulares/representantes de los centros privados concertados serán los responsables de realizar una previsión de ocupación de plazas del alumnado propio para el curso 2015/16 a través de la web http://admisionalumnos.carm.es en el plazo que se estipula en el anexo III de estas instrucciones.

Esta comunicación de plazas ocupadas propia será lo más ajustada a la realidad y tendrá la consideración de certificación de matrícula en la fase ordinaria.

Se debe entender como previsión de ocupación de plazas, el número de alumnado propio del centro escolar que va a tener por enseñanza y nivel durante el próximo curso 2015/16. Cada centro debe prever cuántos alumnos repiten y cuántos promocionan al curso siguiente. No se tendrán en cuenta en esta previsión las altas o bajas de matrícula que puedan producirse como consecuencia del proceso de admisión del alumnado.

5. La adjudicación provisional y la adjudicación definitiva de la fase ordinaria se realizarán con las plazas vacantes resultantes de esta previsión de ocupación de plazas.

6. Las plazas vacantes generadas por cambios de centro no serán definitivas mientras no se haga efectiva la matrícula propia y la matrícula procedente de la adjudicación definitiva de fase ordinaria en los nuevos centros escolares adjudicados.

7. La adjudicación definitiva de fase extraordinaria de julio se ajustará a la ocupación de plazas procedente de la matrícula nueva por reunificación de hermanos y a la incorporación de nuevas unidades si las hubiera.

La adjudicación de septiembre tendrá en cuenta la nueva matrícula procedente de la adjudicación de julio.

8. La responsabilidad de realizar las actuaciones descritas en esta instrucción en relación con la adjudicación de plazas y su adecuación a la oferta inicial de ocupación de plazas del centro, recae en el director/a del centro público y en el titular/representante del centro privado concertado.

Instrucción novena. La adjudicación de plazas.

A. Ordenación de las prioridades y del baremo.

1. De conformidad con lo previsto en la Orden de 16 de enero de 2009, las solicitudes presentadas en la fase ordinaria de admisión de alumnos, tanto de plazas ordinarias como de plazas de reserva, se ordenarán siguiendo las prioridades, la puntuación del baremo, las penalizaciones y el sistema de desempate.

Aquellas que se presenten en la fase extraordinaria concursarán sin baremo, aunque sí se atenderán las mismas prioridades, penalizaciones y el sistema de desempate que en la fase ordinaria.

2. El orden de adjudicación de las prioridades será el siguiente:

a. Adscritos con transporte escolar prioritario del centro escolar/del alumno.

b. No adscritos con transporte escolar prioritario.

c. Resto de adscritos.

3. La puntuación total del baremo tendrá en cuenta la puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones de los criterios prioritarios y complementarios. El desempate a igualdad de puntos atenderá a lo establecido en el anexo I de la Orden de 16 de enero de 2009.

4. El sorteo se realizará en un acto público en el salón de actos de esta Consejería a las 17h en la fecha que se indica en el calendario del anexo III de estas instrucciones.

5. El orden de adjudicación de las solicitudes con incidencias se especificará a continuación de conformidad con lo previsto en los apartados siguientes.

B. Adjudicación de plazas de reserva en fase ordinaria.

1. Las comisiones de escolarización ordinaria o los Inspectores/as del centro, en su defecto, y la comisión de escolarización específica son los responsables de adjudicar al alumnado que opta a la reserva de plazas.

Las adjudicaciones de la reserva en la fase ordinaria se realizarán manualmente en las fechas indicadas en el anexo III de estas instrucciones.

2. Atendiendo al artículo 18.2 del Decreto 369/2007, y al artículo 13 de la Orden de 16 de enero de 2009, la escolarización del alumnado de reserva de plaza tendrá en cuenta la distribución equilibrada del mismo y sus consecuencias en la planificación de unidades de cada zona escolar tanto en los niveles de inicio como en el resto de niveles.

3. El orientador/a del Equipo de Atención Temprana y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica entregarán a los solicitantes de plaza de 1.º de Segundo ciclo de Educación Infantil y de 1.º de ESO respectivamente, el original del dictamen de escolarización y remitirán una copia a la Comisión de Escolarización de la zona escolar o al Inspector/a del centro, en su defecto, a la que pertenece el centro solicitado en primera opción.

En el citado dictamen estos profesionales deberán indicar la correspondencia de la necesidad específica de apoyo educativo del alumno/a con los tipos recogidos en los anexos I o II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

4. Atendiendo a citada la Resolución de 6 de febrero de 2012, la adjudicación de la reserva de plazas se realizará en el siguiente orden:

a) Alumnado con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil y alumnado de protección y tutela de menores.

b) Alumnado con necesidades educativas especiales relacionado en el anexo I de la citada resolución.

c) Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo relacionado en el anexo II de la misma resolución.

d) Alumnado de integración tardía en el sistema educativo español.

Dentro de cada grupo de los anteriores, las solicitudes se ordenarán según las prioridades, los criterios del baremo y las incidencias relacionadas en esta instrucción.

5. Para adjudicar plaza al alumnado que precise intervención de fisioterapia (reserva NEE anexo I), las comisiones de escolarización tendrán en cuenta si los centros disponen de este profesional y reúnen las condiciones de espacios y equipamiento adecuadas para llevar a cabo esta intervención.

Analizados los casos en los que se requieran recursos muy específicos o poco habituales en los centros ordinarios, la comisión de escolarización específica tendrá en cuenta, a la hora de decidir la escolarización, los centros que cuentan con estos recursos. Si la escolarización no es posible en ninguno de ellos, se reservará una plaza en la localidad hasta que sea asignado este recurso al centro escolar que sea más adecuado.

6. El Servicio de Atención a la Diversidad facilitará al Servicio de Planificación y a las comisiones de escolarización la siguiente información:

a) Centros que desarrollan el proyecto ABC (discapacidad auditiva).

b) Centros de escolarización de reserva preferente.

c) Centros con limitación de plazas de reserva.

d) Centros accesibles.

e) Centros que cuenten con recursos de fisioterapia y atención técnica educativa (ATE).

7. A la comisión de escolarización específica le corresponde escolarizar al siguiente alumnado durante cualquiera de las fases de admisión de alumnos:

a) Al alumnado con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil y alumnado de protección y tutela de menores (MJ).

b) Al alumnado con NEAE que precise en un centro ordinario de Auxiliar Técnico Educativo, de maestro de Pedagogía Terapéutica y/o de maestro de Audición y Lenguaje, en el caso de que las comisiones de zona no dispongan de centros con los recursos necesarios.

c) Al alumnado con necesidades educativas especiales en centros que estén desarrollando programas específicos de atención a la diversidad (proyecto ABC).

d) Al alumnado que precise cuidados sanitarios continuos.

e) Al alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación especial, modalidades combinadas de escolarización entre centros de educación especial y centros ordinarios y aulas abiertas.

8. De acuerdo con el artículo 87.2 de la LOE, la comisión de escolarización específica podrá mantener plazas de reserva sin adjudicar a la finalización de la admisión de la fase ordinaria mientras así lo estime aunque, como máximo, podrá mantenerlas hasta el final de la fase de matriculación ordinaria. En este caso, deberá comunicarlo al Servicio de Planificación, a las comisiones de escolarización ordinaria y a los centros escolares afectados.

9. Podrán ser adjudicadas plazas de reserva para alumnos/as con necesidades educativas especiales en las unidades de Educación Infantil de 3 años, a aquellos que, con dichas necesidades, cumplan los cuatro años antes del 31 de diciembre de 2015 y siempre que lo determine el dictamen de escolarización del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente y siempre al inicio de su escolarización.

C. Adjudicación de plazas de reserva en fase extraordinaria.

Si en la fase extraordinaria hubiera que estimar la adjudicación de plaza a algún alumno/a con NEAE, las comisiones de escolarización ordinaria o los Inspectores/as de los centros, en su defecto, y la comisión de escolarización específica, atendiendo al artículo 18.2 del Decreto 369/2007, procederán a comprobar la disponibilidad de plazas en los centros solicitados o en su zona escolar, la distribución equilibrada de este alumnado y a realizar la adjudicación en ADA según el calendario del anexo III de estas instrucciones.

D. Adjudicación de plazas ordinarias en fase ordinaria.

1. Se realizarán una adjudicación provisional y una adjudicación definitiva en fase ordinaria.

2. El orden de adjudicación de las solicitudes en la fase ordinaria será el siguiente:

a) Solicitudes presentadas dentro de plazo.

b) Solicitudes presentadas fuera de plazo.

c) Solicitudes duplicadas (un mismo solicitante ha presentado solicitudes en distintos centros).

d) Solicitudes fuera de plazo y duplicadas.

e) Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos.

3. Las plazas de reserva que no se hayan adjudicado a participantes de reserva acreditada se mantendrán sin adjudicar en la adjudicación provisional. Si estas plazas no se adjudican a ninguno de los alumnos/as que opta a ellas, se adjudicarán a alumnos/as de plaza ordinaria en la adjudicación definitiva, con la excepción de lo que se indica en esta instrucción.

E. Adjudicación de plazas ordinarias en fase extraordinaria.

1. En la fase extraordinaria se realizará una adjudicación con carácter definitivo en julio y otra en septiembre; la del mes de septiembre se realizará antes del comienzo de curso.

2. En la adjudicación de la fase extraordinaria participan solicitudes de fase ordinaria que se mantienen en lista de espera y solicitudes presentadas en fase extraordinaria.

3. El orden de adjudicación de plazas en la adjudicación de la fase extraordinaria de julio atenderá a cada uno de los grupos que se indican y en este orden:

a) Solicitudes procedentes de fase ordinaria:

a.1) Solicitudes sin centro adjudicado en la adjudicación definitiva de fase ordinaria y solicitudes en lista de espera (se les adjudicó un centro diferente a su primera opción y no se matricularon).

a.2) Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción que no se matricularon.

Para ambos supuestos, la adjudicación se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

1) Solicitudes dentro de plazo.

2) Solicitudes fuera de plazo.

3) Solicitudes duplicadas.

4) Solicitudes fuera de plazo y duplicadas.

b) Nuevas solicitudes de fase extraordinaria del mes de julio:

b.1) Solicitudes presentadas en el plazo establecido en el anexo III de esta resolución para esta adjudicación.

b.2) Solicitudes duplicadas.

c) Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos.

4. El orden de adjudicación automática de plazas en la fase extraordinaria en septiembre atenderá cada uno de los grupos que se indican:

a) Solicitudes procedentes de fase ordinaria:

a.1) Solicitudes sin centro adjudicado en la adjudicación extraordinaria de julio y solicitudes adjudicadas en centro distinto a la primera opción que no se matricularon.

a.2) Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción en la adjudicación definitiva de la fase ordinaria o en la adjudicación de fase extraordinaria en julio, que no se matricularon.

a.3) Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción tanto en la adjudicación definitiva de fase ordinaria como en la de fase extraordinaria en julio y no se matricularon.

Para los tres supuestos, la adjudicación se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

1) Solicitudes dentro de plazo.

2) Solicitudes fuera de plazo.

3) Solicitudes duplicadas.

4) Solicitudes fuera de plazo y duplicadas.

b) Solicitudes presentadas en fase extraordinaria en julio.

b.1) Solicitudes sin plaza adjudicada y solicitudes en lista de espera (se les adjudicó un centro diferente a su primera opción y no se matricularon).

b.2) Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción en la adjudicación de fase extraordinaria de julio, que no se matricularon.

c) Nuevas solicitudes presentadas en fase extraordinaria en septiembre:

c.1) Solicitudes presentadas en el plazo establecido en el anexo III de esta resolución en septiembre.

c.2) Solicitudes duplicadas.

c.3) Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos.

F. Adjudicaciones manuales final de fase ordinaria y extraordinaria.

1. Entre los ajustes finales de cada una de las fases, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacantes hasta en un diez por ciento por encima de la ratio, las comisiones de escolarización o los Inspectores/as de los centros, en su defecto, podrán adjudicar plaza al alumnado siguiente, según la fase de adjudicación:

a) Solicitudes que se pueden adjudicar al final de la fase ordinaria, después de la matrícula de la adjudicación definitiva del mes de julio, en este orden:

a.1) Al alumnado adscrito con transporte prioritario.

a.2) Alumnado no adscrito de transporte prioritario.

a.3) Adscrito con hermanos en el centro.

a.4) Al alumnado adscrito solicitante de plaza en centros únicos en su localidad.

a.5) Al alumnado no adscrito con hermanos en el centro.

Se garantizará plaza en el mismo centro a todos los hermanos participantes en el proceso de admisión siempre que haya vacantes en las enseñanzas y cursos solicitados. Si, una vez publicado el resultado de la adjudicación definitiva alguno de los hermanos no tuviese plaza asignada, la Comisión de Escolarización o Inspector/a en su caso, se pondrá en contacto con la familia para adjudicarles plaza a todos juntos en el centro en que existan vacantes o, si no existen vacantes en ninguno de los centros posibles, propondrá a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la ampliación de ratio en el centro en el que se le haya dado plaza a alguno/s de ellos.

b) Solicitudes que se pueden adjudicar a finales de julio y en septiembre después de la matrícula de la adjudicación automática:

b.1) Al alumnado adscrito con transporte prioritario.

b.2) Alumnado no adscrito con transporte prioritario.

b.3) Adscrito con hermanos en el centro.

b.4) Al alumnado adscrito solicitante de plaza en centros únicos en su localidad.

b.5) Al alumnado no adscrito con hermanos en el centro.

b.6) Alumnado con circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no contempladas en la norma.

2. En estos momentos de la fase extraordinaria, se tendrán en cuenta los casos de padres que han sido contratados en el mes de septiembre para trabajar en el centro escolar solicitado. El contrato deberá tener una duración de, al menos, tres meses.

3. Estas adjudicaciones serán realizadas en ADA, utilizando la misma solicitud ya dada de alta en el sistema, u otra nueva que se haya presentado con posterioridad a la adjudicación automática de septiembre.

4. Si el solicitante pendiente de escolarización después de la adjudicación extraordinaria ha pedido plaza en 1.º de Educación Primaria y procede de un centro adscrito de Educación Infantil, y no se ha matriculado en ninguno de los centros solicitados, la Comisión de Escolarización le asignará plaza de oficio en fase extraordinaria en un centro de Educación Primaria adscrito al de procedencia.

5. Una vez decaída la vigencia de la lista de espera, los centros escolares y las comisiones de escolarización podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos las adjudicaciones con aumento de ratio que consideren para la escolarización del alumnado por encima del citado porcentaje.

6. La relación de peticiones de adjudicación de plaza por aumento de ratio se enviará al correo electrónico planificacion.centros@murciaeduca.es identificando a cada alumno con ID, nombre, apellidos, enseñanza y curso solicitados.

7. El Servicio de Planificación realizará las adjudicaciones en ADA una vez autorizadas por la citada Dirección General.

8. Los centros a los que se adjudiquen estos alumnos, deberán informar a los solicitantes sobre la adjudicación, para que puedan hacer efectiva la matrícula en

el plazo de tres días. Si no formalizan la matrícula en el plazo indicado perderán la plaza asignada y tendrán que presentar una nueva solicitud si desean cambiar de centro.

9. El Servicio de Planificación procederá a desestimar las solicitudes adjudicadas que no hayan hecho efectiva la matrícula en plazo.

Instrucción décima. La matrícula del alumnado.

1. Atendiendo al artículo 18 de la Orden de 11 de enero de 2013, será de utilización obligatoria por los centros docentes privados concertados el aplicativo de gestión denominado "Plumier XXI Gestión" al que se refiere la Orden de 22 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (B.O.R.M. 28/06/2008) para la consignación de los datos relativos a la escolarización y matrícula de alumnos.

2. La matrícula del alumnado adjudicado en las fases ordinaria y extraordinaria deberá realizarse a través del formulario Matriculación de Admisiones en Plumier XXI.

3. El alumnado de plaza NEE relacionado en el anexo I de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa deberá ser incorporado al formulario Atención a la diversidad en la citada aplicación informática en el curso 2015/2016, para que ocupe las plazas que le correspondan. Esta actuación deberá realizarse al inicio de curso para el alumnado propio y durante las respectivas fases de admisión de alumnos, conforme se matricule al nuevo alumnado.

4. La promoción del alumnado debe estar mecanizada en Plumier XXI en la fecha estipulada en el calendario del proceso en el anexo III de esta resolución.

5. Ningún alumno podrá ser matriculado en un centro escolar si no se le ha adjudicado plaza en el mismo en el proceso descrito en estas instrucciones ni deberá formalizar más de una matrícula en centros escolares diferentes.

Ningún centro escolar debe mantener más de una matrícula para el mismo alumno/a.

Los directores de los centros públicos, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las comisiones de escolarización o los Inspectores/as de los centros, en su defecto, velarán por que así sea.

6. La matrícula que esté activa en el curso de la admisión de alumnos deberá contener el histórico del expediente académico del alumno/a. Si la matrícula no ha cargado los datos del histórico, el centro deberá realizar las actuaciones que se le indiquen desde el soporte técnico de Plumier XXI para corregir la situación.

7. El solicitante que haya decidido mantenerse en lista de espera para la siguiente adjudicación no deberá formalizar la matrícula en el centro adjudicado.

Por otra parte, el solicitante deberá tener en cuenta que, dependiendo de la resolución de las reclamaciones y de los recursos de alzada interpuestos a los listados del baremo y de adjudicación y de posibles reajustes de unidades, en las adjudicaciones de fase extraordinaria puede perder la plaza ya obtenida en la adjudicación definitiva de fase ordinaria e incluso quedarse sin plaza.

De lo anterior se desprende que el alumnado que se matricule en el centro adjudicado finaliza su proceso de admisión y, por tanto, deja de estar en la lista de espera.

8. El alumnado que solicite plaza en primero de Educación Primaria al que se adjudique un centro adscrito no pedido en su solicitud, si no desea el centro adjudicado, podrá mantenerse en lista de espera hasta septiembre no formalizando la matrícula hasta ese momento.

9. Una vez publicados los listados de adjudicación, tanto de fase ordinaria como de fase extraordinaria, los centros escolares deberán ponerse en contacto con el alumnado adjudicado en primera opción a plazas de reserva (en particular con el alumnado NEE del anexo I de la Resolución de 6 de febrero de 2012), con los que tengan hermanos en el centro y, en el caso de que el centro tenga transporte escolar prioritario, con los que sean usuarios del citado servicio, para que acudan a formalizar la matrícula en plazo.

Si los alumnos/as con NEE relacionadas con el anexo I de la Resolución de 6 de febrero de 2012, los hermanos a los que se haya reunificado en el mismo centro y/o el alumnado de transporte prioritario no formalizan la matrícula en el plazo indicado en el anexo III de esta resolución, el centro escolar adjudicado procederá a realizar la matrícula de oficio. En última instancia, el centro informará a la comisión de escolarización ordinaria, o al Inspector/a del centro, en su defecto, o a la comisión de escolarización específica de la situación.

10. Una vez finalizado el plazo de matrícula de la adjudicación automática de septiembre, los centros escolares deberán comprobar los listados de adjudicación diariamente y avisar a las familias para que procedan a matricularse en su caso. Los nuevos alumnos tendrán un plazo de tres días para hacer efectiva la matrícula en el centro adjudicado.

11. Los centros a los que se adjudiquen alumnos con aumento de ratio deberán informar a los solicitantes sobre la adjudicación, para que puedan hacer efectiva la matrícula en el plazo de tres días. Si no formalizan la matrícula en el plazo indicado perderán la plaza asignada y tendrán que presentar una nueva solicitud si desean cambiar de centro.

12. El Servicio de Planificación procederá a desestimar las solicitudes adjudicadas que no hayan hecho efectiva la matrícula en plazo.

13. Durante la primera semana de octubre los centros escolares enviarán a la Comisión Permanente de Escolarización y a la Comisión Técnica del PRAE la relación de los alumnos que no asisten al centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnado desescolarizado o de absentismo escolar, a efectos de iniciar lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece y regula el PRAE. En Plumier XXI se deberá activar la opción pendiente baja en la matrícula del alumnado detectado.

Instrucción undécima. Gestión técnica del proceso de admisión de alumnos.

1. En la gestión informática del proceso de admisión de alumnos para el curso 2015/2016 se utilizará la aplicación informática ADA conectada a la base de datos del programa de gestión de centros escolares Plumier XXI.

2. El acceso al programa ADA se realizará a través de la dirección http://admisiones.carm.es, utilizando las claves de acceso a EDUCARM (personal de equipos directivos) o RICA (PAS), el certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el Sistema Informático de esta Consejería (usuarios de la administración local), según corresponda.

El personal administrativo de los centros públicos deberá estar dado de alta en el sistema informático. Para ello el Director/a del centro deberá entrar en su zona privada de EDUCARM y acceder a la aplicación GESTIÓN DE PAS para incorporar a este personal fijando las fechas de alta y baja en el sistema. El intervalo de fechas deberá permitir que este personal pueda gestionar el proceso de admisión de alumnos en ADA durante el período en el que esté vinculado a su centro.

El personal de Administración que comparta dos centros, tendrá acceso a ambos con el perfil personal de centro en ADA.

3. Los usuarios de la aplicación podrán tener uno o varios perfiles de acceso. Un director/secretario de centro puede tener dos perfiles de acceso a ADA, como personal de centro y como miembro de la Comisión de Escolarización, en el supuesto en que sea el Secretario/a de la misma.

4. La aplicación informática EDUSIG recoge, a nivel orientativo, los mapas de las zonas escolares de la CARM e incluye información sobre localización de centros educativos, (información relacionada con el criterio prioritario dos y el complementario dos). Para el proceso de admisión 2015/16 se han elaborado los mapas de zonificación escolar de toda la CARM.

La aplicación EDUSIG permite además comprobar, de modo orientativo, los centros que se encuentran en áreas de influencia o limítrofes dentro de una zona escolar, respecto a una dirección especificada. Se puede acceder a la aplicación a través de este enlace: http://edusig.carm.es

5. El portal educativo EDUCARM (http://www.educarm.es) dispone de un espacio informativo sobre el proceso de admisión alumnos al que se accede haciendo clic en el icono ADMISIÓN ALUMNOS (ADA) y a continuación en el de ADMISIÓN GENERAL DE ALUMNOS. También se puede acceder directamente a esta sección a través de la dirección http://www.educarm.es/admision.

En él se publicará la normativa relacionada con el proceso de admisión, se tendrá acceso a los modelos de solicitud y se expondrá toda la información y ayuda que se considere necesaria tanto para los centros escolares como para el usuario interesado.

De igual modo, estará accesible un buscador de centros escolares en el que se puede filtrar la información según diversos criterios y necesidades: comedor, transporte, enseñanza bilingüe,…

6. Para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros escolares deberán utilizar el formulario Insertar incidencia que aparece en la aplicación ADA (Menú Ayuda). Este acceso es el mismo que el del sistema de gestión de incidencias CLIP (http://soporte.murciaeduca.es) pero reconduce la incidencia a la categoría Incidencias admisión de alumnos de CLIP, que llega directa a la atención técnica del Servicio de Planificación.

Murcia, 20 de marzo de 2015.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-310315-3974

Anexo I. Modelos de solicitud.

Modelos de solicitud para fase ordinaria

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL-Fase Ordinaria

1. Datos generales del alumno/a:				**ID solicitud:**
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico	Cambia el domicilio familiar a otra zona escolar ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:			
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:
Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

3. Datos generales del curso actual: (alumnado escolarizado en la actualidad)					
Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:	
Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **2º Ciclo de Educación Infantil**

Curso/nivel solicitado: 1º curso ☐ 2º curso ☐ 3º curso ☐

Orden	Código de cada centro solicitado	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Transporte	Criterio prioritario 2 Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
				Familiar	Laboral 1	Laboral 2
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

5. Otros hermanos participantes en el proceso de admisión en Educación Infantil / Primaria / Secundaria / Bachillerato			
ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:

6. RESERVA DE PLAZA Presentación de documentación acreditativa del alumnado que opta a la reserva de plaza.
(Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)

☐ Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II.

☐ Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.

7. PRIORIDADES. Alumnado de transporte prioritario.	
El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar. ☐	Nombre de la parada: Localidad:

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3974

8. CRITERIOS DE BAREMO ALEGADOS RESPECTO A LOS CENTROS SOLICITADOS. Acreditaciones.			Presenta documentación
CP1a/b (Hermanos matriculados en centros solicitados)	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
CP1c (Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados)	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro: 1 2 3 4 5 6 7 8	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro: 1 2 3 4 5 6 7 8	
CP2 (Acreditación del domicilio laboral si no es centro escolar de 1ª opción)	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐	
CC2 (Acreditación del criterio del centro)	Presenta doc. acreditativa de cumplir el CC2 en los centros escolares marcados: ☐ 5º centro pedido ☐ 6º centro pedido	☐ 1º centro pedido ☐ 2º centro pedido ☐ 3º centro pedido ☐ 4º centro pedido ☐ 7º centro pedido ☐ 8º centro pedido	

9. CRITERIOS DE BAREMO ALEGADOS QUE AFECTAN A TODOS LOS CENTROS SOLICITADOS.
Si se alega la renta hay que autorizar la consulta obligatoriamente. Los padres/madres/tutores deberán autorizar la consulta de datos de los menores. (Solo se consultan datos a entidades de la CARM).

Miembros de la unidad familiar		La familia alega los criterios del baremo que marca con X:						
Nº de miembros de la unidad familiar: _____		CP2 (Domicilio familiar) INE		CP3 (Renta *per cápita* familiar) AEAT	CP4 (Discapacidad) IMAS		CC1 (Familia numerosa) CPS	
Nombre, fecha de nacimiento y firma	**Parentesco**	Autoriza	Entrega Doc.	Autoriza	Autoriza	Entrega Doc.	Autoriza	Entrega Doc.
	Padre/ madre/ tutor1							
	Padre / madre/ tutor2							
	Alumno-a							
	Hermano 1							
	Hermano 2							
	Hermano 3							
	Hermano 4							
	Hermano 5							
	Hermano 6							
	Hermano 7							
	Hermano 8							

10. OTRA DOCUMENTACIÓN.	PRESENTA DOC. (Marcar con X)
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Acreditación de empeoramiento económico en el último año	
Acreditación de causas por las que hay diferentes empadronamientos de la unidad familiar	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

Los abajo firmantes **DECLARAN**, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y documentación presentada y **SOLICITA** que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas del proceso de admisión para el curso motivo de la solicitud. Y para que conste a los efectos oportunos y, atendiendo al artículo 5 de la Ley 2/2014 de 28 de marzo, autorizan a la Consejería competente en materia de educación y a solicitar de las Administraciones responsables de los datos, información sólo a efectos de la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, en virtud del convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en materia de suministro de información para finalidades no tributarias) y los acuerdos con el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social de la CARM.

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1 **El padre/madre o tutor/a 2**

En _____ a ____ de _____ de 2015 Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

2

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA-Fase Ordinaria

1. Datos generales del alumno/a: **ID solicitud:**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar a otra zona escolar ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:

Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:

Correo electrónico:	Correo electrónico:

3. Datos generales del curso actual: (alumnado escolarizado en la actualidad)

Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:

Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **Educación Primaria. Si procede de un EEI debe pedir todos los centros adscritos.**

Curso/nivel solicitado: 1º curso ☐ 2º curso ☐ 3º curso ☐ 4º curso ☐ 5º curso ☐ 6º curso ☐

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Transporte	Criterio prioritario 2 Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
				Familiar	Laboral 1	Laboral 2
Si procede de EEI pública debe pedir todos los centros de Primaria públicos adscritos.						

5. Otros hermanos participantes en el proceso de admisión en Educación Infantil / Primaria / Secundaria / Bachillerato

ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:

6. RESERVA DE PLAZA Presentación de documentación acreditativa del alumnado que opta a la reserva de plaza.
(Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)

☐ Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II.

☐ Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.

7. PRIORIDADES. Alumnado de transporte prioritario.

El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar. ☐	Nombre de la parada: Localidad:

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3974

8. CRITERIOS DE BAREMO ALEGADOS RESPECTO A LOS CENTROS SOLICITADOS. Acreditaciones.				Presenta documentación
CP1a/b (Hermanos matriculados en centros solicitados)	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).		Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
			Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
			Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
CP1c (Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados)	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro		Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	
	1 2 3 4 5 6 7 8		1 2 3 4 5 6 7 8	
CP2 (Acreditación del domicilio laboral si no es centro escolar de 1ª opción)	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐		Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐	
CC2 (Acreditación del criterio del centro)	Presenta doc. acreditativa de cumplir el CC2 en los centros escolares marcados:	☐ 1º centro pedido	☐ 2º centro pedido	
		☐ 3º centro pedido	☐ 4º centro pedido	
	☐ 5º centro pedido ☐ 6º centro pedido	☐ 7º centro pedido	☐ 8º centro pedido	

9. CRITERIOS DE BAREMO ALEGADOS QUE AFECTAN A TODOS LOS CENTROS SOLICITADOS.
Si se alega la renta hay que autorizar la consulta obligatoriamente. Los padres/madres/tutores deberán autorizar la consulta de datos de los menores. (Solo se consultan datos a entidades de la CARM).

Miembros de la unidad familiar		La familia alega los criterios del baremo que marca con X:						
Nº de miembros de la unidad familiar: _____		CP2 (Domicilio familiar) INE		CP3 (Renta *per cápita* familiar) AEAT	CP4 (Discapacidad) IMAS		CC1 (Familia numerosa) CPS	
Nombre, fecha de nacimiento y firma	**Parentesco**	Autoriza	Entrega Doc.	Autoriza	Autoriza	Entrega Doc.	Autoriza	Entrega Doc.
	Padre/ madre/ tutor1							
	Padre / madre/ tutor2							
	Alumno-a							
	Hermano 1							
	Hermano 2							
	Hermano 3							
	Hermano 4							
	Hermano 5							
	Hermano 6							
	Hermano 7							
	Hermano 8							

10. OTRA DOCUMENTACIÓN.	PRESENTA DOC. (Marcar con X)
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Acreditación de empeoramiento económico en el último año	
Acreditación de causas por las que hay diferentes empadronamientos de la unidad familiar	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

Los abajo firmantes **DECLARAN**, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y documentación presentada y **SOLICITA** que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas del proceso de admisión para el curso motivo de la solicitud. Y para que conste a los efectos oportunos y, atendiendo al artículo 5 de la Ley 2/2014 de 28 de marzo, autorizan a la Consejería competente en materia de educación y a solicitar de las Administraciones responsables de los datos, información sólo a efectos de la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, en virtud del convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en materia de suministro de información para finalidades no tributarias) y los acuerdos con el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social de la CARM.

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1 **El padre/madre o tutor/a 2**

En _____a _____de_____de 2015 Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3974

Modelos de solicitud para ampliar centros solicitados en la fase ordinaria.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Ampliación de centros - Fase ordinaria

1. Datos generales del alumno/a:				**ID solicitud:**
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:			
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:
Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

EXPONEN:

Que habiendo presentado solicitud de admisión en la fase ordinaria y no habiendo obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados, amplío la relación de centros solicitados con los siguientes para participar en la fase extraordinaria:

4. Solicitud de centros escolares: **2º Ciclo de Educación Infantil**

Curso/nivel solicitado: 1º curso ☐ 2º curso ☐ 3º curso ☐

Orden	Código de cada centro solicitado	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Transporte	Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
				Familiar	Laboral 1	Laboral 2
9						
10						
11						
12						

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1

El padre/madre o tutor/a 2

En _____a ____de_____de 2015 Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3974

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA
Ampliación de centros – Fase ordinaria

1. Datos generales del alumno/a:				**ID solicitud:**
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)
Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad	
Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal
Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a		

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:			
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:
Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

EXPONEN:

Que habiendo presentado solicitud de admisión en la fase ordinaria y no habiendo obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados, amplío la relación de centros solicitados con los siguientes para participar en la fase extraordinaria:

4. Solicitud de centros escolares: **Educación Primaria**

Curso/nivel solicitado: 1º curso ☐ 2º curso ☐ 3º curso ☐ 4º curso ☐ 5º curso ☐ 6º curso ☐

Orden	Código de cada centro solicitado	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Transporte	Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
				Familiar	Laboral 1	Laboral 2
9						
10						
11						
12						

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1

El padre/madre o tutor/a 2

En _____a ____de_____de 2015 Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

Modelos de solicitud para fase extraordinaria.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL-Fase Extraordinaria

1. Datos generales del alumno/a: **ID solicitud:**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico	Cambia el domicilio familiar a otra zona escolar ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:

Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:

Correo electrónico:	Correo electrónico:

3. Datos generales del curso actual: (alumnado escolarizado en la actualidad)

Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:

Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **2º Ciclo de Educación Infantil**

Curso/nivel solicitado: **1º curso** ☐ **2º curso** ☐ **3º curso** ☐

Orden	Código de cada centro solicitado	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Transporte	Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
				Familiar	Laboral 1	Laboral 2
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

5. Otros hermanos participantes en el proceso de admisión en Educación Infantil / Primaria / Secundaria / Bachillerato

ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:

6. ALUMNADO CON NEAE. Presentación de documentación acreditativa del alumnado.
(Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)

☐ Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II.

☐ Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.

7. PRIORIDADES. Alumnado de transporte prioritario.

El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar. ☐	Nombre de la parada: Localidad:

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

1

8. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS.			Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	
	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	
Acreditación del domicilio laboral si no es centro escolar de 1ª opción	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐	

9. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar la causa)	Documentación acreditativa. (**No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación**)
☐ Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente.	- Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente.
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o residencia.	- Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente.
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.	- Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN.	PRESENTA DOC. (Marcar con X)
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1 **El padre/madre o tutor/a 2**

En _____a ____de_____de 201__ Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN PRIMARIA-Fase Extraordinaria

1. Datos generales del alumno/a: **ID solicitud:**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar a otra zona escolar ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:

Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:

Correo electrónico:	Correo electrónico:

3. Datos generales del curso actual: (alumnado escolarizado en la actualidad)

Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:

Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **Educación Primaria. Si procede de un EEI debe pedir todos los centros adscritos.**

Curso/nivel solicitado: 1º curso ☐ 2º curso ☐ 3º curso ☐ 4º curso ☐ 5º curso ☐ 6º curso ☐

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Transporte	Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
				Familiar	Laboral 1	Laboral 2
Si procede de EEI pública debe pedir todos los centros de Primaria públicos adscritos.						

5. Otros hermanos participantes en el proceso de admisión en Educación Infantil / Primaria / Secundaria / Bachillerato

ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:

6. ALUMNADO CON NEAE. Presentación de documentación acreditativa del alumnado.
(Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)

☐ Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II.

☐ Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.

7. PRIORIDADES. Alumnado de transporte prioritario.

El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar. ☐	Nombre de la parada: Localidad:

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3974

8. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS.			Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	
	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	
Acreditación del domicilio laboral si no es centro escolar de 1ª opción	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐	

9. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar la causa)	**Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)**
☐ Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente.	- Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente.
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o residencia.	- Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente.
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.	- Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN.	**PRESENTA DOC. (Marcar con X)**
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1 **El padre/madre o tutor/a 2**

En _____a ____de_____de 201__ Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

Anexo II. Documentación acreditativa de la puntuación del baremo y las prioridades. INFANTIL/PRIMARIA

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
RESERVA	Reserva para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).	Dictamen de Escolarización expedido por el Equipo de Atención Temprana correspondiente o por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), que aportará original a la familia y copia a la Comisión de Escolarización o al Inspector/a en su caso. En el dictamen deberá aparecer explícitamente la indicación de uno de estos anexos.	Resolución de 6 de febrero de 2012, anexos I y II.
	Reserva para alumnado con integración tardía en el sistema educativo español (IT): por exclusión social y los padres viven menos de dos años en España.	• Informe de los Servicios Sociales municipales correspondientes. • *Volante de convivencia colectivo.*	
	Reserva para alumnado con integración tardía en el sistema educativo español (IT): por desconocimiento del idioma y los padres viven menos de dos años en España.	• Declaración responsable de los padres/tutores. • *Volante de convivencia colectivo.*	
	Reserva para alumnado con medidas de protección o promoción juvenil (MJ).	Documento legal o administrativo que explicite la situación.	
PRIORIDADES	Adscripción (solo para 1º de Educación Primaria si el alumnado procede de EEI)	No es necesario presentar ningún documento acreditativo; se comprobará de oficio al utilizar el número regional del estudiante (NRE) en Plumier XXI para solicitar plaza.	
	Transporte prioritario.	Acreditación de oficio por parte del centro receptor de la solicitud si se cumplen las siguientes condiciones: 1. El domicilio familiar del alumno se encuentra a más de 3 Km. del centro más próximo (solo se acredita para el domicilio familiar). 2. El centro público solicitado dispone de servicio de transporte escolar. 3. El domicilio familiar se encuentra dentro de la ruta de transporte del centro solicitado y es el único centro al que llega. 4. Aunque el domicilio familiar del alumno/a se encuentra en una ruta de transporte escolar que llega a varios centros escolares, el alumno/a solo debe acceder a uno de ellos por NEAE (motóricos, programa ABC…).	Art. 6.2 de la Orden de 16 de enero de 2009 y Art. 14.2 de la Orden de 26 de enero de 2010 Art. 4.1-a) de la Orden de 3 de junio de 2002..

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES		FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
Documentación obligatoria	Unidad familiar y relación filial entre el alumno/a y los solicitantes.		Se entregará original y copia del Libro de familia o documento asemejado con la finalidad de acreditar: o la filiación y la fecha de nacimiento del alumno/a. o quiénes son los miembros de la unidad familiar.	
	Matrícula actual.		Certificación de matrícula en el centro escolar actual para solicitud de cambio de centro.	
CRITERIOS PRIORITARIOS DEL BAREMO	CP1a/b Hermanos	Hermanos matriculados en el centro solicitado.	Certificación del centro en la que se especifiquen el nombre y apellidos de los alumnos y el curso en el que están escolarizados ese mismo año académico y <u>vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente</u>, indicando si la enseñanza está sostenida con fondos públicos. * No es necesario entregar la certificación si el centro donde se cumple el requisito es el solicitado en 1ª opción.	Art. 16.4 de la Orden de 16 enero de 2009
	CP1c Padres/tutores	Padres/madres/ tutores legales que trabajen en el centro solicitado.	Certificación que demuestre que trabajan en las instalaciones del centro, en régimen laboral contractual o funcionarial, con anterioridad al inicio del proceso de admisión. La certificación será entregada por el mismo centro o por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos. * No es necesario entregar la certificación si el centro donde se cumple el requisito es el solicitado en 1ª opción.	Art. 16.5 de la Orden de 16 enero de 2009
	CP2 Domicilio familiar	Proximidad del domicilio del alumno.	•En la solicitud se firma la autorización para que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades obtenga del Sistema de Verificación de datos de Residencia el empadronamiento de los padres/madres/tutores y del alumno/a. • Si no se autoriza la consulta o el organismo no devuelve datos, se deberá acreditar con el *Volante de convivencia colectivo* expedido por el Ayuntamiento correspondiente. • Si se ha cambiado de domicilio entre el 31 de diciembre de 2014 y el 13 de abril de 2015, se presentará el *Volante de convivencia colectivo*.	Art. 17.4 de la Orden de 16 marzo de 2014
	CP2 Domicilio laboral	Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales.	<u>Trabajadores por cuenta ajena:</u> Certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja, con indicación de la dirección exacta del lugar donde se encuentra el puesto de trabajo. <u>Trabajadores autónomos</u>: •Si está obligado a estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas: certificación acreditativa del alta en la matrícula de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso. •En caso contrario: fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.	Art. 17.5 y 17.6 de la Orden de 16 enero de 2009

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES		FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
CRITERIOS PRIORITARIOS DEL BAREMO	**CP3 Renta *per cápita* de la unidad familiar**	Renta anual *per cápita* de la unidad familiar igual o menor al IPREM.	•En la solicitud se firma la autorización para que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades recabe de la AEAT la información tributaria del ejercicio fiscal anterior en dos años. •Si la AEAT no puede facilitar los datos, se presentará en periodo de reclamaciones a las listas del baremo provisional una copia de la Declaración de la Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años si la presentó, así como copia de declaraciones complementarias si las hubiera. • Si el solicitante no presentó declaración de la renta del ejercicio 2013 o al presentar la solicitud alegó el empeoramiento de la situación económica familiar a partir del 1 de enero de 2014, se deberá presentar en el período de reclamaciones , alguno de estos documentos: ○ Libro de familia si ha cambiado el número de miembros de la unidad familiar. ○ Certificado de vida laboral. ○ Certificado de haberes o nóminas. ○ Certificado de ingresos por prestación por desempleo. ○ Certificado de ingresos por prestaciones de la Seguridad Social. ○ Certificado de ingresos por prestaciones del IMAS. •Si la estancia en España no supera los 2 años se deberán presentar los siguientes documentos, a efectos de obtener, en su caso, la puntuación correspondiente. ○ Certificación de vida laboral o certificado de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico desde que llegó al país. ○ *Volante de convivencia colectivo*.	Art. 18 de la Orden de 26 de enero de 2010
	CP4 Discapacidad	Discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres, hermanos, tutores legales.	•Autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para recabar el grado de discapacidad a través del IMAS. •En el caso de no autorizar la consulta o de que el IMAS no devuelva datos (porque haya sido emitido por un organismo diferente al IMAS o porque este organismo no tenga en el expediente el DNI/NIE/Pasaporte), certificación del tipo y grado de minusvalía expedida por el IMAS u otro organismo público competente.	Art. 19.2 de la Orden de 16 enero de 2009

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES		FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL BAREMO	CC1 Familia numerosa	Condición legal de familia numerosa.	Autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para que consulte la vigencia del título de familia numerosa y la categoría o, en su defecto, original y copia título en vigor. Si el título está en proceso de renovación, podrá autorizar la consulta o acreditarlo mediante documentación en papel. El resguardo de renovación del título no acredita la condición. Si el título ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar original y copia.	Art. 21.2 de la Orden de 16 de enero de 2009
	CC2 Criterio del centro escolar	Ser hijo o hermano de antiguo alumno del centro.	Certificado expedido por el secretario y con el Visto Bueno del director o titular/representante del centro confirmando que se reúne tal condición, o bien, comprobación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.a de la Orden de 16 de enero de 2009
		Ser el primer hijo para el que se solicita la admisión en el centro.	Original y copia del libro de familia o documento asimilado en el caso de países que no expidan este documento.	Art. 22.b de la Orden de 16 de enero de 2009
		Haber estado escolarizado, durante el curso anterior, en 1er ciclo de Educación Infantil en el centro solicitado.	Certificado expedido por el secretario, con el Visto Bueno del director o titular/representante del centro en el que se confirme dicha situación, o bien, confirmación de oficio si es el centro receptor de la solicitud. La certificación solo se emitirá si la enseñanza está autorizada por la Dirección General de Centros.	Art. 22.c de la Orden de 16 de enero de 2009
		Pertenecer a una familia monoparental.	Dependiendo de la casuística, se deberá presentar al menos los dos primeros documentos: • Fotocopia compulsada del libro de familia. • *Volante de convivencia colectivo.* • Informe de los Servicios Sociales municipales que acredite la consideración de familia monoparental. • En caso de anulación de la patria potestad de alguno de los padres/madres/tutores, documento legal que lo acredite.	Art. 22.d de la Orden de 16 de enero de 2009
		Participar conjuntamente las familias y el alumno con el centro en el Programa de Apoyo a la Educación Familiar en Edades Tempranas.	Certificado expedido por el secretario, con el Visto Bueno del director o titular/representante del centro en el que se confirme dicha situación, o bien, confirmación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.e de la Orden de 16 de enero de 2009
		Haber solicitado el centro en 1ª opción.	La propia instancia servirá para acreditar el hecho.	Art. 22.f de la Orden de 16 de enero de 2009
		El domicilio familiar se encuentra dentro de la demarcación donde se ubica el centro escolar.	El centro escolar receptor de la solicitud deberá comprobar si los centros pedidos en la solicitud tienen este criterio complementario y si se cumple el requisito de que el domicilio familiar se encuentra en la demarcación del centro solicitado. Este criterio solo es válido en aquellas zonas escolares divididas en demarcaciones.	Art. 22.g de la Orden de 16 de enero de 2009

Anexo III. Calendario de procesos de la admisión de alumnos Infantil- Primaria 2015-16.

ADMISIÓN 2015/2016
CALENDARIO DE PROCESOS EDUCACIÓN INFANTIL / PRIMARIA
(CENTROS ESCOLARES)

PROCESOS	Fechas Inf/Prim	
Entrega del modelo de solicitud de fase ordinaria a padres/madres/tutores (3º Ed. Inf de EEI/ 6º de Ed. Primaria).	Hasta el 10/04	FASE ORDINARIA
Constitución de comisiones de escolarización ordinaria.	Hasta el 10/04	
Presentación de solicitudes dentro de plazo fase ordinaria.	Del 13 al 30/04	
Final de mecanización de solicitudes de fase ordinaria dentro de plazo con autorizaciones.	05-may	
Intercambio con administraciones.	Hasta el 11/05	
Final de mecanización de solicitudes de fase ordinaria dentro de plazo sin autorizaciones.	12-may	
1º envío solicitudes de reserva a comisiones de escolarización o Inspectores/as de centros.	12-may	
Sorteo para desempate alfabético.	13-may	
Revisión de incidencias de las consultas a las administraciones.	Hasta el 15/05	
Mecanización de previsión de ocupación de plazas en http://admisionalumnos.carm.es.	Del 4 al 15/05	
Publicación de listados del baremo provisional.	19-may	
Plazo de reclamaciones al baremo provisional.	Del 19 al 29/05	
2º envío solicitudes de reserva a comisiones de escolarización o Inspectores/as de centros.	29-may	
Reunión informativa Consejos Escolares sobre reclamaciones al baremo.	29-may	
Inserción en ADA de cambios del baremo por reclamaciones.	01-jun	
Publicación de listados del baremo definitivo.	02-jun	
Publicación de listados de la adjudicación provisional de fase ordinaria.	03-jun	
Último envío de solicitudes de reserva a comisiones de escolarización o Inspectores/as de centros.	05-jun	
Plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional de fase ordinaria.	Del 3 al 11/06	
Reunión informativa Consejos Escolares sobre reclamaciones a la adjudicación provisional.	11-jun	
Las Comisiones de Escolarización rechazan reserva de solicitudes en ADA.	Hasta el 12/06	
Adjudicaciones de alumnos a plazas de reserva.	Hasta el 12/06	
Mecanización en ADA de ajustes por reclamaciones.	12-jun	
Presentación de solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo.	Del 04/05 al 12/06/2015	
Mecanización de últimas solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo.	Del 04/05 al 12/06/2015	
Publicación de listados de adjudicación definitiva.	17-jun	
Plazo de matrícula del alumnado adjudicado en adjudicación definitiva.	Del 17 al 19/06	
Plazo para petición de ampliación de centros.	Del 17 al 19/06	
Plazo de mecanización de matrícula de adjudicación definitiva de 1º Ed. Infantil.	Del 17 al 23/06	
Plazo de mecanización de ampliación de centros en ADA.	Hasta el 23/06/2015	
Plazo de mecanización de matrícula de repetidores de 6º Ed. Primaria.	Hasta el 25/06/2015	
Desestimación de solicitudes de repetidores de 6º Ed. Primaria.	26-jun	
Plazo de mecanización de matrícula del resto del alumnado propio del centro escolar.	Hasta el 26/06	
Plazo de mecanización de matrícula del resto del alumnado adjudicado en adjudicación definitiva.	Hasta el 30/06	
Plazo para petición de adjudicaciones de plaza por hermanos y aumento de ratio según lista de espera.	Del 19/06 al 3/07	
Adjudicaciones de plaza para reunificación de hermanos y aumentos de ratio según lista de espera.	Del 29/06 al 10/07	
Plazo de matrícula de hermanos y aumentos de ratio por lista de espera.	Del 29/06 al 13/07	
Plazo de mecanización de matrícula de hermanos y aumentos de ratio por lista de espera.	Del 29/06 al 13/07	

PROCESOS	Fechas Inf/Prim	
Presentación de solicitudes en fase extraordinaria en julio.	Del 13/06 al 10/07/2015	FASE EXTRAORDINARIA (turno de julio)
Mecanización de solicitudes en fase extraordinaria en julio.	Hasta el 10/07/2015	
Envío de solicitudes de fase extraordinaria para adjudicación de julio a comisiones de escolarización o Inspectores/as para estimación de participación.	Hasta el 10/07/2015	
Plazo para desestimar en ADA solicitudes presentadas en fase extraordinaria en julio.	Hasta el 13/07/2015	
Publicación de listados de adjudicación de fase extraordinaria en julio	15-jul	
Plazo de reclamaciones a la adjudicación definitiva de fase extraordinaria julio.	Del 15 al 17/07	
Plazo de matrícula del alumnado adjudicado en adjudicación extraordinaria julio.	Del 15 al 17/07	
Plazo de mecanización de matrícula del alumnado adjudicado en fase extraordinaria en julio.	Del 15 al 17/07	
Reunión de Consejos Escolares sobre reclamaciones a la adjudicación de fase extraordinaria julio	17-jul	
Las comisiones de escolarización o Inspectores/as resuelven reclamaciones a la adj. en fase extraordinaria julio.	Del 20 al 24/07	
Plazo de presentación de solicitudes para participar en adjudicación extraordinaria septiembre.	Hasta el 4/09	FASE EXTRAORDINARIA (turno de septiembre)
Plazo de mecanización de solicitudes de fase extraordinaria para participar en adj. extraordinaria septiembre.	Hasta el 4/09	
El S. Planificación revisa y reajusta las unidades según matrícula y nuevas solicitudes de fase extraordinaria septiembre.	07-sep	
Publicación de listados de adjudicación automática extraordinaria septiembre.	08-sep	
Plazo de reclamaciones a la adjudicación automática extraordinaria septiembre.	Del 8 al 10/09	
Plazo de matrícula del alumnado adjudicado en fase extraordinaria septiembre.	Del 8 al 10/09	
Mecanización de matrícula procedente de la adj. de fase extraordinaria septiembre.	Del 8 al 10/09	
Reunión informativa Consejos Escolares sobre reclamaciones a la adjudicación de fase extraordinaria septiembre.	10-sep	
Plazo para peticiones de adjudicaciones por aumento de ratio.	Del 10 y 11/09	
Las comisiones de escolarización o Inspectores/as resuelven reclamaciones a la adj. en fase extraordinaria septiembre.	Del 10 al 11/09	
Final de vigencia de la lista de espera.	11-sep	
Plazo de presentación de nuevas solicitudes de fase extraordinaria.	Del 5 al 28/09	
Último día de mecanización de solicitudes de fase extraordinaria.	28-sep	
Plazo para adjudicaciones de plaza manuales de solicitudes de fase extraordinaria.	Hasta el 29/09	
Publicación del último listado de adjudicación de fase extraordinaria.	30-sep	

Leyendas de correspondencia de implicados con colores:

plazos para solicitantes
plazos para centros
plazos para todos los implicados
plazos para el Servicio de Planificación
plazos para Comisiones

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

3975 Resolución de 20 de marzo de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en Centros Públicos y Privados Concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2015/2016.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia inicia el procedimiento de admisión de alumnos para el curso 2015/16, en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria (en adelante ESO) y Bachillerato. Para la mejor organización de este proceso se hacen precisas unas instrucciones que, tal y como indica la Orden de 16 de enero de 2009, establezcan el calendario y determinen las actuaciones que han de llevarse a cabo durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos.

Las comisiones de escolarización permanente entrarán en funcionamiento una vez finalizada la fase extraordinaria. Oportunamente, se publicarán las instrucciones las regulen.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dicta las siguientes instrucciones en virtud de lo dispuesto en la siguiente normativa:

1.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

2.- Ley 7/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

3.- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio.

4.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

6.- Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, con sus modificaciones posteriores.

7.- Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

8.- Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-310315-3975

9.- Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10.- Decreto número 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas escolares.

11.- Orden de 22 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión.

12.- Orden de 3 de junio de 2002, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar.

13.- Orden de 11 de enero de 2013, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2015/2016 a 2016/2017.

14.- Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

15.- Orden de 21 de junio de 2012, de 27 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas.

16.- Orden de 16 de enero de 2009, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia y sus correspondientes modificaciones.

17.- Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los Servicios de Orientación.

18.- Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la repetición de segundo curso de Bachillerato de la modalidad de Artes.

Instrucción primera. Fases del proceso.

1. En las enseñanzas de ESO y Bachillerato, el proceso de admisión de alumnos para el curso 2015/16 se desarrollará en dos fases: fase ordinaria y fase extraordinaria.

2. En ambas fases se realizará una única adjudicación automática de plazas, en el mes de julio y en septiembre respectivamente.

La adjudicación automática del mes de septiembre se llevará a cabo antes del comienzo del curso escolar.

3. En cada fase de admisión habrá una o varias adjudicaciones automáticas así como adjudicaciones manuales posteriores a las automáticas con la finalidad de resolver posibles situaciones coyunturales derivadas de cada fase.

4. La reserva de plaza se adjudicará manualmente antes de la adjudicación definitiva de la fase ordinaria, para responder al artículo 17.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre de 2007.

5. La lista de espera se extenderá hasta la finalización del plazo de matrícula posterior a la adjudicación automática de la fase extraordinaria.

Instrucción segunda. Procesos previos.

A. Constitución de las comisiones de escolarización.

Antes del comienzo del proceso de admisión de alumnos el Servicio de Planificación comunicará los nombramientos de los miembros de las comisiones de escolarización a los representantes seleccionados. Las comisiones de escolarización y la Comisión de escolarización específica se constituirán en las fechas estipuladas en el calendario del anexo III de estas instrucciones.

B. Actualización del criterio complementario del centro en ADA.

En los días previos al plazo de presentación de solicitudes los directores/as y titulares/representantes de los centros privados concertados deberán acceder a la aplicación ADA para actualizar el criterio complementario del centro o confirmar el del curso anterior. Si el centro escolar no tiene ningún criterio complementario, deberá elegir la opción X que así lo indica.

Instrucción tercera. Participantes en el proceso de admisión de alumnos.

En adelante, cuando se haga referencia al solicitante, entenderemos que hablamos del padre/madre/tutor-a que representa al alumno/a menor de edad o del alumno/a mayor de edad.

A. Participantes de fase ordinaria.

Tal y como se establece en el artículo 1.3 de la Orden de 16 de enero de 2009, deberá participar en la Fase ordinaria de admisión el alumnado:

a) Que inicia la Educación Secundaria Obligatoria (en adelante ESO) no escolarizado previamente en centros sostenidos con fondos públicos.

b) Que desee acceder a centros sostenidos con fondos públicos en los que se imparta la ESO, procedente de centros adscritos y no adscritos a estos.

c) Que opte por matricularse en cualquier modalidad de Bachillerato no ofertada en su centro de procedencia.

d) Que desee matricularse en cualquier modalidad de Bachillerato, si el alumno o alumna está matriculado o ha acabado algún Ciclo Formativo de Grado Medio, aunque se imparta en el mismo centro en el que desee estudiar Bachillerato.

e) Que desee cambiar de centro.

B. Participantes de fase extraordinaria.

1. Podrán participar en la fase extraordinaria de admisión de alumnos aquellos alumnos/as que cumplan los requisitos descritos en el artículo 1.3 la Orden de 16 de enero de 2009, recogidos en el apartado anterior, atendiendo a las circunstancias establecidas en el artículo 26 de dicha orden:

a) Cambio de domicilio del alumno escolarizado.

b) Alumnado que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos, atendiendo al artículo 2 del Decreto 115/2005, de 21 de octubre.

d) Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.

Las comisiones de escolarización deberán decidir si estiman o desestiman la participación del alumnado en esta fase atendiendo a las citadas circunstancias. El acto de desestimación se realizará en la aplicación ADA.

2. Si el solicitante de plaza fue adjudicado a alguno de los centros solicitados en fase ordinaria y no formalizó la matrícula, o no obtuvo plaza en ninguno de los centros solicitados, mientras no dé de baja su solicitud participará automáticamente con la solicitud de fase ordinaria en la adjudicación extraordinaria, ya que se considerará que ha optado por permanecer en lista de espera.

C. Participación en la reserva de plaza.

Según el dictamen de escolarización, la Comisión de Escolarización o el Inspector/a del centro en su defecto, estimarán o no la participación del solicitante en la reserva de plaza.

Una vez mecanizada la solicitud, si el solicitante no debe optar a la reserva de plaza la Comisión o el Inspector en su defecto, deberán rechazar la reserva de la solicitud en la aplicación informática ADA, para que opte a una plaza ordinaria.

D. Participantes por cambio de centro escolar.

Antes de la adjudicación definitiva de plazas el Servicio de Planificación realizará un rastreo de la promoción del alumnado en Plumier XXI, de modo que las solicitudes del alumnado que no haya promocionado se desestimarán y, por tanto, dejarán de participar en el proceso de admisión.

No obstante, los solicitantes podrán participar en la fase extraordinaria con una nueva solicitud pidiendo plaza para repetir curso.

Instrucción cuarta. La solicitud de plaza.

A. Los modelos de solicitud de plaza.

1. Se ha establecido un modelo de solicitud de plaza para la ESO y otro para Bachillerato. Los modelos de solicitud para cada fase y enseñanza quedan recogidos en el anexo I de estas instrucciones.

2. En el modelo de solicitud deberá incluirse la información personal y académica actual, incluido el número regional del estudiante (en adelante NRE), la alegación de prioridades, baremo y reserva, así como la acreditación documental de los criterios del baremo o la autorización de la consulta a las Administraciones competentes en el caso de los criterios consultables electrónicamente.

En los casos de cambio de centro dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es imprescindible la incorporación del NRE.

3. La solicitud deberá ir firmada por padres/madres/tutores o por el alumno/a solicitante de plaza en el caso en que éste sea mayor de edad. Si el alumno/a es menor de edad, en ausencia justificada de alguno de padres/madres/tutores, se podrá presentar la solicitud firmada exclusivamente por uno de ellos. Esta situación deberá ser acreditada documentalmente.

Excepcionalmente, podrán entregar la solicitud otras personas debidamente autorizadas por los solicitantes (en http://educarm.es/admision se facilita un modelo de autorización).

4. El solicitante de 1.º de ESO podrá optar a plaza de reserva, siempre que se acredite documentalmente, o a plaza ordinaria. El modelo de solicitud es el mismo en ambos casos.

5. A modo informativo, el solicitante podrá indicar en la solicitud si está interesado en optar a alguno de los siguientes programas una vez adjudicado al centro escolar, siempre que el centro adjudicado esté adherido al alguno de ellos: Programa bilingüe, Programa Enseñanza XXI.

6. Los centros escolares públicos y los centros privados concertados que no impartan ESO entregarán a los padres/madres/tutores de su alumnado de 6.º curso de esta enseñanza las solicitudes para 1.º de ESO, así como la información sobre el proceso de admisión.

En esta información se hará constar explícitamente la relación de centros adscritos con la indicación de la obligatoriedad de pedirlos en el orden en que se desee.

7. Si los solicitantes referidos en el apartado anterior indican que en el próximo curso cambiará su domicilio familiar a otra zona escolar diferente de la actual y que no podrán escolarizar al alumno/a en los centros adscritos, se les explicará que deberán marcarlo en la solicitud y acreditarlo documentalmente.

8. El modelo de solicitud de plaza para la fase extraordinaria tendrá un formato similar al de la fase ordinaria e incluirá las casuísticas de participación en esta fase. Los datos que se cumplimenten no se traducirán en puntos del baremo pero, es imprescindible su aportación para que las comisiones de escolarización o los Inspectores/as de los centros, en su defecto, puedan realizar el proceso de estimación o de desestimación de participantes de modo ágil y correcto.

Habrá un modelo de solicitud de fase extraordinaria diferenciado para solicitudes de 2.º de Bachillerato para curso incompleto, es decir, para el alumnado que desea cambiar de centro con materias sueltas.

Atendiendo a la Resolución de 7 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, el alumnado de 2.º curso de Bachillerato de Artes que desee cursar las materias pendientes en su localidad de residencia, diferente de aquella en la que se ubique el centro escolar donde está matriculado, no deberá participar en el proceso de admisión de alumnos.

9. En la solicitud de fase extraordinaria, el solicitante deberá indicar si ha sido propuesto para, o ha cursado, un programa de Diversificación Curricular o de Refuerzo Curricular, así como la modalidad de Bachillerato según corresponda.

Las solicitudes de plaza de 2.º de Bachillerato de matrícula incompleta deberán indicar también el nombre exacto de la/s materia/s para las que se pide plaza. Estas solicitudes serán adjudicadas manualmente en el momento de ajustes finales de la fase extraordinaria.

10. Los datos personales y familiares del alumno/a deberán coincidir tanto en la solicitud de plaza (y en la documentación que se aporte) como en la matriculación, en todas las fases de admisión de alumnos. De no ser así, el centro escolar deberá comunicar la situación a la Comisión de Escolarización (o al Inspector del centro en su caso) y al Servicio de Planificación para que tomen las medidas que correspondan.

B. Centros solicitados.

1. Se podrá pedir hasta ocho centros en fase ordinaria. Si, una vez finalizada la fase ordinaria, el solicitante no ha obtenido plaza en ningún centro, podrá

ampliar la solicitud inicial de centros escolares hasta en cuatro centros más. Estas nuevas peticiones participarán sin baremo, en las posiciones nueve a doce en la adjudicación de la fase extraordinaria, por delante de las solicitudes presentadas en esta fase.

2. Para atender al artículo 2.1 del Decreto 369/2007, y al artículo 25.1 de la Orden de 16 de enero de 2009, se establece la obligatoriedad de que los solicitantes de plaza para 1.º de ESO, procedentes de centros de Educación Primaria públicos y de centros privados concertados que no impartan la citada enseñanza, incorporen todos sus centros de adscripción en la relación de centros solicitados, en el orden en que deseen. Además, podrán pedir otros centros no adscritos hasta completar el total de ocho centros.

3. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica informarán a los padres/madres/tutores de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE en adelante), que vayan a solicitar plaza en 1.º de ESO acerca de los centros escolares que cuentan con los profesionales necesarios para atender a sus hijos, de modo que puedan seleccionar el centro de primera opción más adecuado a sus necesidades.

4. En las solicitudes de ESO solo se puede pedir cada centro escolar una vez; en las de Bachillerato se podrá solicitar el mismo centro tantas veces como modalidades diferentes se pidan.

5. Los solicitantes de plaza para ESO o Bachillerato deberán indicar el turno (V) para participar en la admisión en el turno vespertino.

6. Las solicitudes de Bachillerato igualmente deberán indicar la modalidad que desean cursar y podrán indicar si desean optar a las enseñanzas de Investigación e Internacional en los centros que las impartan.

7. Aquellos solicitantes que deseen participar en el Programa de Horarios Integrados (en adelante PHI) podrán pedir el Instituto de Educación Secundaria (en adelante IES/IESO) en el turno (I) en la solicitud genérica tanto en la fase ordinaria como en la extraordinaria. Este programa coordina los horarios de las enseñanzas de ESO/Bachillerato con las del Conservatorio de Música para compatibilizarlos en el mismo turno.

El alumnado de los IES adheridos al Programa Horarios Integrados (en adelante IES PHI) que quiera solicitar la participación en el PHI para el curso próximo en su propio centro escolar no tiene que participar en el proceso de admisión de alumnos. Deberá indicarlo en la secretaría del centro para que se tenga en cuenta en el momento de la matriculación.

Los IES PHI son: el IES Ben Arabí (Cartagena) y el IES El Carmen (Murcia).

C. Modificación de datos de la solicitud una vez presentada.

1. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, estipulado en el anexo III de estas instrucciones, tanto en fase ordinaria como extraordinaria, los solicitantes podrán formular por escrito en el centro de primera opción cualquier tipo de cambio respecto a los datos aportados previamente (petición de centros, orden de las peticiones, acreditación de criterios de baremo o de prioridades…) e incluso dar de baja una solicitud para dar de alta otra en el mismo u otro centro escolar.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en cualquiera de las fases indicadas, si al solicitante no le interesa mantener la solicitud en los términos en que la presentó, podrá:

a) Dar de baja la solicitud en el centro que eligió en primera opción.

a) Presentar una nueva solicitud fuera de plazo en el centro de primera opción. Para que no se considere la segunda como duplicada, es imprescindible que el solicitante dé de baja la primera solicitud presentada.

D. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Junto con el modelo de solicitud, el solicitante deberá entregar la siguiente documentación:

• Documentación obligatoria:

- Libro de familia o documento asimilado en el caso en el que no se expida este tipo de documento en el país de origen.

- Certificado de matrícula (para solicitudes de cambio de centro).

• Documentación acreditativa de las prioridades, del baremo y de la reserva de plaza.

• Otra documentación según casuísticas:

- En caso de anulación de la patria potestad de alguno de los padres/madres/tutores, documento legal que lo acredite.

- Acreditación de empeoramiento económico en el último año.

- Acreditación de causas por las que hay diferentes empadronamientos en la unidad familiar.

- Acreditación de causa por la que no puede optar a los centros de adscripción.

E. El número regional del estudiante (NRE).

1. En las solicitudes para cambiar de centro escolar dentro de la CARM es obligatorio que el centro actual anote en la casilla al efecto incorporada en las solicitudes el NRE de su alumno/a y que el centro receptor de la solicitud utilice el NRE para dar de alta la solicitud en ADA. Esto evitará que se dupliquen expedientes para el mismo alumno/a en el momento de la matriculación. Este número se encuentra en la aplicación Plumier XXI con la indicación de Id alumno / Id interno.

2. Los centros escolares deberán tener actualizados los datos personales del alumnado de su centro en la aplicación Plumier XXI. Es importante que se cumplimenten correctamente el DNI/NIE y, en el caso de no tener el NIE, el pasaporte, los nombres tanto de los solicitantes como del alumno/a, la fecha de nacimiento de este/a y el domicilio familiar.

3. En las solicitudes de 1.º de ESO, el NRE permitirá gestionar automáticamente la prioridad por adscripción de centros entre el centro actual y el centro solicitado.

F. Disponibilidad de los modelos de solicitud.

1. Los solicitantes tendrán a su disposición en los centros escolares y en la página http://www.educarm.es/admision (en adelante EDUCARM) el modelo de solicitud de fase ordinaria y el de extraordinaria para cada enseñanza.

Los centros escolares no tienen que generar las presolicitudes de 1.º de Educación Primaria ni de 1.º de ESO en ADA.

2. Relacionada con el modelo de solicitud de la fase ordinaria, habrá una guía sobre cómo cumplimentarlo y los documentos que han de presentarse para

acreditar las prioridades, los criterios y la reserva de plaza establecidos en el anexo II de estas instrucciones.

3. Igualmente se podrá encontrar en EDUCARM el modelo de solicitud para ampliar centros entre la fase ordinaria y la extraordinaria.

G. Plazos de presentación de las solicitudes.

1. En la fase ordinaria habrá un plazo oficial de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten fuera de este plazo participarán en esta fase siempre que se presenten en las fechas indicadas en el anexo III de estas instrucciones.

2. En la fase extraordinaria el período de presentación de solicitudes se establece igualmente en el citado anexo.

H. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará preferentemente en el centro elegido en primera opción, aunque también podrá presentarse en el registro de cualquiera de los órganos habilitados por la Administración, previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Desde estos registros, la solicitud llegará al Servicio de Planificación que la reenviará al centro de primera opción para su gestión.

I. Número de solicitudes que se puede presentar por cada solicitante.

1. Los solicitantes deberán presentar una única solicitud. Atendiendo al artículo 8.3 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, en caso de presentación de dos o más solicitudes en cualquiera de las fases, solo participará en el proceso la última mecanizada en el programa de gestión de la admisión de alumnos (ADA). Además la presentación de más de una solicitud supondrá la pérdida de la puntuación de baremo y la adjudicación de la solicitud por detrás del resto de solicitudes.

2. No obstante, si durante el plazo ordinario de presentación de solicitudes el solicitante manifiesta por escrito su deseo de anular la primera de ellas en el centro solicitado en primera opción, al presentar la segunda con posterioridad en otro centro no perderá la puntuación del baremo.

3. Para el caso de padres separados, divorciados (o en trámite de ello) o sin vínculo matrimonial o relación análoga, se establecen las siguientes particularidades:

a) Si presenta cada uno de los progenitores una solicitud con una relación diferente de centros, ambos progenitores deberán presentar la resolución judicial vigente y se estará a lo establecido en dicha resolución. Si esta atribuye el derecho a elegir centro a uno de los progenitores, será tenida en cuenta la solicitud de este; si no lo atribuye y existe desacuerdo entre ambos progenitores, en tanto no recaiga la resolución judicial que determine qué solicitud debe ser atendida, prevalecerá la solicitud de quien tenga atribuida la guarda y custodia.

b) Si la guarda y custodia es compartida, la Administración educativa garantizará un puesto en la localidad de residencia del menor, atendiendo siempre al interés del mismo, entendiendo por residencia la localidad en la que esté empadronado durante el plazo de presentación de solicitudes. Si las dos solicitudes coinciden con la residencia del menor, se atenderá la solicitud del progenitor que corresponda según la letra del apellido resultante del último

sorteo realizado por el órgano competente de la Administración regional para dirimir los empates en las puntuaciones atribuidas a las solicitudes, hasta que se presente resolución judicial que resuelva la cuestión.

c) De forma análoga se procederá en aquellos supuestos en los que existe una separación de hecho sin resolución judicial, y en los casos en los que, estando el alumno escolarizado, se solicite el traslado por uno de los progenitores a otro centro, oponiéndose a dicho traslado el otro progenitor.

4. El centro escolar que detecte cualquiera de estas situaciones deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Escolarización o del Inspector/a en su defecto, y esta reunirá a los padres/madres/tutores. Presentada la solicitud de información de uno de los progenitores se dará traslado al otro para que, en caso de oposición, presente la resolución judicial correspondiente.

J. Solicitudes que piden centros de nueva creación.

El Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos informará a los centros escolares y a las comisiones de escolarización de los lugares de recepción de las solicitudes de estos centros. Igualmente la información estará disponible en EDUCARM:

1) Si se trata de un centro público que aún no dispone del servicio de atención al público, el Servicio de Planificación establecerá la recepción y gestión de solicitudes en otro centro escolar público.

2) Si el centro de nueva creación es privado concertado, este establecerá una oficina de recepción de las solicitudes cuya ubicación habrá de publicar en la Concejalía de Educación de su zona escolar y de la que informará al Servicio de Planificación antes del comienzo del proceso de admisión de alumnos.

Instrucción quinta. Gestión de solicitudes.

1. En cualquier fase de la admisión de alumnos, el centro solicitado en primera opción deberá registrar y mecanizar en ADA todas las solicitudes presentadas en el centro o en cualquier registro, aunque no haya vacantes en las enseñanzas y cursos que se solicitan. Asimismo deberán mecanizar tanto las solicitudes que opten a plazas ordinarias como las que lo hagan a plazas de reserva.

2. En el caso de solicitudes para cambio de centro escolar dentro de la CARM, los usuarios de ADA deberán utilizar el NRE de Plumier XXI para generar las solicitudes en ADA.

3. Si en las solicitudes de 1.º de ESO no se han solicitado todos los centros de adscripción, el centro escolar receptor de la solicitud deberá incluirlos a continuación de los solicitados. Si no quedan huecos, eliminará de la relación de centros solicitados tantos como sean necesarios para darles cabida. Deberá utilizarse como criterio para incluir estos centros, el código de cada centro en orden ascendente.

4. La mecanización de cada solicitud implicará la validación de lo alegado por los solicitantes en cuanto a las prioridades, a los criterios de baremo, a la información relacionada con la reserva de plaza en la fase ordinaria y a las solicitudes de alumnos con NEAE en cualquiera de las fases de admisión de alumnos y para todos los centros solicitados.

5. Las solicitudes de los alumnos/as que tengan un dictamen de escolarización para Aulas Abiertas se gestionarán en ADA exclusivamente si se produce un cambio de centro.

6. Los centros escolares deberán comprobar y validar si la petición de centros escolares incluye la necesidad de uso del servicio del transporte escolar para el alumno/a. La validación deberá realizarse por cada centro solicitado atendiendo al domicilio familiar alegado.

Deberá marcarse en ADA el campo Transporte prioritario siempre que el alumno/a deba utilizar transporte escolar y este servicio solo llegue a un centro escolar; deberá marcarse también el campo Alumno/a de trasporte prioritario si, pudiendo utilizar el transporte para varios centros escolares, el alumno debe acceder a uno de ellos por necesidades de accesibilidad del alumnado motórico o para incorporarse al programa ABC.

7. La prioridad de estudios simultáneos solo deberá validarse si el alumnado ya está cursando en la actualidad estudios de Música o Danza o sigue un programa deportivo de alto rendimiento.

8. Si, en el momento de la mecanización de la solicitud, el centro de primera opción detecta que el solicitante alega alguna situación que requiere documentación justificativa no recogida en el expediente originario, pondrá de manifiesto al solicitante que deberá presentar los documentos y justificantes que le hayan faltado en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la entrega de la solicitud.

9. Los centros escolares receptores de solicitudes y los órganos administrativos que apoyan la escolarización deberán mecanizar en primer lugar aquellas que hayan autorizado a esta Consejería a consultar a otras Administraciones los datos relacionados con la acreditación del baremo.

10. Una vez mecanizadas en ADA las solicitudes de reserva de plaza, enviarán las copias de las solicitudes, con la documentación que la acompañe, a las comisiones de escolarización o a los Inspectores/as de los centros, en su defecto.

Las solicitudes de reserva NEAE relacionadas con los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, se enviarán a los siguientes órganos competentes:

a. Solicitudes de reserva NEAE relacionadas con los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa que requieran de apoyos específicos: se enviarán a la Comisión de Escolarización de su zona escolar o, en su defecto, al Inspector/a del centro. Si los centros educativos de la localidad o zona no disponen de dichos recursos la Comisión de Escolarización reenviará la solicitud a la Comisión de escolarización específica.

a. Solicitudes de reserva IT (integración tardía en el sistema educativo español): se enviarán a la Comisión de Escolarización de su zona escolar o, en su defecto, al Inspector/a del centro.

a. Solicitudes de MJ (medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, y de protección y tutela de menores): se enviarán a la Comisión de escolarización específica.

Las solicitudes de plaza para Aulas Abiertas por cambio de centro se remitirán a la Comisión de escolarización específica.

11. El envío podrá realizarse mediante comunicación interior o correo electrónico, escaneando y adjuntando los documentos. Para cualquiera de los procedimientos se incluirá la relación de alumnos/as (nombre completo) de los

que se envían copia de las solicitudes, el número de ID de las solicitudes en ADA, la enseñanza y curso solicitados y la relación de documentos que acompaña a cada solicitud.

Los documentos se deberán dirigir a:

a. Si el centro pertenece a una Comisión de Escolarización: al centro escolar del secretario/a de la comisión (podrá consultar ambos datos en EDUCARM).

b. Si el centro no pertenece a una Comisión de Escolarización: al Inspector/a del centro escolar que facilitará a sus centros su correo electrónico.

c. Si las solicitudes han de enviarse a la Comisión de escolarización específica, se utilizará la dirección de correo electrónico comespecifica@murciaeduca.es

Los datos de contacto de las comisiones de escolarización se publicarán en EDUCARM.

12. Los centros deberán custodiar la documentación presentada por los solicitantes durante cinco años a partir de la fecha de finalización del procedimiento de admisión de alumnos en fase extraordinaria, puesto que deberán estar disponibles para cualquier auditoría o actuación de carácter jurídico que se requiera por parte de las administraciones.

Instrucción sexta. Las prioridades y criterios del baremo.

A. Generalidades sobre las prioridades y el baremo.

1. Tanto los documentos acreditativos como los datos que el solicitante autoriza para su comprobación, según el artículo 15.2 de la Orden de 16 de enero, de se deberán poseer con carácter general en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes 2009.

2. Los documentos acreditativos de las prioridades, el baremo y la reserva se pueden consultar en el anexo II de estas instrucciones.

3. Si el solicitante alega cualquiera de las prioridades, de los criterios del baremo y/o de la reserva de plaza, deberá cumplimentar en la solicitud los datos obligatorios para cada uno y autorizar a esta Consejería su comprobación en las Administraciones competentes o acreditarlos documentalmente, con la excepción de la renta cuya autorización es obligatoria para poder optar a la puntuación del criterio correspondiente.

4. Si su consulta no es verificable en formato electrónico, las Administraciones no devuelven datos sobre un expediente o la certificación ha sido emitida por organismos ajenos a la CARM, será imprescindible que el solicitante presente junto con la solicitud el original y fotocopia de la documentación que los acredite.

5. Los centros escolares deberán resolver las incidencias relacionadas con la consulta de datos a las Administraciones competentes en el formulario Control de Incidencias en ADA. Para ello, deberán proceder a la revisión de la documentación que presentaron los solicitantes en su momento y a la que los solicitantes les puedan presentar en el plazo de reclamaciones a la puntuación del baremo.

El usuario de la aplicación ADA tendrá a su disposición un manual de instrucciones de ADA en http://eduwiki.murciaeduca.es que le ayudará a resolver las incidencias; igualmente, podrá resolver las dudas a través de Insertar incidencia en ADA o de http://soporte.murciaeduca.es.

De la correcta validación de las incidencias serán responsables los directores/as de los centros públicos y los titulares/representantes de los centros privados concertados.

6. No se tendrán en cuenta en la resolución de las reclamaciones y de los recursos de alzada, hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo sido posible su presentación dentro de plazo, no los hayan aportado.

7. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluyendo en estos los de los centros escolares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Cualquier duda sobre la documentación deberá ser consultada a la Comisión de Escolarización o al Inspector/a en su defecto. Si existiera alguna consulta sobre la respuesta de las Administraciones, el centro escolar deberá insertar una incidencia en ADA para que el Servicio de Planificación realice las comprobaciones necesarias.

9. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada en los listados del baremo provisional, los solicitantes dispondrán de un plazo de reclamaciones para presentar la oportuna reclamación en la secretaría del centro de primera opción. Toda reclamación a la puntuación del baremo presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

10. El Servicio de Gestión Informática vinculado a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades será el órgano responsable de solicitar los datos a las Administraciones correspondientes y tratar la información para calcular la puntuación del baremo de aquellos solicitantes que hayan autorizado su consulta en formato electrónico del domicilio familiar, la renta, la discapacidad y el título y tipo de familia numerosa.

B. Prioridades para la adjudicación de plazas.

En la admisión de alumnos de ESO y Bachillerato existen las siguientes prioridades según la enseñanza:

• ESO:

- Estudios simultáneos: el alumnado que curse en la actualidad enseñanzas de Música o Danza, o bien siga algún programa deportivo de alto rendimiento tendrá prioridad sobre el resto de solicitantes, aunque no provenga de un centro adscrito, para obtener una plaza en uno de los centros especificados en el anexo II de la Orden de 17 de marzo de 2014.

- Adscripción entre el centro escolar público de Educación Primaria o el centro privado concertado si este no imparte ESO, y los IES/IESO de su zona escolar.

- Transporte prioritario del centro escolar: el domicilio familiar del alumno/a se encuentra en una ruta de transporte escolar que le lleva a un único centro escolar.

- Transporte prioritario del alumno: aunque el domicilio familiar del alumno/a se encuentra en una ruta de transporte escolar que le lleva a varios centros escolares, el alumno/a solo debe acceder a uno de ellos por NEAE (motóricos, programa ABC…).

• Bachillerato:

- Estudios simultáneos, prioridad definida en los mismos términos que en la ESO.

C. Criterio prioritario 1: hermanos matriculados y/o padres trabajadores en el centro escolar solicitado.

1. El criterio se valorará para hermanos matriculados en el centro solicitado y que vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente.

2. Si se alega este criterio para un centro diferente al de la primera opción, habrá de acreditarse documentalmente al entregar la solicitud. Si se alega para el centro de primera opción, este lo comprobará de oficio en Plumier XXI.

D. Criterio prioritario 2: domicilio familiar o laboral

1. Se podrá alegar el domicilio familiar o el domicilio laboral de alguno de los solicitantes por cada centro solicitado.

2. Los datos relativos al domicilio familiar se consultarán al Servicio de Verificación de Datos de Residencia. Si la familia ha cambiado su empadronamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2014, no deberá autorizar la consulta electrónica sino que tendrá que acreditar la nueva situación con un Volante de convivencia colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente.

3. En casos de divorcio, separación o cualquier otra causa justificada, el domicilio familiar del alumno/a se estimará atendiendo a lo estipulado en la instrucción cuarta, apartado I.3, de estas instrucciones.

4. El domicilio laboral de los solicitantes se acreditará documentalmente atendiendo a lo estipulado en el anexo II de estas instrucciones.

E. Criterio prioritario 3: renta per cápita de la unidad familiar.

1. Respecto a la renta, se atenderá a lo dispuesto en el punto tres del artículo único de la Orden de 26 de enero de 2010, que modifica la Orden de 16 de enero de 2009.

2. Se solicitarán a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de los solicitantes que hayan autorizado a esta Consejería a recabar la información relativa a su renta per cápita anual de 2013 y que formaran parte de la unidad familiar a efectos de la declaración de la renta del citado año.

3. Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) del año 2013, publicado en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 que, en su disposición adicional décimo cuarta, establece la determinación del PREM para 2013 con el valor anual de 7.455,14€.

4. Si la familia estima que su situación económica ha empeorado sustancialmente respecto a la declaración de la renta del 2013, deberá indicarlo en la solicitud en el plazo de presentación ordinario, autorizar la consulta de la renta del 2013 y presentar la documentación acreditativa que se indica en el anexo II de estas instrucciones.

5. No será necesaria la firma de menores de edad aunque, si estos se encuentran entre 16 y 18 años, tienen ingresos por trabajo y no se han independizado de la unidad familiar de la que forman parte, sí deberán autorizar la consulta.

6. En el caso en que el solicitante deba presentar alguna documentación relacionada con la renta en el período de reclamaciones, los documentos que podrá entregar son los mismos que se indican en el anexo II de estas instrucciones.

7. El centro escolar deberá comprobar si, según los datos económicos reflejados en la documentación, al solicitante le corresponde la puntuación del criterio prioritario 3 y, en caso afirmativo, validarla en el Control de incidencias en ADA. Si lo que se presenta es la declaración de la renta, habrán de tenerse en cuenta para el cálculo posibles declaraciones complementarias.

8. En EDUCARM estará disponible una calculadora para poder comprobar con los datos de la declaración de la renta, si la familia cumple este criterio.

F. Criterio prioritario 4: discapacidad del alumno/a, padres/tutores y/o hermanos.

1. Según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. En el baremo para la admisión de alumnos se tendrá en cuenta la discapacidad del alumno/a o de los padres, tutores o hermanos/as del solicitante.

4. La confirmación de datos de discapacidad de cualquiera de estas personas que lo autorice, se consultará al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

5. Para que sea posible la consulta el DNI de la persona con discapacidad, este debe obrar en el expediente que haya instruido el IMAS. En su defecto, el solicitante deberá aportar al centro solicitado en primera opción la certificación de discapacidad emitida por el IMAS donde conste el DNI del discapacitado.

G. Criterio prioritario 5: nota media en solicitudes de Bachillerato.

1. Para las enseñanzas de Bachillerato, además de los criterios anteriores, se atenderá a la nota media aritmética de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas en la ESO, salvo las enseñanzas de religión.

2. Para las solicitudes de primer curso de Bachillerato la nota media se calculará sobre las materias de 1.º hasta 3.º de ESO o equivalentes; para solicitudes de segundo curso de Bachillerato se tendrá en cuenta la nota media desde 1.º a 4.º de ESO o equivalentes.

H. Criterio complementario 1: título y categoría de familia numerosa.

1. La valoración de este criterio tendrá en cuenta tanto la posesión como la vigencia del título así como la categoría de familia numerosa, es decir, general o especial.

Si el título está en proceso de renovación, el solicitante deberá autorizar la consulta; el resguardo de renovación del título no acredita la condición.

2. La consulta del dato se realizará a la Consejería de Sanidad y Política Social.

I. Criterio complementario 2: criterio del centro escolar.

1. De entre los criterios establecidos en el artículo 15.4 de la Orden de 16 de enero de 2009, los centros escolares pueden haber elegido un criterio o no tener ninguno para la admisión de alumnos.

2. Si el solicitante alega el criterio complementario para un centro diferente al de la primera opción, deberá acreditarlo documentalmente al entregar la solicitud.

3. La documentación acreditativa de estos criterios debe consultarse en el anexo II de estas instrucciones.

Instrucción séptima. Los listados. Reclamaciones al baremo y a la adjudicación.

1. Una vez mecanizadas las solicitudes, los usuarios del programa ADA tendrán a su disposición diferentes tipos de listados de carácter privado o público: listados de gestión, listados de baremo y listados de adjudicación.

2. Los listados de gestión son de uso interno. Se utilizarán exclusivamente para el control del proceso.

3. Los listados de baremo y los de adjudicación tendrán carácter público para las solicitudes de plazas ordinarias y carácter privado o confidencial para las solicitudes de reserva de plaza. Estos últimos se podrán consultar en las secretarías de los centros escolares y en las Concejalías de Educación que apoyan la escolarización.

Los centros escolares tendrán a su disposición diferentes borradores de listados de baremo y de adjudicación de uso interno, para ir resolviendo posibles errores antes de su publicación. Estos borradores no pueden ser publicados.

4. El director/a del centro escolar público y el titular/representante del centro privado concertado, tras informar sobre la admisión de alumnos al Consejo Escolar del centro, firmarán y publicarán los listados de baremo y de adjudicación siguiendo el calendario previsto en el anexo III de estas instrucciones.

5. Solo se publicarán dos listados de baremo en la fase ordinaria: uno tendrá carácter provisional y otro definitivo.

Los listados de baremo mostrarán la relación de alumnos/as en primera opción con la puntuación obtenida por los mismos para cada uno de los centros solicitados, en el orden en que han sido solicitados, especificando las puntuaciones parciales y totales, y las prioridades e incidencias detectadas.

6. Si alguna de las Administraciones no tuviera datos o estos dieran un resultado negativo sobre cualquiera de los miembros de la unidad familiar que autorizaron su consulta, la puntuación de los criterios del baremo afectados aparecerá en los listados de baremo y de adjudicación con cero puntos y con un código de incidencia relacionado con la respuesta.

7. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada en los listados del baremo provisional, los solicitantes dispondrán del plazo de reclamaciones indicado en el anexo III de esta resolución para presentar la oportuna reclamación en la secretaría del centro de primera opción. Toda reclamación a la puntuación del baremo presentada con posterioridad a este plazo será desestimada

8. En fase ordinaria se publicarán dos listados de adjudicación: uno provisional y otro definitivo.

Para la publicación de los resultados de adjudicación de todas las enseñanzas en fase ordinaria y extraordinaria, se generarán en ADA los listados del alumnado admitido y los del alumnado no admitido en el centro solicitado en primera opción.

Los listados de no admitidos indicarán la puntuación total con la que se han quedado fuera del centro de primera opción. Si el solicitante ha obtenido plaza en alguno de los centros solicitados, también se indicará este dato.

9. En caso de desacuerdo con el resultado que aparezca en los listados de adjudicación provisional, los solicitantes dispondrán del plazo de reclamaciones indicado en el anexo III de esta resolución para presentar la oportuna reclamación en la secretaría del centro de primera opción. Toda reclamación a la adjudicación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

10. En fase extraordinaria se publicará un único listado definitivo.

Con posterioridad a este se publicarán listados semanales también con carácter definitivo sin perjuicio de que las adjudicaciones se realicen a diario y el resultado de las mismas se podrá comprobar en el momento generando los listados de adjudicación de fase extraordinaria.

11. Los listados del alumnado que se adjudique a los IES PHI se generarán con la indicación de este programa tanto en fase ordinaria como extraordinaria.

12. En caso de desacuerdo con el resultado que aparezca en los listados de adjudicación de la fase extraordinaria, los solicitantes dispondrán del plazo de tres días desde el mismo día de la publicación del listado para presentar la reclamación oportuna en la secretaría del centro de primera opción. Toda reclamación a la adjudicación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

Instrucción octava. Las plazas vacantes.

El Servicio de Planificación comunicará a los centros escolares las unidades de acceso y las consideraciones respecto a las plazas de reserva para el curso 2015/16 para la ESO antes del comienzo del proceso de admisión.

A. Las plazas vacantes de reserva.

1. En la fase ordinaria la reserva de plaza se establece para 1.º de ESO. Para el resto de los cursos se estará a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 16 de enero de 2009.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, los alumnos/as con NEAE que optan a plazas de reserva podrán ocupar una o varias plazas según se correspondan con los perfiles definidos en los anexos I y II de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa:

- El alumnado con NEAE indicado en el anexo I ocupará tres plazas en la ESO.
- El alumnado con NEAE indicado en el anexo II ocupará solo una plaza en la ESO.

3. En los centros de nueva creación, la reserva de plaza, a la que se refiere el artículo 13 de la Orden de 16 de enero de 2009 y la Orden de 26 de enero de 2010, será efectiva para todas las enseñanzas y cursos que se vayan a impartir en el 2015/2016.

B. Las plazas vacantes ordinarias.

1. Durante las fases ordinaria y extraordinaria, los equipos directivos de centros públicos, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las comisiones de escolarización deberán comprobar sus datos de vacantes en ADA y, siempre que existan variaciones respecto a unidades (insuficientes o excedidas) o plazas previstas, enviarán un informe al Servicio de Planificación exponiendo la situación y las alegaciones que correspondan.

En las zonas escolares donde exista un único centro deberán comunicar al Servicio de Planificación, en las fechas previstas en el anexo III de estas instrucciones tanto en la fase ordinaria como en la fase extraordinaria, los reajustes necesarios en cuanto a puestos o unidades disponibles según enseñanza y curso, a efectos de que no queden alumnos sin plaza.

A este tipo de informes se les identificará como Informe de Unidades.

2. Las comisiones de escolarización o los Inspectores/as de los centros, en su defecto, responsables de esta fase, así como el Servicio de Planificación ejercerán el control de los datos sobre plazas ocupadas y vacantes y velarán por la correcta actualización de los mismos.

3. La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá determinar, en su caso, la disminución o anulación de plazas ordinarias y de reserva en los grupos de acceso atendiendo a las solicitudes presentadas.

4. Los equipos directivos de centros públicos y los titulares/representantes de los centros privados concertados serán los responsables de realizar una previsión de ocupación de plazas del alumnado propio para el curso 2015/16 a través de la web http://admisionalumnos.carm.es en el plazo que se estipula en el anexo III de estas instrucciones.

Esta comunicación de plazas ocupadas propia será lo más ajustada a la realidad y tendrá la consideración de certificación de matrícula en la fase ordinaria.

Se debe entender como previsión de ocupación de plazas, el número de alumnado propio que va a tener cada centro por enseñanza y nivel durante el próximo curso 2015/16. Cada centro debe prever cuántos alumnos repiten y cuántos promocionan al curso siguiente. No se tendrán en cuenta en esta previsión las altas o bajas que puedan producirse como consecuencia del proceso de admisión del alumnado.

5. La adjudicación provisional de la fase ordinaria se realizará con las plazas vacantes resultantes de esta previsión de ocupación de plazas. La adjudicación definitiva tendrá en cuenta la matrícula en Plumier XXI, efectuada con posterioridad al proceso de promoción del alumnado en la misma aplicación al finalizar el curso.

6. Las plazas vacantes generadas por cambios de centro no serán definitivas mientras no se haga efectiva la matrícula propia y la matrícula procedente de la adjudicación definitiva de fase ordinaria en los nuevos centros escolares adjudicados.

7. Se ajustará a la ocupación de plazas procedente de la matrícula nueva por reunificación de hermanos y a la incorporación de nuevas unidades si las hubiera.

8. La responsabilidad de realizar las actuaciones descritas en esta instrucción en relación con la adjudicación de plazas y su adecuación a la oferta inicial de ocupación de plazas del centro, recae en el director/a del centro público y en el titular/representante del centro privado concertado.

Instrucción novena. La adjudicación de plazas.

A. Ordenación de las prioridades y del baremo.

1. De conformidad con lo previsto en la Orden de 16 de enero de 2009, las solicitudes presentadas en la fase ordinaria de admisión de alumnos, tanto de plazas ordinarias como de plazas de reserva, se ordenarán siguiendo las prioridades, la puntuación del baremo, las penalizaciones y el sistema de desempate.

Aquellas que se presenten en la fase extraordinaria concursarán sin baremo, aunque sí se atenderán las mismas prioridades, penalizaciones y el sistema de desempate que en la fase ordinaria.

2. El orden de adjudicación de las prioridades será el siguiente:

a. Estudios simultáneos con adscritos y transporte prioritario.

b. Estudios simultáneos con transporte prioritario del centro escolar/del alumno.

c. Estudios simultáneos con resto de adscritos.

d. Adscritos con transporte escolar prioritario del centro escolar/del alumno.

e. No adscritos con transporte escolar prioritario.

f. Resto de adscritos.

3. La puntuación total del baremo tendrá en cuenta la puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones de los criterios prioritarios y complementarios. El desempate a igualdad de puntos atenderá a lo establecido en el anexo I de la Orden de 16 de enero de 2009.

Ante el empate, se ordenarán las solicitudes por la opción en la que el centro ha sido solicitado y, por último, por el resultado del sorteo público que extraerá un nombre completo que ordenará las solicitudes por apellido 1, apellido 2, nombre.

4. 4. El sorteo se realizará en un acto público en el salón de actos de esta Consejería a las 17h en la fecha que se indica en el calendario del anexo III de estas instrucciones.

5. El orden de adjudicación de las solicitudes con incidencias se especificará a continuación de conformidad con lo previsto en los apartados siguientes.

B. Adjudicación de plazas de reserva en fase ordinaria.

1. Las comisiones de escolarización o los Inspectores/as del centro, en su defecto, y la Comisión de escolarización específica son los responsables de adjudicar al alumnado que opta a la reserva de plazas.

Las adjudicaciones de la reserva en la fase ordinaria se realizarán manualmente en las fechas indicadas en el anexo III de estas instrucciones.

2. Atendiendo al artículo 18.2 del Decreto 369/2007, y al artículo 13 de la Orden de 16 de enero de 2009, la escolarización del alumnado de reserva de plaza tendrá en cuenta la distribución equilibrada del mismo y sus consecuencias en la planificación de unidades de cada zona escolar tanto en los niveles de inicio como en el resto de niveles.

3. El orientador/a del Equipo de Atención Temprana o los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica entregarán a los solicitantes de plaza el original del dictamen de escolarización y remitirán una copia a la Comisión de Escolarización de la zona escolar o al Inspector/a en su defecto, a la que pertenece el centro solicitado en primera opción.

En el citado dictamen estos profesionales deberán indicar la correspondencia de la necesidad específica de apoyo educativo del alumno/a con los tipos recogidos en los anexos I o II de la Resolución de 6 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

4. Atendiendo a la citada Resolución de 6 de febrero de 2012, la adjudicación de la reserva de plazas deberá responder al siguiente orden:

a) Alumnado con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil y alumnado de protección y tutela de menores.

b) Alumnado con necesidades educativas especiales relacionado en el anexo I de la citada resolución.

c) Alumnado con NEAE relacionado en el anexo II de la misma resolución.

d) Alumnado de integración tardía en el sistema educativo español.

Dentro de cada grupo de los anteriores se realizarán las adjudicaciones de plaza atendiendo a las prioridades, los criterios del baremo y las incidencias relacionadas en esta instrucción.

5. Para adjudicar plaza al alumnado que precise intervención de fisioterapia (reserva NEE anexo I), las comisiones de escolarización tendrán en cuenta si los centros disponen de este profesional y reúnen las condiciones de espacios y equipamiento adecuadas para llevar a cabo esta intervención.

Analizados los casos en los que se requieran recursos muy específicos o poco habituales en los centros ordinarios, la Comisión de escolarización específica tendrá en cuenta, a la hora de decidir la escolarización, los centros que cuentan con estos recursos. Si la escolarización no es posible en ninguno de ellos, se reservará una plaza en la localidad hasta que sea asignado este recurso al centro escolar que sea más adecuado.

6. El Servicio de Atención a la Diversidad facilitará al Servicio de Planificación y a las comisiones de escolarización la siguiente información:

a) Centros que desarrollan el proyecto ABC (discapacidad auditiva).

b) Centros de escolarización de reserva preferente.

c) Centros con limitación de plazas de reserva.

d) Centros accesibles.

e) Centros que cuenten con recursos de fisioterapia y atención técnica educativa (ATE).

7. A la Comisión de escolarización específica le corresponde escolarizar al siguiente alumnado durante cualquiera de las fases de admisión de alumnos:

b) Al alumnado con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil y alumnado de protección y tutela de menores (MJ).

b) Al alumnado con NEAE que precise en un centro ordinario de Auxiliar Técnico Educativo, de maestro de Pedagogía Terapéutica y/o de maestro de Audición y Lenguaje, en el caso de que las comisiones de zona no dispongan de centros con los recursos necesarios.

b) Al alumnado con necesidades educativas especiales en centros que estén desarrollando programas específicos de atención a la diversidad (proyecto ABC).

c) Al alumnado que precise cuidados sanitarios continuos.

c) Al alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación especial, modalidades combinadas de escolarización entre centros de educación especial y centros ordinarios y aulas abiertas.

8. De acuerdo con el artículo 87.2 de la LOE, la comisión de escolarización específica podrá mantener plazas de reserva sin adjudicar a la finalización de la admisión de la fase ordinaria mientras así lo estime aunque, como máximo, podrá mantenerlas hasta el final de la fase de matriculación ordinaria. En este caso, deberá comunicarlo al Servicio de Planificación, a las comisiones de escolarización y a los centros escolares afectados.

C. Adjudicación de plazas de reserva en fase extraordinaria.

Si en la fase extraordinaria hubiera que estimar la adjudicación de plaza a algún alumno/a con NEAE, las comisiones de escolarización o los Inspectores/as del centro, en su defecto, atendiendo al artículo 18.2 del Decreto 369/2007, procederán a comprobar la disponibilidad de plazas en los centros solicitados o en su zona escolar, la distribución equilibrada de este alumnado y a realizar la adjudicación en ADA según el calendario del anexo III de estas instrucciones.

D. Adjudicación de plazas ordinarias en fase ordinaria.

1. Se realizarán una adjudicación provisional y una adjudicación definitiva en fase ordinaria.

2. Antes de proceder a realizar la adjudicación definitiva de la fase ordinaria, el Servicio de Planificación realizará un rastreo para desestimar las solicitudes de ESO que tengan una matrícula activa para el curso 2015/16 en Formación Profesional Básica. Estas solicitudes dejarán de participar en el proceso.

3. El orden de adjudicación de las solicitudes en la fase ordinaria será el siguiente:

1) Solicitudes presentadas dentro de plazo.

2) Solicitudes presentadas fuera de plazo.

3) Solicitudes duplicadas (un mismo solicitante ha presentado solicitudes en distintos centros).

4) Solicitudes fuera de plazo y duplicadas.

5) Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos.

4. Las plazas de reserva que no se hayan adjudicado a participantes de reserva acreditada, se mantendrán sin adjudicar en la adjudicación provisional. Si estas plazas no se adjudican a ninguno de los alumnos/as que optan a ellas, se adjudicarán a alumnos/as de plaza ordinaria en la adjudicación definitiva, con la excepción de lo que se indica en esta instrucción.

5. Las solicitudes de segundo curso de bachillerato para curso incompleto se gestionarán exclusivamente en la fase extraordinaria.

E. Adjudicación de plazas ordinarias en fase extraordinaria.

1. En la fase extraordinaria se realizará una adjudicación con carácter definitivo en el mes de septiembre, antes del comienzo de curso.

2. Antes de proceder a realizar la adjudicación automática de la fase extraordinaria y en las adjudicaciones manuales posteriores, el Servicio de Planificación realizará un rastreo para desestimar las solicitudes de Bachillerato que tengan una matrícula activa para el curso 2015/16 en un ciclo de Formación Profesional de Grado Medio. Estas solicitudes dejarán de participar en el proceso.

3. En la adjudicación de la fase extraordinaria participan solicitudes de fase ordinaria que se mantienen en lista de espera y solicitudes presentadas en fase extraordinaria.

4. El orden de adjudicación de plazas en la adjudicación de la fase extraordinaria atenderá a cada uno de los grupos que se indican y en este orden:

a) Solicitudes procedentes de fase ordinaria:

a.1) Solicitudes sin centro adjudicado en la adjudicación definitiva de fase ordinaria y solicitudes en lista de espera (se les adjudicó un centro diferente a su primera opción y no se matricularon).

a.2) Solicitudes a las que se adjudicó el centro solicitado en primera opción que no se matricularon.

Para ambos supuestos, la adjudicación se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

1) Solicitudes sin incidencia

2) Solicitudes fuera de plazo

3) Solicitudes duplicadas

4) Solicitudes fuera de plazo y duplicadas

b) Nuevas solicitudes presentadas en fase extraordinaria:

b.1) Solicitudes presentadas y mecanizadas en los plazos establecidos para que entren en la adjudicación automática de septiembre.

b.2) Solicitudes duplicadas.

c) Solicitudes en las que se haya detectado alguna falsedad en los datos aportados o la ocultación deliberada de los mismos.

F. Adjudicaciones manuales final de fase ordinaria y extraordinaria.

1. Entre los ajustes finales de cada una de las fases, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacantes hasta en un 10% por encima de la ratio, las comisiones de escolarización o los Inspectores/as de los centros, en su defecto, podrán adjudicar plaza al alumnado siguiente, según la fase de adjudicación:

a) Solicitudes que se pueden adjudicar al final de la fase ordinaria, después de la matrícula de la adjudicación definitiva del mes de julio, en este orden:

a.1) Al alumnado con estudios simultáneos de Música o Danza o que participe en un programa deportivo de alto rendimiento.

a.2) Al alumnado que, habiendo superado las pruebas de acceso a los Conservatorios de Música de julio, quiera participar en el PHI.

a.3) Al alumnado adscrito con transporte prioritario.

a.4) Alumnado no adscrito con transporte prioritario.

a.5) Adscrito con hermanos en el centro.

a.6) Al alumnado adscrito solicitante de plaza en centros únicos en su localidad.

a.7) Al alumnado no adscrito con hermanos en el centro.

Se garantizará plaza en el mismo centro a todos los hermanos participantes en el proceso de admisión siempre que haya vacantes en las enseñanzas y cursos solicitados. Si, una vez publicado el resultado de la segunda adjudicación definitiva alguno de los hermanos no tuviese plaza asignada, la Comisión de Escolarización o Inspector en su caso, se pondrá en contacto con la familia para adjudicarles plaza a todos juntos en el centro en que existan vacantes o, si no existen vacantes en ninguno de los centros posibles, propondrá a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la ampliación de ratio en el centro en el que se le haya dado plaza a alguno/s de ellos.

La comisión de coordinación del PHI en cada centro escolar acogido al mismo, remitirá a la Comisión de Escolarización Ordinaria el listado ordenado de los alumnos a los que ha de adjudicar plaza en el turno (I). La relación deberá incluir ID de solicitud, nombre y apellidos del solicitante y enseñanza y curso al que ha de ser adjudicado.

b) Solicitudes que se pueden adjudicar al final de la fase extraordinaria, después de la matrícula de la adjudicación automática de septiembre:

b.1) Al alumnado con estudios simultáneos de Música o Danza o que participe en un programa deportivo de alto rendimiento.

b.2) Al alumnado de lista de espera para el PHI que superó las pruebas de acceso a los Conservatorios de Música de julio.

b.3) Alumnado no adscrito con transporte prioritario.

b.4) Al alumnado adscrito con transporte prioritario.

b.5) Adscrito con hermanos en el centro.

b.6) Al alumnado adscrito solicitante de plaza en centros únicos en su localidad.

b.7) Al alumnado no adscrito con hermanos en el centro.

b.8) Alumnado con circunstancias excepcionales debidamente justificadas y no contempladas en la norma.

2. En estos momentos de la fase extraordinaria, se tendrán en cuenta los casos de padres que han sido contratados en el mes de septiembre para trabajar en el centro escolar solicitado. El contrato deberá tener una duración de, al menos, tres meses.

3. Estas adjudicaciones serán realizadas en ADA, utilizando la misma solicitud ya dada de alta en el sistema, u otra nueva que se haya presentado con posterioridad a la adjudicación automática de septiembre.

4. Si el solicitante pendiente de escolarización después de la adjudicación extraordinaria ha pedido plaza en 1.º de ESO, procede de un centro adscrito y no se ha matriculado en ninguno de los centros solicitados, la Comisión de Escolarización le asignará plaza de oficio en fase extraordinaria en un IES/IESO adscrito al de procedencia.

5. Una vez decaída la vigencia de la lista de espera, los centros escolares y las comisiones de escolarización podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos las adjudicaciones con aumento de ratio que consideren para la escolarización del alumnado por encima del citado porcentaje.

6. La relación de peticiones de adjudicación de plaza por aumento de ratio se enviará al correo electrónico planificacion.centros@murciaeduca.es identificando a cada alumno con ID, nombre, apellidos, enseñanza y curso solicitados.

7. El Servicio de Planificación realizará las adjudicaciones en ADA una vez autorizadas por la citada Dirección General.

8. Los centros a los que se adjudiquen estos alumnos, deberán informar a los solicitantes sobre la adjudicación, para que puedan hacer efectiva la matrícula en el plazo de tres días. Si no formalizan la matrícula en el plazo indicado perderán la plaza asignada y tendrán que presentar una nueva solicitud si desean cambiar de centro.

9. El Servicio de Planificación procederá a desestimar las solicitudes adjudicadas que no hayan hecho efectiva la matrícula en plazo.

NPE: A-310315-3975

G. Adjudicación de plaza al alumnado del Programa de Horarios Integrados (PHI).

Las comisiones de escolarización realizarán las adjudicaciones de plaza del alumnado del PHI en tres momentos, según la relación de alumnos que le aportará la comisión de coordinación del PHI de su zona escolar:

a) Antes de la primera adjudicación definitiva de fase ordinaria. Estas adjudicaciones aparecerán en los listados de la adjudicación definitiva de la fase ordinaria llevando la prioridad de Estudios simultáneos.

b) Con posterioridad a la adjudicación definitiva de la fase ordinaria. Estas adjudicaciones se podrán comprobar en los listados de adjudicación de la fase ordinaria en la fecha indicada en el anexo III de estas instrucciones. El listado llevará la indicación PHI-Ord.

c) Con posterioridad a la adjudicación automática de la fase extraordinaria. Estas adjudicaciones se podrán comprobar en los listados de adjudicación de la fase extraordinaria en la fecha indicada en el anexo III de estas instrucciones. El listado llevarán la indicación PHI-Extraord.

Instrucción décima. La matrícula del alumnado.

1. Atendiendo al artículo 18 de la Orden de 11 de enero de 2013, será de utilización obligatoria por los centros docentes privados concertados el aplicativo de gestión denominado "Plumier XXI Gestión" al que se refiere la Orden de 22 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (B.O.R.M. 28/06/2008) para la consignación de los datos relativos a la escolarización y matrícula de alumnos.

2. La matrícula del alumnado adjudicado en las fases ordinaria y extraordinaria deberá realizarse a través del formulario Matriculación de Admisiones en Plumier XXI.

3. El alumnado de plaza NEE relacionado en el anexo I de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, deberá ser incorporado al formulario Atención a la diversidad en la citada aplicación informática en el curso 2015/2016, para que ocupe las plazas que le correspondan. Esta actuación deberá realizarse al inicio de curso para el alumnado propio y durante las respectivas fases de admisión de alumnos, conforme se matricule al nuevo alumnado.

4. La promoción del alumnado debe estar mecanizada en Plumier XXI en la fecha estipulada en el calendario del proceso en el anexo III de estas instrucciones.

5. Ningún alumno podrá ser matriculado en un centro escolar si no se le ha adjudicado plaza en el mismo en el proceso descrito en estas instrucciones ni deberá formalizar más de una matrícula en centros escolares diferentes.

Ningún centro escolar debe mantener más de una matrícula para el mismo alumno/a.

En ambos casos se respetará la salvedad de que una de las matrículas sea de curso incompleto en Bachillerato.

Los directores de los centros públicos, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las comisiones de escolarización o los Inspectores/as de los centros, en su defecto, velarán por que así sea.

6. La matrícula que esté activa en el curso de la admisión de alumnos deberá contener el histórico del expediente académico del alumno. Si la matrícula no ha cargado los datos del histórico, el centro deberá realizar las actuaciones que se le indiquen desde el soporte de Plumier XXI para corregir la situación.

7. El solicitante que haya decidido mantenerse en lista de espera para la siguiente adjudicación no deberá formalizar la matrícula en el centro adjudicado.

Por otra parte, deberá tener en cuenta que, dependiendo de la resolución de las reclamaciones y de los recursos de alzada interpuestos a los listados del baremo y de adjudicación y de posibles reajustes de unidades, en la adjudicación de fase extraordinaria puede perder la plaza ya obtenida en la adjudicación definitiva de fase ordinaria, e incluso, quedarse sin plaza.

De lo anterior se desprende que el alumnado que se matricule en el centro adjudicado finaliza su proceso de admisión y, por tanto, dejará de estar en la lista de espera.

8. El alumnado que solicite plaza en 1.º de ESO al que se adjudique un centro adscrito no pedido en su solicitud, si no desea el centro adjudicado, podrá mantenerse en lista de espera hasta septiembre no formalizando la matrícula hasta ese momento.

9. Una vez publicados los listados de adjudicación, tanto de fase ordinaria como de extraordinaria, los centros escolares deberán ponerse en contacto con el alumnado adjudicado en primera opción a plazas de reserva (en particular con el alumnado NEE del anexo I de la Resolución de 6 de febrero de 2012), con los que tengan hermanos en el centro y, en el caso de que el centro tenga transporte escolar, con los que sean usuarios del citado servicio, para que acudan a formalizar la matrícula en plazo.

Si los alumnos/as con NEE relacionadas con el anexo I de la Resolución de 6 de febrero de 2012, los hermanos a los que se haya reunificado en el mismo centro y/o el alumnado de transporte prioritario no formalizan la matrícula en el plazo indicado en el anexo III de estas instrucciones, el centro escolar adjudicado procederá a realizar la matrícula de oficio. En última instancia, el centro informará a la comisión de escolarización ordinaria, o al Inspector/a en su defecto, o a la comisión de escolarización específica de la situación.

10. Una vez finalizado el plazo de matrícula de la adjudicación automática de la fase extraordinaria, los centros escolares deberán comprobar los listados de adjudicación diariamente y avisar a las familias que procedan a matricularse en su caso. Los nuevos alumnos tendrán un plazo de tres días para hacer efectiva la matrícula en el centro adjudicado.

11. Si al final de la fase ordinaria la Comisión de Escolarización adjudica plaza en el IES PHI a un alumno adjudicado y matriculado en otro centro previamente, el alumno podrá optar a mantenerse en el centro anterior o a matricularse en el IES PHI.

Si el alumno decide hacer efectiva la matrícula en el IES PHI deberá acudir al mismo a matricularse. Cuando el IES PHI matricule al alumno a través de MATRÍCULA DE ADMISIONES en Plumier XXI, se anulará automáticamente la matrícula del centro escolar anterior.

12. Los centros a los que se adjudiquen alumnos con aumento de ratio deberán informar a los solicitantes sobre la adjudicación, para que puedan hacer

efectiva la matrícula en el plazo de tres días. Si no formalizan la matrícula en el plazo indicado perderán la plaza asignada y tendrán que presentar una nueva solicitud si desean cambiar de centro.

13. El Servicio de Planificación procederá a desestimar las solicitudes adjudicadas que no hayan hecho efectiva la matrícula en plazo.

14. Durante la primera semana de octubre los centros escolares enviarán a la Comisión Permanente de Escolarización y a la Comisión Técnica del PRAE la relación de los alumnos que no asisten al centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnado desescolarizado o de absentismo escolar, a efectos de iniciar lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece y regula el Programa PRAE. En Plumier XXI se deberá activar la opción pendiente baja en la matrícula del alumnado detectado.

Instrucción undécima. Gestión técnica del proceso de admisión de alumnos.

1. En la gestión informática del proceso de admisión de alumnos para el curso 2015/2016 se utilizará la aplicación informática ADA, conectada con la base de datos del programa de gestión de centros escolares Plumier XXI.

2. El acceso al programa ADA se realizará a través de la dirección http://admisiones.carm.es, utilizando las claves de acceso a EDUCARM (personal de equipos directivos) o RICA (PAS), el certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el Sistema Informático de esta Consejería (usuarios de la Administración local), según corresponda.

El personal administrativo de los centros públicos deberá estar dado de alta en el sistema informático. Para ello el director/a del centro deberá entrar en su zona privada de EDUCARM y acceder a la aplicación GESTIÓN DE PAS para incorporar a este personal fijando las fechas de alta y baja en el sistema. El intervalo de fechas deberá permitir que este personal pueda gestionar el proceso de admisión de alumnos en ADA durante el período en el que esté vinculado a su centro.

El personal de Administración que comparta dos centros, tendrá acceso a ambos con el perfil personal de centro en ADA.

3. Los usuarios de la aplicación podrán tener uno o varios perfiles de acceso. Un director/secretario de centro puede tener dos perfiles de acceso a ADA, como personal de centro y como miembro de la Comisión de Escolarización, en el supuesto en que sea el secretario/a de la misma.

4. La aplicación informática EDUSIG recoge, a nivel orientativo, los mapas de las zonas escolares de la CARM e incluye información sobre localización de centros educativos, (información relacionada con el criterio prioritario dos y el complementario dos). Para el proceso de admisión 2015/16 se han elaborado los mapas de zonificación escolar de toda la CARM.

La aplicación EDUSIG permite además comprobar, de modo orientativo, los centros que se encuentran en áreas de influencia o limítrofes dentro de una zona escolar, respecto a una dirección especificada. Se puede acceder a la aplicación a través de este enlace: http://edusig.carm.es

5. El portal educativo EDUCARM (http://www.educarm.es) dispone de un espacio informativo sobre el proceso de admisión de alumnos al que se accede

haciendo clic en el icono ADMISIÓN ALUMNOS (ADA) y a continuación en el de ADMISIÓN GENERAL DE ALUMNOS. También se puede acceder directamente a esta sección a través de la dirección http://www.educarm.es/admision.

En él se publicará la normativa relacionada con el proceso de admisión, se tendrá acceso a los modelos de solicitud y se expondrá toda la información y ayuda que se considere necesaria tanto para los centros escolares como para el usuario interesado.

De igual modo, estará accesible un buscador de centros escolares en el que se puede filtrar la información según diversos criterios y necesidades: comedor, transporte, enseñanza bilingüe, etc.

6. Para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros escolares deberán utilizar el formulario Insertar incidencia que aparece en la aplicación ADA (Menú Ayuda). Este acceso es el mismo que el del sistema de gestión de incidencias CLIP (http://soporte.murciaeduca.es) pero reconduce la incidencia a la categoría Incidencias admisión de alumnos de CLIP, que llega directa a la atención técnica del Servicio de Planificación.

Murcia, 20 de marzo de 2015.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I. Modelos de solicitud.
Modelo de solicitud para fase ordinaria

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA-Fase Ordinaria

1. Datos generales del alumno/a: **ID solicitud:**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar a otra zona escolar ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:

Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:

Correo electrónico:	Correo electrónico:

3. Datos generales del curso actual: (alumnado escolarizado en la actualidad)

Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:

Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Debe pedir todos los centros adscritos.**

Curso/nivel solicitado: 1º curso ☐ 2º curso ☐ 3º curso ☐ 4º curso

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Transporte	Criterio prioritario 2 Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
					Familiar	Laboral 1	Laboral 2
Si procede de EEI pública debe pedir todos los centros de Primaria públicos adscritos.							

A modo informativo, indique si está interesado en **optar a alguno de los siguientes programas** una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido a alguno de ellos): **Prog. bilingüe ☐ Prog. Enseñanza XXI ☐**

5. Otros hermanos participantes en el proceso de admisión en Educación Infantil / Primaria / Secundaria / Bachillerato

ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:

6. RESERVA DE PLAZA Presentación de documentación acreditativa del alumnado que opta a la reserva de plaza.
(Ver Resolución del 6/02/2012 de la D.G. de Planificación y Ordenación Educativa sobre el dictamen de escolarización)

☐ Se presenta documentación del alumno/a con medidas judiciales de reforma, promoción juvenil, y de protección y tutela de menores.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo I.

☐ Se presenta dictamen de escolarización del alumno/a NEAE-anexo II.

☐ Se presenta documentación del alumno/a que solicita su incorporación tardía al sistema educativo en la Región de Murcia.

7. PRIORIDADES. Estudios simultáneos / Alumnado de transporte prioritario.

Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento. ☐	El alumno/a con discapacidad motora / Programa ABC debe acceder al centro escolar público en transporte escolar. ☐

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3975

8. CRITERIOS DE BAREMO ALEGADOS RESPECTO A LOS CENTROS SOLICITADOS. Acreditaciones.			Presenta documentación
CP1a/b (Hermanos matriculados en centros solicitados)	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	

CP1c (Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados)	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro								Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro							
	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8
CP2 (Acreditación del domicilio laboral si no es centro escolar de 1ª opción)	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐								Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐							

CC2 (Acreditación del criterio del centro)	Presenta doc. acreditativa de cumplir el CC2 en los centros escolares marcados:	☐	1º centro pedido	☐	2º centro pedido			
		☐	3º centro pedido	☐	4º centro pedido			
	☐	5º centro pedido	☐	6º centro pedido	☐	7º centro pedido	☐	8º centro pedido

9. CRITERIOS DE BAREMO ALEGADOS QUE AFECTAN A TODOS LOS CENTROS SOLICITADOS.

Si se alega la renta hay que autorizar la consulta obligatoriamente. Los padres/madres/tutores deberán autorizar la consulta de datos de los menores. (Solo se consultan datos a entidades de la CARM).

Miembros de la unidad familiar		La familia alega los criterios del baremo que marca con X:						
Nº de miembros de la unidad familiar: _____		CP2 (Domicilio familiar) INE		CP3 (Renta *per cápita* familiar) AEAT	CP4 (Discapacidad) IMAS		CC1 (Familia numerosa) CPS	
Nombre, fecha de nacimiento y firma	**Parentesco**	Autoriza	Entrega Doc.	Autoriza	Autoriza	Entrega Doc.	Autoriza	Entrega Doc.
	Padre/ madre/ tutor1							
	Padre / madre/ tutor2							
	Alumno-a							
	Hermano 1							
	Hermano 2							
	Hermano 3							
	Hermano 4							
	Hermano 5							
	Hermano 6							
	Hermano 7							
	Hermano 8							

10. OTRA DOCUMENTACIÓN.	PRESENTA DOC. (Marcar con X)
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Empeoramiento económico en el último año	
Acreditación de causas por las que hay diferentes empadronamientos de la unidad familiar	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

Los abajo firmantes **DECLARAN**, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y documentación presentada y **SOLICITA** que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas del proceso de admisión para el curso motivo de la solicitud. Y para que conste a los efectos oportunos y, atendiendo al artículo 5 de la Ley 2/2014 de 28 de marzo, autorizan a la Consejería competente en materia de educación y a solicitar de las Administraciones responsables de los datos, información sólo a efectos de la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, en virtud del convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en materia de suministro de información para finalidades no tributarias) y los acuerdos con el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social de la CARM.

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1 **El padre/madre o tutor/a 2**

En _____a _____de_____de 2015 Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

2

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA BACHILLERATO-Fase Ordinaria (solicitud para curso completo)

1. Datos generales del alumno/a:				**ID solicitud:**
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar a otra zona escolar ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:			
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:
Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

3. Datos generales del curso actual: (alumnado escolarizado en la actualidad)					
Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:	
Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **Bachillerato**

Curso/ nivel solicitado: 1º curso ☐ 2º curso ☐ (solicitud para curso completo)

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Modalidad	Investigación / Internacional	Criterio prioritario 2 Dom. familiar / laboral alegado. Marcar con X (Un dom. por centro)		
						Fam.	Laboral 1	Laboral 2
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

A modo informativo, indique si está interesado en **optar al programa siguiente** una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido a alguno de ellos): **Programa bilingüe** ☐

5. Otros hermanos participantes en el proceso de admisión en Educación Infantil / Primaria / Secundaria / Bachillerato			
ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:

6. PRIORIDADES. Estudios simultáneos.	
Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento. ☐	Nombre y localidad del centro de estudios (Conservatorio de Música/Danza) o del centro de entrenamiento:

7. CRITERIO DE BAREMO ESPECÍFICO DE BACHILLERATO. Criterio prioritario 5: nota media.	
Presenta certificado de nota media 1º Bachillerato (de 1º a 3º de ESO): ☐	Presenta certificado de nota media 2º Bachillerato (de 1º a 4º de ESO): ☐

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3975

8. CRITERIOS DE BAREMO ALEGADOS RESPECTO A LOS CENTROS SOLICITADOS. Acreditaciones.			Presenta documentación
CP1a/b (Hermanos matriculados en centros solicitados)	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	

CP1c (Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados)	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro 1 2 3 4 5 6 7 8	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro 1 2 3 4 5 6 7 8
CP2 (Acreditación del domicilio laboral si no es centro escolar de 1ª opción)	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐

CC2 (Acreditación del criterio del centro)	Presenta doc. acreditativa de cumplir el CC2 en los centros escolares marcados:	☐ 1º centro pedido	☐ 2º centro pedido	
		☐ 3º centro pedido	☐ 4º centro pedido	
	☐ 5º centro pedido ☐ 6º centro pedido	☐ 7º centro pedido	☐ 8º centro pedido	

9. CRITERIOS DE BAREMO ALEGADOS QUE AFECTAN A TODOS LOS CENTROS SOLICITADOS.
Si se alega la renta hay que autorizar la consulta obligatoriamente. Los padres/madres/tutores deberán autorizar la consulta de datos de los menores. (Solo se consultan datos a entidades de la CARM).

Miembros de la unidad familiar		La familia alega los criterios del baremo que marca con X:						
Nº de miembros de la unidad familiar: _____		CP2 (Domicilio familiar) INE		CP3 (Renta *per cápita* familiar) AEAT	CP4 (Discapacidad) IMAS		CC1 (Familia numerosa) CPS	
Nombre, fecha de nacimiento y firma	**Parentesco**	Autoriza	Entrega Doc.	Autoriza	Autoriza	Entrega Doc.	Autoriza	Entrega Doc.
	Padre/ madre/ tutor1							
	Padre / madre/ tutor2							
	Alumno-a							
	Hermano 1							
	Hermano 2							
	Hermano 3							
	Hermano 4							
	Hermano 5							
	Hermano 6							
	Hermano 7							
	Hermano 8							

10. OTRA DOCUMENTACIÓN.	PRESENTA DOC. (Marcar con X)
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Empeoramiento económico en el último año	
Acreditación de causas por las que hay diferentes empadronamientos de la unidad familiar	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

Los abajo firmantes **DECLARAN**, bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y documentación presentada y **SOLICITA** que sean tenidos en cuenta para la adjudicación de plazas del proceso de admisión para el curso motivo de la solicitud. Y para que conste a los efectos oportunos y, atendiendo al artículo 5 de la Ley 2/2014 de 28 de marzo, autorizan a la Consejería competente en materia de educación y a solicitar de las Administraciones responsables de los datos, información sólo a efectos de la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, en virtud del convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en materia de suministro de información para finalidades no tributarias) y los acuerdos con el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social de la CARM.

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1 **El padre/madre o tutor/a 2**

En _____ a ____ de _____ de 2015 Fdo.: _____ Fdo.: _____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

2

Modelo de solicitud para ampliar centros solicitados en fase ordinaria.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Ampliación de centros - Fase Ordinaria

1. Datos generales del alumno/a:				**ID solicitud:**
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar a otra zona escolar ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:			
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:
Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

EXPONEN:

Que habiendo presentado solicitud de admisión en la fase ordinaria y no habiendo obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados, amplío la relación de centros solicitados con los siguientes para participar en la fase extraordinaria:

4. Solicitud de centros escolares: **Educación Secundaria Obligatoria (ESO).**

Curso/nivel solicitado: 1º curso ☐ 2º curso ☐ 3º curso ☐ 4º curso

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Transporte	Criterio prioritario 2 Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
					Familiar	Laboral 1	Laboral 2

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1

El padre/madre o tutor/a 2

En _____ a ____ de _____ de 2015 Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3975

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA BACHILLERATO
Ampliación de centros - Fase Ordinaria (solicitud para curso completo)

1. Datos generales del alumno/a:				**ID solicitud:**
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)
Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad	
Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal
Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar a otra zona escolar ☐	

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:			
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:
Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

EXPONEN:

Que habiendo presentado solicitud de admisión en la fase ordinaria y no habiendo obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados, amplío la relación de centros solicitados con los siguientes para participar en la fase extraordinaria:

4. Solicitud de centros escolares: **Bachillerato**

Curso/ nivel solicitado: 1º curso ☐ 2º curso ☐ (solicitud para curso completo)

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Modalidad	Investigación Internacional	Criterio prioritario 2 Dom. familiar / laboral alegado. Marcar con X (Un dom. por centro)		
						Fam.	Laboral 1	Laboral 2
9								
10								
11								
12								

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1/ alumno-a si mayor de edad

El padre/madre o tutor/a 2

En _____a ____de_____de 2015 Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3975

Modelo de solicitud para fase extraordinaria.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA-Fase Extraordinaria

1. Datos generales del alumno/a:				**ID solicitud:**
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)
Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad	
Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal
Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar a otra zona escolar ☐	

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:			
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:
Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

3. Datos generales del curso actual: (alumnado escolarizado en la actualidad)					
Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:	
Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Debe pedir todos los centros adscritos.**

Curso/nivel solicitado: 1º curso ☐ 2º curso ☐ 3º curso ☐ 4º curso

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Transporte	Domicilio familiar/laboral alegado Marcar con X (Un dom. por centro)		
					Familiar	Laboral 1	Laboral 2

A modo informativo, indique si está interesado en **optar a alguno de los siguientes programas** una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido a alguno de ellos): **Prog. bilingüe ☐ Prog. Enseñanza XXI ☐**

Indique si el alumno/a solicitante de plaza ha cursado alguno de estos programas en su centro de origen en el curso 2014/15 o ha sido propuesto para cursarlo en el 2015/16.

Ha cursado el Programa de Refuerzo Curricular ☐	Ha sido propuesto para cursar el Programa de Refuerzo Curricular ☐
Ha cursado el Programa de Diversificación Curricular ☐	Ha sido propuesto para cursar el Programa de Diversificación Curricular / Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento ☐

5. Otros hermanos participantes en el proceso de admisión en Educación Infantil / Primaria / Secundaria / Bachillerato

ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3975

8. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS. Acreditaciones.			Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados.	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados.	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro 1 2 3 4 5 6 7 8	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro 1 2 3 4 5 6 7 8	
Acreditación del domicilio laboral si no es centro escolar de 1ª opción	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐	

9. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar la causa)	Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)
☐ Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente.	- Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente.
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o residencia.	- Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente.
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.	- Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN.	PRESENTA DOC. (Marcar con X)
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1/ alumno-a si mayor de edad

El padre/madre o tutor/a 2

En _____a _____de_____de 2015 Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA BACHILLERATO-Fase Extraordinaria (solicitud para curso completo)

1. Datos generales del alumno/a:				**ID solicitud:**
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar a otra zona escolar ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:			
Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:
Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:
Correo electrónico:		Correo electrónico:	

3. Datos generales del curso actual: (alumnado escolarizado en la actualidad)					
Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:		País:	Provincia:	Municipio:
Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **Bachillerato**

Curso/ nivel solicitado: 1º curso ☐ 2º curso (solicitud para curso completo)

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Modalidad	Investigación / Internacional	Dom. familiar / laboral alegado. Marcar con X (Un dom. por centro)		
						Fam.	Laboral 1	Laboral 2
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

A modo informativo, indique si está interesado en **optar al programa siguiente** una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido): **Programa bilingüe** ☐

5. Otros hermanos participantes en el proceso de admisión en Educación Infantil / Primaria / Secundaria / Bachillerato			
ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:	ID solicitud:

6. PRIORIDADES. Estudios simultáneos.	
Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento. ☐	Nombre y localidad del centro de estudios (Conservatorio de Música/Danza) o del centro de entrenamiento:

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3975

8. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS. Acreditaciones.			Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados.	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados.	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro	
	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2 3 4 5 6 7 8	
Acreditación del domicilio laboral si no es centro escolar de 1ª opción	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐	

9. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar la causa)	Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)
☐ Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente.	- Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente.
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o residencia.	- Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente.
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.	- Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN.	PRESENTA DOC. (Marcar con X)
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1/ alumno-a si mayor de edad

El padre/madre o tutor/a 2

En _____a ____de_____de 2015 Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS 2015/16

Sello del centro escolar receptor
Fecha de entrada y Nº de registro

SOLICITUD DE PLAZA PARA BACHILLERATO-Fase Extraordinaria (solicitud para 2º curso incompleto)

1. Datos generales del alumno/a: **ID solicitud:**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI / NIE / Pasaporte:	Fecha nacimiento (DD/MM/AAAA)

Sexo V / M	Provincia	Municipio	Localidad

Domicilio familiar:	Número de la vivienda:	Piso/puerta:	Escalera / Bloque:	Código Postal

Teléfono	Nacionalidad	Correo electrónico del alumno/a:	Cambia el domicilio familiar a otra zona escolar ☐

2. Datos generales del padre/madre/tutor-a del alumno/a:

Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 1:	Teléfono:	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor 2:	Teléfono:

Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:	Nacionalidad:	DNI / NIE / Pasaporte:

Correo electrónico:	Correo electrónico:

3. Datos generales del curso actual: (alumnado escolarizado en la actualidad)

Código centro de origen:	Nombre del centro de origen:	País:	Provincia:	Municipio:

Localidad:	CP:	Teléfono:	**NRE:** (solo CARM)	Enseñanza cursada:	Curso/Nivel:

4. Solicitud de centros escolares: **Bachillerato**

Curso/ nivel solicitado: 2º curso (solicitud para curso incompleto)

Orden	Códigos de centros	Nombre de cada centro escolar solicitado / Localidad donde se encuentra	Turno	Modalidad	Investigación / Internacional	Dom. familiar / laboral alegado. Marcar con X (Un dom. por centro)		
						Fam.	Laboral 1	Laboral 2
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

A modo informativo, indique si está interesado en **optar al programa siguiente** una vez adjudicado al centro escolar (siempre que el centro adjudicado esté adherido): **Programa bilingüe** ☐

Indique a continuación las MATERIAS para las que solicita plaza.

1		2	

6. PRIORIDADES. Estudios simultáneos.

Presenta acreditación de que el alumno/a solicitante está matriculado en el curso actual en estudios de Danza/Música o está federado como deportista de élite o de alto rendimiento. ☐	Nombre y localidad del centro de estudios (Conservatorio de Música/Danza) o del centro de entrenamiento:

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3975

8. OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CENTROS SOLICITADOS. Acreditaciones.			Presenta documentación
Hermanos matriculados en centros solicitados.	Indique el nº de hermanos matriculados en los centros solicitados. Marque para los que presenta doc. acreditativa (no es obligatorio presentarla en el centro de 1ª opción).	Nº hermanos matric. en 1º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 2º centro pedido	
		Nº hermanos matric en 3º centro pedido	
Padres/madres/ tutores trabajadores de los centros escolares solicitados.	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 1. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro: 1 2 3 4 5 6 7 8	Presenta doc. acreditativa del centro escolar donde trabaja el padre/madre/tutor-a 2. ☐ Marcar la opción en la que se ha solicitado el centro: 1 2 3 4 5 6 7 8	
Acreditación del domicilio laboral si no es centro escolar de 1ª opción	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 1. Presenta doc. acreditativa ☐	Datos del domicilio del centro de trabajo del padre/madre/tutor-a 2. Presenta doc. acreditativa ☐	

9. Motivo de la solicitud de puesto escolar (Señalar la causa)	**Documentación acreditativa. (No se considerarán solicitudes sin la correspondiente documentación)**
☐ Cambio de domicilio del alumno escolarizado en la fase ordinaria a una zona escolar diferente.	- Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente.
☐ Cambio de domicilio del alumno por traslado de país o residencia.	- Volante de convivencia colectivo del Ayuntamiento correspondiente.
☐ Otras circunstancias excepcionales no previsibles, pero justificadas.	- Documentación o informes que avalen dichas circunstancias.

10. OTRA DOCUMENTACIÓN.	**PRESENTA DOC. (Marcar con X)**
Libro de familia	
En caso de anulación de patria potestad, documento legal que lo acredite.	
Certificado de matrícula (para cambio de centro escolar)	

DEBE CONSULTAR LISTADOS EN EL CENTRO ELEGIDO EN PRIMERA OPCIÓN

El padre/madre o tutor/a 1/ alumno-a si mayor de edad

El padre/madre o tutor/a 2

En _____a ____de_____de 2015 Fdo.: _____ Fdo.:_____

NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, modificada el 5 de marzo de 2011, la Consejería competente en materia de educación le informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la citada Consejería.

DESTINATARIO: Sr. Director-a / Titular del centro escolar solicitado en primera opción.

Los espacios sombreados son de uso exclusivo de la Administración.

NPE: A-310315-3975

Anexo II. Documentación acreditativa de la puntuación del baremo y las prioridades. ESO / BACHILLERATO

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
RESERVA DE PLAZA (SOLO 1º DE ESO)	Reserva para alumnado con NEAE.	Dictamen de Escolarización expedido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o por el Equipo de Atención Temprana correspondiente que aportará original a la familia y copia a la Comisión de Escolarización (o al Inspector/a en su caso). En el dictamen deberá aparecer explícitamente la indicación de uno de estos anexos.	Art. 13 de la Orden de 16 de enero de 2009 Resolución de 6 de febrero de 2012 (anexos I y anexo II)
	Reserva para alumnado de integración tardía (IT) por exclusión social y porque los padres viven menos de dos años en España.	• Informe de los Servicios Sociales municipales correspondientes. • *Volante de convivencia colectivo.*	Art. 13 de la Orden de 16 de enero de 2009
	Reserva para alumnado de integración tardía (IT) por desconocimiento del idioma y porque los padres viven menos de dos años en España.	• Declaración responsable de los padres/tutores. • *Volante de convivencia colectivo.*	
	Reserva para alumnado con medidas de protección o promoción judicial (MJ).	Documento jurídico o administrativo que explicite la situación.	

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
PRIORIDADES	Adscripción (solo 1º ESO).	No es necesario presentar ningún documento acreditativo; se comprobará de oficio al utilizar el NRE para solicitar plaza.	
	Transporte prioritario (solo ESO).	Acreditación de oficio por parte del centro receptor de la solicitud si se cumplen las siguientes condiciones: • El solicitante indica la necesidad del servicio de transporte escolar para los centros públicos solicitados. • La enseñanza solicitada debe ser ESO. • El domicilio familiar del alumno se encuentra a más de 3 Km. del centro más próximo (solo se acredita para el domicilio familiar). • El centro público solicitado dispone de servicio de transporte escolar. • El domicilio familiar se encuentra dentro de la ruta de transporte del centro solicitado. • La ruta de transporte que deba utilizar el alumno solo llega a un centro escolar que imparta la enseñanza y curso solicitados. Si el alumno/a es motórico o debe acceder al programa ABC y necesita el transporte para acceder a un centro escolar en particular, deberá entregarse dictamen de escolarización donde conste esta situación.	Art. 6.2 de la Orden de 16 de enero de 2009 y Art. 14.2 de la Orden de 26 de enero de 2010 Art. 4.1-a) de la Orden de 3 de junio de 2002.
	Estudios simultáneos.	• Certificación de estar matriculado en alguno de los Conservatorios o en el Centro de Alto Rendimiento “Infanta Cristina”, relacionados con los centros escolares estipulados en la normativa. • Certificación de participación en otro programa deportivo de alto rendimiento, no coincidente con el anterior.	Anexo II de la Orden de 17 de marzo de 2014.

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES		FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
Documentación obligatoria	Unidad familiar y relación filial entre el alumno/a y los solicitantes.		Se entregará original y copia del Libro de familia o documento asemejado con la finalidad de acreditar: o la filiación y la fecha de nacimiento del alumno/a o quiénes son los miembros de la unidad familiar	
	Matrícula actual.		Certificación de matrícula en el centro escolar actual para solicitud de cambio de centro.	
CRITERIOS DEL BAREMO	**CP1a/b Hermanos**	Hermanos matriculados en el centro solicitado	Certificación del centro en la que se especifiquen el nombre y apellidos de los alumnos y el curso en el que están escolarizados ese mismo año académico y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente, indicando si la enseñanza está sostenida con fondos públicos. * No es necesario entregar la certificación si el centro donde se cumple el requisito es el solicitado en 1ª opción.	Art. 16.4 de la Orden de 16 enero de 2009
	CP1c Padres/tutores	Padres / madres / tutores legales que trabajen en el centro solicitado.	Certificación que demuestre que trabajan en las instalaciones del centro, en régimen laboral contractual o funcionarial, con anterioridad al inicio del proceso de admisión. La certificación será entregada por el mismo centro o por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos. * No es necesario entregar la certificación si el centro donde se cumple el requisito es el solicitado en 1ª opción.	Art. 16.5 de la Orden de 16 enero de 2009
	CP2 Domicilio familiar	Proximidad del domicilio del alumno al centro solicitado	•En la solicitud se firma la autorización para que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades obtenga del Sistema de Verificación de datos de Residencia el empadronamiento de los padres/madres/tutores y del alumno/a. • Si no se autoriza la consulta o el organismo no devuelve datos, se deberá acreditar con el *Volante de convivencia colectivo* expedido por el Ayuntamiento correspondiente. • Si se ha cambiado de domicilio entre el 31 de diciembre de 2014 y el 13 de abril de 2015, se presentará el *Volante de convivencia colectivo*. Declaración responsable de causas por las que hay diferentes empadronamientos de los miembros de la unidad familiar.	Art. 17.4 de la Orden de 16 marzo de 2014
	CP2 Domicilio laboral	Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los padres / madres / tutores al centro solicitado.	Trabajadores por cuenta ajena: Certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja, con indicación de la dirección exacta del lugar donde se encuentra el puesto de trabajo, sin perjuicio de que, a efectos de control, la Administración pueda solicitar el contrato laboral. Trabajadores autónomos: •Si está obligado a estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas: certificación acreditativa del alta en la matrícula de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso. •En caso contrario: fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.	Art. 17.5 y 17.6 de la Orden de 16 enero de 2009

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES		FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
CRITERIOS PRIORITARIOS DEL BAREMO	**CP3 Renta *per cápita* de la unidad familiar**	Renta anual *per cápita* de la unidad familiar igual o menor al IPREM.	•En la solicitud se firma la autorización para que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades recabe de la AEAT la información tributaria del ejercicio fiscal anterior en dos años. •Si la AEAT no puede facilitar los datos, se presentará en periodo de reclamaciones a las listas del baremo provisional una copia de la Declaración de la Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años si la presentó, así como copia de declaraciones complementarias si las hubiera. • Si el solicitante no presentó declaración de la renta del ejercicio 2013 o al presentar la solicitud alegó el empeoramiento de la situación económica familiar a partir del 1 de enero de 2014, se deberá presentar en el período de reclamaciones , alguno de estos documentos: ○ Libro de familia si ha cambiado el número de miembros de la unidad familiar. ○ Certificado de vida laboral. ○ Certificado de haberes o nóminas. ○ Certificado de ingresos por prestación por desempleo. ○ Certificado de ingresos por prestaciones de la Seguridad Social. ○ Certificado de ingresos por prestaciones del IMAS. ○ Certificado de pobreza expedido por Servicios Sociales municipales. •Si la estancia en España no supera los 2 años se deberán presentar los siguientes documentos, a efectos de obtener, en su caso, la puntuación correspondiente. ○ Certificación de vida laboral o certificado de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico desde que llegó al país. ○ *Volante de convivencia colectivo*.	Art. 18 de la Orden de 26 de enero de 2010
	CP4 Discapacidad	Discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres/ madres/ tutores-as o hermanos/as	•Autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para recabar el grado de discapacidad a través del IMAS. •En el caso de no autorizar la consulta o de que el IMAS no devuelva datos (porque haya sido emitido por un organismo diferente al IMAS o porque este organismo no tenga en el expediente el DNI/NIE/Pasaporte), certificación del tipo y grado de minusvalía expedida por el IMAS u otro organismo público competente.	Art. 19.2 de la Orden de 16 enero de 2009
	CP5 Nota media	Nota media (solo para solicitudes de Bachillerato) .	• Solicitudes de 1º de Bachillerato: Certificado de nota media de los cursos 1º a 3º de ESO o equivalentes. • Solicitudes de 2º de Bachillerato: Certificado de nota media de los cursos 1º a 4º de ESO o equivalentes.	Art. 20 puntos 1 y 2 Orden de 16 enero de 2009

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES		FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL BAREMO	CC1 Familia numerosa	Condición legal de familia numerosa.	Autorización a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para que consulte la vigencia del título de familia numerosa o, en su defecto, original o fotocopia compulsada del título en vigor. Si el título está en proceso de renovación, deberá autorizar la consulta o acreditarlo mediante documentación en papel. El resguardo de renovación del título no acredita esta condición. Si el título ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar original o fotocopia compulsada.	Art. 21.2 de la Orden de 16 de enero de 2009
	CC2 Criterio del centro escolar	Ser hijo o hermano de antiguo alumno del centro.	Certificado expedido por el secretario y con el Visto Bueno del director o titular/representante del centro confirmando que se reúne tal condición, o bien, comprobación de oficio si es el centro receptor de la solicitud.	Art. 22.a de la Orden de 16 de enero de 2009
		Ser el primer hijo para el que se solicita la admisión en el centro.	Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el orden de los hijos.	Art. 22.b de la Orden de 16 de enero de 2009
		Pertenecer a una familia monoparen-tal.	Dependiendo de la casuística, se deberá presentar al menos los dos primeros: • Fotocopia compulsada del libro de familia. • *Volante de convivencia colectivo.* • Informe de los Servicios Sociales municipales que acredite la consideración de familia monoparental. • En caso de anulación de la patria potestad de alguno de los padres/madres, documento legal que lo acredite.	Art. 22.d de la Orden de 16 de enero de 2009
		Haber solicitado el centro en 1ª opción.	La propia instancia servirá para acreditar el hecho.	Art. 22.f de la Orden de 16 de enero de 2009

Anexo III. Calendario de procesos de la admisión de alumnos ESO-Bachillerato 2015-16.

ADMISIÓN 2015/2016

CALENDARIO DE PROCESOS EDUCACIÓN ESO/BACHILLERATO

(CENTROS ESCOLARES)

PROCESOS	Fechas Inf/Prim	
Constitución de comisiones de escolarización ordinaria.	Hasta el 10/04	FASE ORDINARIA
Presentación de solicitudes dentro de plazo fase ordinaria.	Del 13 al 30/04	
Final de mecanización de solicitudes de fase ordinaria dentro de plazo con autorizaciones.	05-may	
Intercambio con administraciones.	Hasta el 11/05	
Final de mecanización de solicitudes de fase ordinaria dentro de plazo sin autorizaciones.	12-may	
1º envío solicitudes de reserva a comisiones de escolarización o Inspectores/as de centros.	12-may	
Sorteo para desempate alfabético.	13-may	
Revisión de incidencias de las consultas a las administraciones.	Hasta el 15/05	
Publicación de listados del baremo provisional.	22-may	
Mecanización de previsión de ocupación de plazas en http://admisionalumnos.carm.es.	Del 18 al 29/05	
Plazo de reclamaciones al baremo provisional.	Del 22 al 29/05	
2º envío solicitudes de reserva a comisiones de escolarización o Inspectores/as de centros.	Hasta el 29/05	
Reunión informativa Consejos Escolares sobre reclamaciones al baremo.	01-jun	
Inserción en ADA de cambios del baremo por reclamaciones.	02-jun	
Publicación de listados del baremo definitivo.	05-jun	
Publicación de listados de la adjudicación provisional de fase ordinaria.	11-jun	
Plazo de reclamaciones a la adjudicación provisional de fase ordinaria.	Del 11 al 18/06	
Reunión informativa Consejos Escolares sobre reclamaciones a la adjudicación provisional.	18-jun	
Mecanización en ADA de ajustes por reclamaciones.	19-jun	
Desestimación de solicitudes de repetidores de 6º Ed. Primaria.	26-jun	
Último envío de solicitudes de reserva a comisiones de escolarización o Inspectores/as de centros.	Hasta el 30/06	
Plazo de mecanización de matrícula 15/16 del alumnado propio del centro escolar.	Hasta el 30/06	
Presentación de solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo.	Del 04/04 al 06/07	
Mecanización de últimas solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo.	06-jul	
Publicación de listados de adjudicación definitiva.	08-jul	
Las Comisiones de Escolarización rechazan reserva de solicitudes en ADA.	Hasta el 06/07	
Adjudicaciones de alumnos a plazas de reserva.	Hasta el 06/07	
Plazo de matrícula del alumnado adjudicado en adjudicación definitiva.	Del 08 al 10/07	
Plazo para petición de ampliación de centros.	Del 08 al 10/07	
Plazo de mecanización de matrícula de adjudicación definitiva de fase ordinaria.	Del 08 al 13/07	
Plazo de mecanización de ampliación de centros en ADA.	Hasta el 15/07	
Plazo para petición de adjudicaciones de plaza por hermanos y aumento de ratio según lista de espera.	Del 13/06 al 15/07	
Adjudicaciones de plaza para reunificación de hermanos y aumentos de ratio según lista de espera.	Del 13/06 al 17/07	
Adjudicaciones de plaza a PHI (alumnado procedente de pruebas de acceso al Conservatorio)	Del 20 al 21/07	
Plazo de matrícula de hermanos y aumentos de ratio por lista de espera.	Del 20 al 22/07	
Plazo de mecanización de matrícula de hermanos y aumentos de ratio por lista de espera.	Del 20 al 22/07	
Publicación de listados de adjudicación del PHI en los IES y Conservatorios participantes en el programa	22-jul	
Plazo de matrícula para alumnos adjudicados en el PHI en los IES participantes en el programa	Del 22 al 24/007	
Mecanización de matrícula de PHI	Del 21 al 31/07	

PROCESOS	Fechas Inf/Prim	
Adjudicaciones de plaza a PHI (alumnado procedente de lista de espera de pruebas de acceso al Conservatorio)	Del 1 al 3/09	FASE EXTRAORDINARIA
Plazo de matrícula para alumnos adjudicados en el PHI en los IES participantes en el programa	Del 03 al 04/09	
Mecanización de matrícula de PHI	Del 3 al 7/09	
Plazo de presentación de solicitudes para participar en adjudicación extraordinaria septiembre.	Del 7/07 al 11/09	
Plazo de mecanización de solicitudes de fase extraordinaria para participar en adj. extraordinaria septiembre.	Hasta el 11/09	
El S. Planificación revisa y reajusta las unidades según matrícula y nuevas solicitudes de fase extraordinaria septiembre.	14-sep	
Publicación de listados de adjudicación automática extraordinaria septiembre.	15-sep	
Reunión informativa Consejos Escolares sobre reclamaciones a la adjudicación de fase extraordinaria.	15-sep	
Plazo de reclamaciones a la adjudicación automática extraordinaria septiembre.	Del 15 al 17/09	
Plazo de matrícula del alumnado adjudicado en fase extraordinaria septiembre.	Del 15 al 17/09	
Mecanización de matrícula procedente de la adj. de fase extraordinaria septiembre.	Del 15 al 17/09	
Plazo para peticiones de adjudicaciones por aumento de ratio.	Del 15 al 17/09	
Las comisiones de escolarización o Inspectores/as resuelven reclamaciones a la adj. en fase extraordinaria septiembre.	Del 18 al 22/05	
Final de vigencia de la lista de espera.	17-sep	
Plazo de presentación de nuevas solicitudes de fase extraordinaria.	Del 14 al 28/09	
Último día de mecanización de solicitudes de fase extraordinaria.	28-sep	
Plazo para adjudicaciones de plaza manuales de solicitudes de fase extraordinaria.	Hasta el 29/09	
Publicación del último listado de adjudicación de fase extraordinaria.	30-sep	

Leyendas de correspondencia de implicados con colores:

plazos para solicitantes
plazos para centros
plazos para todos los implicados
plazos para el Servicio de Planificación
plazos para Comisiones

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

3976 Resolución de 9 de marzo de 2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios de asistencia sanitaria en medios ajenos en el ámbito de la Región de Murcia.

Los servicios sanitarios que presta el Servicio Murciano de Salud a los ciudadanos están instrumentados a través de los centros y servicios propios, que ofertan la asistencia sanitaria primaria y especializada, y además se apoya en los centros y servicios concertados, que complementan a los propios, a fin de conseguir la debida atención de todas las prestaciones sanitarias reguladas en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Los servicios concertados se abonan a los centros y servicios mediante tarifas que son actualizadas periódicamente. En este sentido, la última actualización se efectuó mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de fecha 15 de marzo de 2013, BORM n.º 69, de 25 de marzo de 2013, que fijó las condiciones económicas a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta los criterios de gestión en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se considera necesaria la actualización de precios de determinados procedimientos quirúrgicos en base a la homogeneización conseguida y subsiguiente garantía de calidad y seguridad, así como la mejora de la información disponible sobre los costes y beneficios de los procedimientos quirúrgicos relacionados con la implantación de material protésico y la puesta en conocimiento de la información disponible en los últimos años a través de la unidad de central de compras. Asimismo se han mantenido reuniones de consenso con componentes de la Dirección General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria donde se ha concluido sobre la necesidad de actualización de diversas tarifas que incluyan el coste de todas las prestaciones que se incorporen al procedimiento quirúrgico por el centro concertado y su relación con las innovaciones tecnológicas, evolución de la cirugía mayor ambulatoria, material empleado y la disminución de las estancias precisas de pacientes en los centros hospitalarios.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones (por suplencia, la Dirección General de Asistencia Sanitaria).

NPE: A-310315-3976

Resuelvo

Primero.- Modificar las tarifas máximas de los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- En las tarifas previstas se consideran incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia de las mismas.

Tercero.- Permanecerán en vigor las tarifas recogidas en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de fecha 15 de marzo de 2013, BORM n.º 69, de 25 de marzo de 2013, excepto las afectadas por la presente Resolución.

Cuarto.- Las tarifas de los procedimientos que se modifican y las contenidas en el punto tercero, estarán vigentes hasta la celebración de los contratos de gestión de servicios públicos o, en su defecto, hasta la entrada en vigor de una nueva resolución sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo

Tarifas máximas a aplicar a los centros y servicios concertados por el Servicio Murciano de Salud en el año 2015 a los procedimientos quirúrgicos contenidos en este anexo

1.- PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

Esta prestación puede ser prestada por médicos del centro concertado o por médicos del Servicio Murciano de Salud.

TABLA DE TARIFAS PARA 2015					
Código CIE 9	PROCEDIMIENTO	Tarifa médicos CC		Tarifas médicos SMS	
81.51	Sustitución total de cadera (prótesis no incluida)	81000532	3.403,74 €	81000533	2.825,10 €
81.52	Sustitución parcial de cadera (prótesis no incluida)	81004183	3.403,74 €	81004250	2.825,10 €
81.53	Recambio de prótesis de cadera (prótesis no incluida)	81004238	3.403,74 €	81004239	2.825,10 €
81.54	Sustitución total de rodilla (prótesis no incluida)	81000540	3.403,74 €	81000541	2.825,10 €
81.55	Recambio de sustitución de prótesis rodilla (prótesis no incluida)	81004240	3.403,74 €	81004241	2.825,10 €
81.57	Sustitución de articulación de pie y dedos (prótesis no incluida)	81004517	1.304,14 €	81004518	1.082,44 €
81.7	Artroplastia de mano, dedo y muñeca (prótesis no incluida)	81002275	1.304,14 €	81002276	1.082,44 €
81.80	Sustitución total de hombro (prótesis no incluida)	81004703	3.403,74 €	81004704	2.825,10 €
81.81	Sustitución parcial de hombro (prótesis no incluida)	81003332	3.403,74 €	81003333	2.825,10 €
81.84	Artroplastia de codo (prótesis no incluida)	81004286	3.403,74 €	81004287	2.825,10 €
81.85	Otra reparacion de codo (prótesis no incluida)	81004188	1.583,29 €	81004189	1.314,13 €

El contenido de esta prestación y su aplicación se especificarán en las cláusulas adicionales.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

3977 Anuncio de licitación de contrato de suministro de reactivos de virología para el Servicio de Virología del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.

3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.

4) Teléfono: 968 28 80 35

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/9999/1100613654/15/PA

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de reactivos para el Servicio de Virología del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Lote 1: Determinación resistencias VIH; Lote 2: Determinación genotipo/resistencias VHB; Lote 3: Determinación genotipo VHC.

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". Ctra. Madrid-Cartagena. El Palmar – Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: La duración inicial del contrato será de doce meses. El plazo máximo de entrega para pedidos ordinarios será de 120 horas y para pedidos urgentes de 48 horas.

f) Admisión de prórroga: El contrato podrá ser prorrogado por un plazo de doce meses.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 55 puntos; memoria técnica, 45 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 179.400,00 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 89.700,00 € (Lote 1: 64.000,00 €; Lote 2: 8.000,00 €; Lote 3: 17.700,00 €). Importe total: 108.537,00 € (Lote 1: 77.440,00 €; Lote 2: 9.680,00 €; Lote 3: 21.417,00 €).

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido, del lote o lotes adjudicados.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera: Declaración sobre volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los últimos tres ejercicios, por un importe mínimo anual correspondiente a la mitad del presupuesto de licitación por cada lote al que se licite. Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación:

Dirección electrónica: https://licitacion.sms.carm.es

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 25 de marzo de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

3978 Anuncio de solicitud de expediente para obtener autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la provincia de Murcia.

Por Blanca Cobos, en nombre y representación de la empresa Acción Comunicación Publicidad Aérea, S.L., con domicilio en Apartado de Correos 19216, 28080 Madrid, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar publicidad aérea por el sistema de arrastre de carteles en la provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

En todo caso se ajustarán a las reglas generales de vuelo y normas operativas del Reglamento de la Circulación Aérea, aprobado por R.D. 57/2002, de 18 de enero, así como a las del Decreto de 13 de agosto de 1948 por el que se reglamenta la propaganda realizada desde el aire, que no se opongan a las anteriores. También deberá observarse la Circular Operativa de la Dirección General de Aviación Civil 2/1997, aprobada por resolución de 22 de julio de 1997.

El Delegado del Gobierno, P. D., (R.16.02.10 BORM 22.02.10), el Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3979 Notificación de resoluciones declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 13 marzo 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029667344	ESTEBAN DAVID DEL FRESNO PEREZ	52594030	ALGUAZAS	26/0212015
3029723166	JULIO CESAR CABRERA CARRION	48748782	BLANCA	08/03/2015
3029661455	ANTONIO MANUEL VALOR CARBONELL	22971450	CARTAGENA	24/02/2015
3029650555	ANA ESTER MARTINEZ CONESA	23015792	CARTAGENA	23/02/2015
3029678399	KEVIN BRAÑEZ FARFAN	24411192	CARTAGENA	24/0212015
3029690000	VICENTE MARÍÑO VÁZQUEZ	28303018	MURCIA	16/02/2015

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3980 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 13 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3029763988	PABLO MARTINEZ LOPEZ	23014923	CARTAGENA	24/02/2015
3029768066	HICHAM HABSI	X6057694T	FUENTE ALAMO	27/02/2015
3029758255	CRISTIAN ALBERTO PARRA ROJAS	X1818044D	MOLINA DE SEGURA	18/02/2015
3029764311	MARIA JOSE PEREZ PARDO	27434637	MURCIA	27/02/2015
3029764199	FRANCISCO JAVIER GARCIA	48504413	MURCIA	25/02/2015
3029763955	MICHAEL ROMMEL PAGUAY SOLORZANO	X6395984Y	MURCIA	24/02/2015

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

3981 Notificación de la iniciación de expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 6 de marzo de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Virginia Jerez Cayuela.

Expediente	Conductor	DNIINFI	Localidad	Fecha
3029755477	MATEO LOPEZ BOSQUES	52816413	ALGUAZAS	19/02/2015
3029749722	CARLOS GUSTAVO GARCIA NAVARRO	23022430	CARTAGENA	16/02/2015
3029749544	MIHAI ALIN CIORNEI	X8718591G	CARTAGENA	13/02/2015
3029738100	JOSE ANTONIO BOLARIN RAMIREZ	27470064	MURCIA	21/01/2015
3029748500	RICARDO LOPEZ MARTINEZ	48394219	MURCIA	04/02/2015
3029764299	FRANCISCO PEREZ BELMONTE	48496917	MURCIA	23/02/2015
3029764177	AGUSTIN SANCHEZ PLAZA	48613039	MURCIA	24/02/2015
3029758366	SELLAM JGHABA	X2868987J	MURCIA	12/02/2015

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

3982 Información pública simultánea para autorización provisional por periodo superior a un año, y concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto técnico de ordenación del fondeadero del Club Náutico La Puntica, en Lo Pagán, T.M de San Pedro del Pinatar". (CNC02/11/30/0008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por el Club Naútico La Puntica. (Referencia CNC02/11/30/0008).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en lo establecido en el art. 155 del anteriormente mencionado Reglamento General de Costas, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 20 de marzo de 2015.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

3983 Juicio ordinario 729/2012.

76000J

N.I.G.: 30027 41 1 2012 0005978

Procedimiento ordinario 729/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Dolores Cañete Cerrillo.

Procurador: Antonio Abellán Matas.

Demandado: Infraestructuras y Contratas de Murcia, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia n.º 127/2014

En Molina de Segura a 26 de Junio de 2014.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 729/12, promovidos por D.ª Dolores Cañete Cerrillo, representada por el Procurador Sr. Abellán Matas y dirigida por el Letrado D. Juan Antonio Carmona Espejo contra la mercantil Infraestructuras y Contratas de Murcia, S.L., sobre cumplimiento de contrato.

…

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Abellán Matas en nombre y representación de D.ª Dolores Cañete Cerrillo debo declarar:

1.º La resolución de sendos contratos privados de compraventa de fecha 25 de septiembre de 2003, debido a que gran parte de los inmuebles objeto de citados contratos han sido vendidos por la demandada a terceras personas.

2.º Condenar a la demandada a devolver a la Sra. Cañete, las cantidades entregadas noventa mil euros (90.000,00 €), más los intereses judiciales de dicha cantidad desde la fecha de su entrega

Y todo ello con expresa imposición de costas a la demandada

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Infraestructuras y Contratas de Murcia, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.

En Molina de Segura, a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

3984 Juicio ordinario 1.070/2012.

Procedimiento ordinario 1.070/2012

Demandante: Securitas Seguridad España, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Aledo Martínez

Abogado: Sr. Jesús Martín-Ortega Finger

Demandado: Entidad Urb. Colabordora Conservación Entidad Actua. Sector del Castillejo

Edicto

Cedula de notificación sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 178/2013

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.070/2012 seguidos por las partes, de una y como demandante, "Securitas Seguridad España S.A.", representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y dirigida por el Letrado don Jesús Martín Ortega Ferrer, y de otra, como demandada, "Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Entidad de Actuación Única del Sector El Castillejo", en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 43.750,00 euros, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por "Securitas Seguridad España S.A.", representada por el procurador Francisco Aledo Martínez, contra la "Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Entidad de Actuación Única del Sector El Castillejo", en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de cuarenta y tres mil setecientos cincuenta euros (43.750€) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde el 21 de mayo de 2012 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá interponerse, en su caso, en el plazo de veinte días días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución en igual plazo de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de SS MM El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes y que el ingreso para constituir el deposito, cuyo resguardo deberá de acompañarse con el escrito de preparación deberá de realizarse en la entidad Banesto, número de cuenta 3105 0000 10 PPPP AA. En el resguardo deberán de realizarse las siguientes indicaciones: a) en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos; y b) en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. Además en el resguardo se deberá de expresa el tipo de recurso y el código concreto del mismo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Entidad de Actuación Única del Sector El Castillejo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 30 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3985 Ejecución de títulos judiciales 249/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0006454

N81291

Ejecución de títulos judiciales 249/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 648/2011

Sobre: Ordinario

Demandante: Andrés Joaquín Martori Teruel

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandado/s: Margon Sistems S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Joaquín Martori Teruel contra Margon Sistems S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Andrés Joaquín Martori Teruel ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada el 12-7-13 en el PO 648/11 frente a Margon Sistems S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Andrés Joaquín Martori Teruel, frente a Margon Sistems S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 5.207,96 euros en concepto de principal, más otros 833 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis, abierta en BANESTO, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a diecisiete de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de Hecho

Primero.- El actor Andrés Joaquín Martori Teruel ha presentado demanda de ejecución frente a Margon Sistems S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Segundo.- En fecha 16-12-14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.207,96 euros de principal más 833,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 28-01-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en Etj. núm. 49/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Margon Sistems, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3986 Ejecución de títulos judiciales 283/2014.

NIG: 30030 44 4 2009 0002916

N81291

Ejecución de títulos judiciales 283/2014

Procedimiento origen: Demanda 407/2009

Sobre: Ordinario

Demandante: José Conte Gallego

Abogado: Lorenzo Manuel Peñas Roldán

Demandado/s: Fogasa, Esabe Vigilancia S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 283/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Conte Gallego contra Esabe Vigilancia S.A., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a diez de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- José Conte Gallego ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada con fecha 10-7-14 en los autos 407/09 frente a Esabe Vigilancia S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, José Conte Gallego, frente a Esabe Vigilancia S.A., parte ejecutada, por importe de 832,28 euros en concepto de principal, más otros 149 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.–El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia a once de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Conte Gallego ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Esabe Vigilancia S.A.

Segundo.- En fecha 10-02-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 932,28 euros de principal más 149,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia se ha dictado resolución de fecha 06-11-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en ETJ 29/14.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3987 Ejecución de títulos judiciales 232/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005545

Ejecución de títulos judiciales 232/2014

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 682/2013

Sobre Despido

Demandantes: Rafael Belmonte Bascuñana, Francisco Navarro Torres, Juan Bautista Navarro Torres, Rafael Manzano Requena, José Joaquín Sarrias Cámara, Pedro Esteban Párraga

Abogada: María Concepción Miralles García, María Concepción Miralles García, María Concepción Miralles García, María Concepción Miralles García, María Concepción Miralles García, María Concepción Miralles García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rafael Belmonte Bascuñana, Francisco Navarro Torres, Juan Bautista Navarro Torres, Rafael Manzano Requena, José Joaquín Sarrias Camara, Pedro Esteban Párraga contra Martínez y Riquelme, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 23 de enero de 2014.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanan las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 24 de julio de 2014 en cuyo fallo se declaraba textualmente lo siguiente: "Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Francisco José Navarro Torres, D. Juan Bautista Navarro Torres, D. José Joaquín Sarrias Cámara, D. Pedro Esteban Párraga, D. Rafael Manzano Requena y D. Rafael Belmonte Bascuñana contra la empresa "Martínez y Riquelme, S.A.", y en consecuencia;

A) declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno, a que a su opción, readmita de inmediato a los trabajadores demandantes en sus puestos de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o les abone en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión las cantidades siguientes:

- A D. Francisco José Navarro Torres, sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (64.689,66 euros).

- A D. Juan Bautista Navarro Torres, seis mil seiscientos setenta y cinco euros con veintiocho céntimos (6.675,28 euros).

- A D. José Joaquín Sarrias Cámara, veinticinco mil setenta euros con veintitrés céntimos (25.070,23 Euros).

- A D. Pedro Esteban Párraga, cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (58.839,59 euros).

- A D. Rafael Manzano Requena, treinta y un mil setecientos cuarenta y tres euros con treinta y un céntimos (31.743,31 euros).

- A D. Rafael Belmonte Bascuñana, setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con un céntimos (77.456,01 euros).

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará a la empresa demandada a abonar al demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 70,99 euros diarios respecto de D. Francisco José Navarro Torres, a razón de 50,57 euros diarios respecto de D. Juan Bautista Navarro Torres, a razón de 50,57 euros diarios respecto de D. José Joaquín Sarrias Cámara, a razón de 64,57 euros diarios en relación a D. Pedro Esteban Párraga, a razón de 65,78 euros diarios respecto de D. Rafael Belmonte Bascuñana y a razón de 62,61 euros diarios respecto de D. Rafael Manzano Requena) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

B) Condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cantidades.

- A D. Francisco José Navarro Torres, veinticuatro mil ochocientos dieciseis euros con treinta y nueve céntimos (24.816,39 euros) más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

- A D. Juan Bautista Navarro Torres, nueve mil ochenta y ocho euros con cuatro céntimos (9.088,04 Euros) más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

- A D. José Joaquín Sarrias Cámara, once mil quinientos setenta euros con ochenta céntimos (11.570,80 euros) más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

- A D. Pedro Esteban Párraga, once mil ochocientos treinta y siete euros con nueve céntimos (11.837,09 euros) más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

- A D. Rafael Manzano Requena, once mil trescientos siete euros con cinco céntimos (11.307,05 euros) más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

- A D. Rafael Belmonte Bascuñana, doce mil doscientos cuarenta y un euros con un céntimos (12.249,01 euros) más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previsto".

Segundo. La empresa no efectuó en tiempo y forma legal opción alguna a favor de la readmisión o de la indemnización.

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte ejecutante mediante escrito presentado en fecha 22 de octubre de 2014 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa-, solicitaba que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia dictada en fecha 24 de julio de 2014, alegando no haber efectuado la empresa demandada opción en favor de la readmisión, ni de la indemnización.

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 11 de diciembre de 2014 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social nº 6, a fin de que por su SS.ª se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.

Quinto. En fecha 18 de diciembre de 2014 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el día 23 de enero de 2015, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. Francisco José Navarro Torres, D. Juan Bautista Navarro Torres, D. José Joaquín Sarrias Cámara, D. Pedro Esteban Párraga, D. Rafael Manzano Requena y D. Rafael Belmonte Bascuñana D. José Antonio Guerrero con la empresa "Martínez Riquelme, S.A.".

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión las siguientes cantidades:

- Sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (64.689,66 euros) respecto de D. Francisco José Navarro Torres.-

- Nueve mil treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (9.039,44 euros) respecto de D. Juan Bautista Navarro Torres.-

- Nueve mil treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (9.039,44 Euros) respecto de D. José Joaquín Sarrias Cámara.-

- Cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (58.839,59 euros) respecto de D. Pedro Esteban Párraga.-

- Treinta y cuatro mil seiscientos setenta euros con setenta y dos céntimos (34.670,72 euros) respecto de D. Rafael Manzano Requena.-

- Setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con un céntimos (77.456,01 euros) respecto de D. Rafael Belmonte Bascuñana.-

Del propio modo, acuerdo que entidad ejecutada abone a los trabajadores, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la presente Resolución, las siguientes cantidades:

- Treinta y nueve mil quinientos cuarenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (39.541,43 euros) respecto de D. Francisco José Navarro Torres.-

- Veintiocho mil doscientos cincuenta y un euros con cuatro céntimos (28.251,04 euros) respecto de D. Juan Bautista Navarro Torres.-

- Veintiocho mil doscientos cincuenta y un euros con cuatro céntimos (28.251,04 euros) respecto de D. José Joaquín Sarrias Cámara.-

- Treinta y cinco mil novecientos sesenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (35.965,49 euros) en relación a D. Pedro Esteban Párraga.-

- Treinta y cuatro mil ochocientos setenta y tres euros con setenta y siete euros (34.873,77 euros) respecto de D. Rafael Manzano Requena.-

- Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (36.452,4 euros) respecto de D. Rafael Belmonte Bascuñana.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128.-

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, 11 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Rafael Belmonte Bascuñana y Otros han presentado demanda de ejecución frente a Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.

Segundo.- En fecha 23-01-14 se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral por importe de 457.070,03 euros de principal más 73.131,20 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 02-06-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en Etj. núm. 256/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3988 Ejecución de títulos judiciales 13/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0006821

N81291

Ejecución de títulos judiciales 13/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 858/2012

Sobre: Ordinario

Demandante/s: José Julián Cochancela Lituma, Edison Enrique Cangas Landazuri, Mariano Encarnación Huaman Quispe

Abogado: Javier Hernández Cuenca

Demandado/s: Ingeniería y Obras Gamesa S.L.U, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Julián Cochancela Lituma, Édison Enrique Cangas Landazuri, Mariano Encarnación Huaman Quispe contra Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia a diez de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- José Julián Cochancela Lituma, Édison Enrique Cangas Landazuri, Mariano Encarnación Huaman Quispe ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en el PO 858/12 con fecha 9-5-14 frente a Ingenieria y Obras Gamesa S.L.U, Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, José Julián Cochancela Lituma, Édison Enrique Cangas Landazuri, Mariano Encarnación Huaman Quispe, frente a Ingeniería y Obras Gamesa S.L.U, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 8.688 euros en concepto de principal, más otros 1.390 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia a once de marzo de dos mil quince

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Julián Cochancela Lituma, Édison Enrique Cangas Landazuri, Mariano Encarnación Huaman Quispe ha presentado demanda de ejecución frente a Ingeniería y Obras Gamesa S.L.U, Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- En fecha 10-02-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 8.688,00 euros de principal más 1.390,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 04-07-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en Etj. núm. 354/11.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas

a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería y Obras Gamesa, S.L.U, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3989 Ejecución de títulos judiciales 269/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0009279

N81291

Ejecución de títulos judiciales 269/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.152/2012

Sobre ordinario

Demandante: Jhon Fredy Lasso Zambrano

Abogada: Rosa L. Ros Martínez

Demandados: Fogasa, Transportes Euromurcianos, S.L., Transporte y Logística, S. Cooperativa, Transpita, S.L.U.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 269/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jhon Fredy Lasso Zambrano contra Transportes Euromurcianos, S.L., Transporte y Logística, S. Cooperativa, Transpita, S.L.U. se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a diez de febrero de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Jhon Fredy Lasso Zambrano ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia dictada el 13-6-14 en el PO 1152/12 frente a Fogasa, Transportes Euromurcianos, S.L., Transporte y Logística, S. Cooperativa, Transpita, S.L.U.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jhon Fredy Lasso Zambrano, frente a Fogasa, Transportes Euromurcianos, S.L., Transporte y Logística, S. Cooperativa, Transpita, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 3.260,39 euros en concepto de principal, más otros 522 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a dieciséis de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jhon Fredy Lasso Zambrano ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Transportes Euromurcianos, S.L., Transporte y Logística, S. Cooperativa, Transpita, S.L.U.

Segundo.- En fecha 10-02-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.260,39 euros de principal más 522,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 y nº 4 de Murcia se han dictado resoluciones de fecha 02-04-14 y 05-06-14 declarando la insolvencia respecto de los mismos deudores en Etj. num. 123/13 y 267/13 respectivamente.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Euromurcianos, S.L., Transporte y Logística, S. Cooperativa, Transpita, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3990 Ejecución de títulos judiciales 16/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002033

Ejecución de títulos judiciales 16/2015

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 251/2014

Sobre Ordinario

Demandante: José González Martínez

Abogado: María del Rosario Martínez Lozano

Demandados: Fogasa, Transportes Sureste de Murcia, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José González Martínez contra Transportes Sureste de Murcia, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 27 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- José González Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de frente a Fogasa, Transportes Sureste de Murcia, S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José González Martínez, frente a Fogasa, Transportes Sureste de Murcia, S.L., parte ejecutada,, por importe de 5.726,71 euros en concepto de principal, más otros 916 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 16 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José González Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Transportes Sureste de Murcia, S.L.

Segundo.- En fecha 27-02-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.726,71 euros de principal más 916,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 10-04-14 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en ETJ. núm. 245/13.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no

tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3991 Ejecución de títulos judiciales 32/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0006449

N81291

Ejecución de títulos judiciales 32/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 787/2013

Sobre despido

Demandante: Khaled Chemataoui

Demandados: Circuitos de Comunicación, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 32/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Khaled Chemataoui contra Circuitos de Comunicación, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Khaled Chemataoui ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada el 10-10-14 en el DOI 787/13 frente a Circuitos de Comunicación, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Khaled Chemataoui, frente a Circuitos de Comunicación, S.L., Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 22.052,66 euros en concepto de principal, más otros 3.528 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a diecisiete de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Khaled Chemataoui ha presentado demanda de ejecución frente a Circuitos de Comunicación, S.L., Fogasa

Segundo.- En fecha 05-03-15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 22.052,66 euros de principal más 3.528,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 10-10-12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en ETJ. núm. 397/11.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Circuitos de Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3992 Ejecución de títulos judiciales 244/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001188N28150

Ejecución de títulos judiciales 244/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 148/2014

Sobre: Despido

Demandante/s: David Fulgencio Martínez Yepes, Juan Bernal Sánchez, Lidia Pintado Noriega, María Dolores Martínez Zafra, David Martínez Andrés, Juan Félix Martínez Pastor

Abogado: José Torregrosa Carreño

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Centro de Ensayos y Medioambiente, S.L.

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Fulgencio Martínez Yepes, Juan Bernal Sánchez, Lidia Pintado Noriega, María Dolores Martínez Zafra, David Martínez Andrés, Juan Félix Martínez Pastor contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Centro de Ensayos y Medioambiente, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a seis de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- David Fulgencio Martínez Yepes, Juan Bernal Sánchez, Lidia Pintado Noriega, María Dolores Martínez Zafra, David Martínez Andrés ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia recaída en autos 148/14 frente a Centro de Ensayos y Medioambiente, S.L..

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 148/14 a favor de la parte ejecutante, David Fulgencio Martínez Yepes, Juan Bernal Sánchez, Lidia Pintado Noriega, María Dolores Martínez Zafra, David Martínez Andrés, Juan Félix Martínez Pastor, frente a Centro de Ensayos y Medioambiente, S.L., parte ejecutada, por importe de euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 7 abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a dieciséis de marzo de dos mil quince.

Habiendo presentado el/los trabajador/es David Fulgencio Martínez Yepes, Juan Bernal Sánchez, Lidia Pintado Noriega, María Dolores Martínez Zafra, David Martínez Andrés, Juan Félix Martínez Pastor exigiendo el cumplimiento por el empresario Fondo de Garantía Salarial, Centro de Ensayos y Medioambiente, S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al/a la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 15/4/2015 a las 09:25 para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Ensayos y Medioambiente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Albudeite

3993 Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2015, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 169.1 y 179.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria 1/2015, transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Albudeite, 18 de marzo de 2015.—P.D., Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones 31-10-2011 (BORM n.º 272 de 25/11/2011), el Teniente de Alcalde, Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

3994 Anuncio para la licitación del servicio público educativo del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" y un aula mixta de 1-2 años en la Escuela Infantil Municipal n.º 2 del Plan Educa-3 de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) N.º de expediente: 03-15

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la prestación del servicio educativo del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" de Alhama de Murcia, así como de un aula mixta de 1-2 años en la nueva Escuela Infantil Municipal n.º 2 del Plan Educa-3.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicacion.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos años, prorrogable anualmente hasta dos años más, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo.

5.- Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto del contrato se fija en una cuantía de 152.776,78 € anuales exentos de IVA (trescientos mil euros), sin que quepa baja alguna.

6.- Garantías

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Criterios de adjudicación.

Los establecidos en Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

9.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación de ofertas: Veinte días naturales a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 8 de este anuncio

10.- Apertura de ofertas.

Apertura Sobre A, en acto no público, el día que previamente se señale y anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, www.alhamademurcia.es. En caso de no ser precisa subsanación, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura de las ofertas (Sobre B), en acto público. En otro caso, tras la subsanación, se procederá a convocar la Mesa, al efecto de abrir el Sobre B, en acto público.

Por último y el día y hora que previamente se haya fijado y anunciado en el perfil del contratante, se reunirá de nuevo la Mesa, en sesión pública, a efecto de la apertura del Sobre C.

11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de anuncios, según cláusula décimo octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- Perfil del contratante

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia, 13 de marzo de 2015.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

3995 Aprobación inicial de proyecto de expropiación forzosa.

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 12 de marzo de 2015 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial UBRS2 Runes por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

Finca inicial	8
Tipo	Finca agrícola en desuso
Ref castral	30011A003000360001BD - Parcela 36, Polígono 3
Finca registral	Finca 156, tomo 14, libro 2, folio 211, ins 2
Tamaño	1.727,00 registral / 1174, 66 superficie medida y objeto de expropiación
Titular	Milagros Trigueros Molina 22.251.397 r

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BORM, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes y en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca, a 20 de marzo de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Cartagena

3996 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por inclumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
68094/2013	BADALAU, VIORICA	11/12/1960	X9745823X
68099/2013	BUHUS, FANICA	01/08/1959	X6649478V
68101/2013	CASSON, KATHLEEN MARY	05/05/1959	X1525454W
68077/2013	CHIVU, ILEANA	31/10/1972	X5011459N
68080/2013	CHIVU, IONEL	25/08/1969	X5014252E
68087/2013	DAHLMAN, M. BIRGITTA THERESE	30/10/1977	X5078764L
68097/2013	DE BOODE, JOHANNA MARIA LOUISE	22/05/1967	X0633899L
68555/2013	EVANS, DAVID JOHN	26/07/1941	X7009882B
68556/2013	EVANS, MAVIS ELAINE	21/04/1943	X7009891C
68088/2013	FERNANDEZ, MARIE LOU	02/02/1979	X2552436B
68557/2013	GEORGIEV RUSEV, REGIN	18/02/1977	X6600325S
68090/2013	GORSENINAS, IGORIS	27/02/1989	X7507684R
68091/2013	GYORFI, ALEXANDRU CLAUDIU	20/08/1985	X9819407V
68092/2013	HAMILTON, NEIL	20/04/1930	X4983072F
68558/2013	HARVEY, ANNETTE PATRIC	26/11/1944	X3514695L
68559/2013	HARVEY, VINCENT QUENTI	02/05/1943	X3514687B
68560/2013	IACOBOAE, ANTON	29/05/1966	X5003800N
68561/2013	JENNINGS, STEPHEN JOHN	17/01/1960	X9175510M
68548/2013	LARSEN, LARS MOLDRUP	07/09/1947	X4736292V
68549/2013	LEVI HUBNER, VERONICA	05/03/1958	X0312866C
67772/2013	LOPEZ LORENTE, FERNANDO	20/10/1992	-
67774/2013	LOPEZ ONOFRE, JUANA	03/11/1921	23093064Y
67775/2013	MARQUEZ ACOSTA, JUANA	21/10/1936	22784033A
67776/2013	MARTIN SEVILLA, FLORENTINO	03/02/1986	22668142D
67773/2013	MARTIN TORRICO, ANGEL SERGIO	24/05/1989	-
67778/2013	MARTINEZ ANDREU, JOSEFA	02/03/1923	00580118N
67380/2013	MELODY, KEVIN PETER	27/10/1950	X2235849L
67381/2013	MENDOZA FERNANDEZ, JUAN ALBERTO	03/04/1972	X3445001S
67382/2013	MEZIANI, MOHAMMED	08/05/1974	X2051484E
67383/2013	MHARBI, JALAL	12/05/1977	X2508663F
67384/2013	MICCO, VICENZO	19/02/1970	X1873932F
67385/2013	MIHAYLOV, PETAR VALENTIN	03/12/1978	X8414474Q
67386/2013	MINCU, NICOLAE	16/11/1983	X8470980B
67387/2013	MOISE, VICTOR	05/12/1959	X6473879T
67388/2013	MOKHTARI, MOHAMMED	29/05/1965	X4169259A
67389/2013	MOLINA CORDOVA, ATANACIO ROMUA	21/01/1960	X3399616D
67390/2013	MOLINA SARANGO, JOSE FREDY	07/08/1962	X4006654P
67391/2013	MONINGA MOKONZI, BELAVIE	26/12/1992	X8226951N
67392/2013	MONTVYDAITE, ILONA	25/10/1972	LK609444
67393/2013	MOORHEN, JANET	13/05/1962	X3617083B
67394/2013	MORA BAYAS, RYDER DANIEL	10/04/1979	X4015747Q
67395/2013	MORAND, PATRICIA THERE	11/07/1946	X3639506D
67396/2013	MORARI, ANA MARIA LARI	23/11/1992	X8476733Z
67397/2013	MORLAND, GEORGE WILLIAM	31/03/1945	X5052881B
67398/2013	MORTON, ANN	17/05/1945	X5404705G
67399/2013	MORTON, DEREK	15/01/1936	X5404698C

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
67402/2013	MOULD, PAUL FRANCIS	01/06/1967	X5870215V
67403/2013	MOUNGARI, MOHAMMED	19/08/1974	X3446621W
68550/2013	NAU, ACHIM	19/01/1968	X0534882V
68553/2013	REILLY, THOMAS EDWARD	04/05/1967	X1600517Q
68330/2013	THOMYS, ANNA MARIA	14/03/1978	3553416856
67969/2013	TODERICA, BOGDAN	28/04/1996	KV229941
68507/2013	WARD, JOSEPHINE ANN	13/05/1956	X9175585B

Asimismo los menores:

- A.B.D., con NIE: X5097159Z, fecha de nacimiento el 07/09/1998, siendo su representante legal M. Birgitta Therese Dahlman, con NIE: X5078764L (Expediente: 68102/2013).

- I.D.M., con NIE: X8476732J, fecha de nacimiento el 06/09/1998, siendo su representante legal Aneta Elena Morari, con NIE: X8476738L (Expediente: 67404/2013).

- O.G.T., con PASAPORTE: 085520362, fecha de nacimiento el 23/03/2000, siendo su representante legal Vasilica Toderica, con NIE: X8630605Q (Expediente: 67970/2013).

- P.T.D., con NIE: X6306097A, fecha de nacimiento el 23/12/2003, siendo su representante legal M. Birgitta Therese Dahlman, con NIE: X5078764L (Expediente: 68104/2013).

Otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 20 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

3997 Edicto de trámite de audiencia para baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
55863/2014	AIT HAMMOU, MOHAMED	01/11/1975	X4229298N
56103/2014	AZZAOUI, RADOUANE	19/05/1979	X5768897Z
56080/2014	AZZKHNINI, EL MILOUD	01/01/1958	X1787535K
56112/2014	AZZOUZI, ABDELHAFID	26/01/1982	X4392661Y
56107/2014	BOUKHRISS, HOUSSINE	23/03/1985	X6091468X
55865/2014	BOULERHCHA, EL HASSANE	20/05/1966	X3289478H
55867/2014	BOUZZIOUEN, ABDELLAH	24/05/1965	X1292348R
55870/2014	CASTALDO, JOSE MARIO	19/03/1952	X5973671L
55871/2014	CHAVEZ MANTILLA, JESSENIA MARISOL	05/06/1978	X3106182D
56081/2014	EL KASMI, SALIHA	28/01/1982	X7494819Q
56108/2014	EL YAZIDI, EL ARBI	01/01/1976	X3412699M
56109/2014	ER RACHDI, YAHYA	01/03/1975	Y0344749Q
56106/2014	ESSAHRAOUI, RACHID	22/07/1988	X179396
55872/2014	HMIDAY, MAHMOUD	01/01/1960	X3381046T
55907/2014	JARA GARIBOTTO, NOELIA	14/08/1985	Y2863095T
55874/2014	LAL, SHAM	15/03/1955	X8109648D
56078/2014	LOGAN, DAVID GEORGE	26/01/1983	Y0632866N
55875/2014	LUCAS ZAMBRANO, JAIME FABRICIO	16/02/1980	X4193541C
56075/2014	LUCAS, DANIEL PAUL	14/05/1962	Y0484858D
56104/2014	MISSAOUI, ABDELGHANI	01/01/1974	X4163576R

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
56113/2014	MOQRANE, MOHAMMED	22/05/1972	X266264
55876/2014	OBANDO JARRIN, PATRICIA MERCEDES	28/06/1977	X6377902W
55877/2014	PARK, ELIZABETH ANN	03/12/1980	X3943036P
55904/2014	PARRONDO, GUILLERMO RAUL	23/11/1954	X0472532C
56076/2014	POTAPCIK, DANUTA	02/02/1965	Y0100831J
55879/2014	QUEIROZ FERREIRA, ALEX	22/08/1985	X6908622C
55880/2014	RACHID, FATIMA ZAHRA	25/12/1982	X8789254B
55906/2014	RAIMONDI SHCIAFFARINO, NICOLAS	05/09/1984	Y2249581B
56077/2014	SMITH, DAVID EMBLETON	18/11/1945	X4434217R
55881/2014	YEPES ALTAMIRANO, SARA ADELAIDA	29/04/1979	X5135073R
56098/2014	ZEROUALI, FATAH	01/08/1990	X9089598K

Asimismo los menores:

- E.R.J., con NIE: Y3279254C, fecha de nacimiento 19/02/2013; siendo su representante legal Nicolás Raimondi Shciaffarino, con NIE: Y2249581B (N.º Expediente: 55909/2014).

- T.R.J., con NIE: Y3279584M, fecha de nacimiento 04/11/2008; siendo su representante legal Nicolás Raimondi Shciaffarino, con NIE: Y2249581B (N.º Expediente: 55908/2014).

- A.A., con NIE: Y3320216L, fecha de nacimiento 29/11/2013; siendo su representante legal El Miloud Azzakhnini, con NIE: X1787535K (N.º Expediente: 56087/2014).

- R.A., con NIE: Y0944237D, fecha de nacimiento 24/08/2007; siendo su representante legal El Miloud Azzakhnini, con NIE: X1787535K (N.º Expediente: 56083/2014).

- W.A., con NIE: X7494822L, fecha de nacimiento 03/04/2004; siendo su representante legal El Miloud Azzakhnini, con NIE: X1787535K (N.º Expediente: 56082/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 19 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

3998 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área, se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./N.I.E./ Pasaporte
ABURBE, JOSEPH PAUL	06/09/1935	X5392828H
ABURBE, SARAH	20/03/1988	X5377048Q
ACKERMANN, JURGEN HUBERT	18/09/1946	X1258701A
ADAMS, DAVID JOHN GEO	01/10/1949	X5434055Y
ADAMS, MARY YASMIN	22/02/1960	X4870850W
ADAMS, PHILIP JOHN	21/04/1958	X4870856P
ADOMAVICIUS, SAULIUS	01/04/1965	X6275376X
AGUILAR LOPEZ, JUAN CARLOS	05/11/1966	27462083Z
ALMEIDA SANTOS, CATIA SOFIA	20/10/1995	-
ARANGO, GLORIA NANCY	12/06/1976	307180458
ATANASOV KISKINOV, RANGEL	15/08/1980	146111654
BUTOIESCU, ADRIAN	07/05/1952	X6908338N
GARCIA GARCIA, VICENTE	09/06/1960	22479562Y
HALE, PETER ANTHONY	30/09/1947	X6301373V
HORDVEI, DAGNE	11/06/1956	28090791
RUEDA MORALES, SEBASTIAN	18/11/1966	52544874V
VAN IMPELEN, WILHEMUS ANTON	25/05/1932	X4844881T
VERHALLEN, NYNKE ALEIDA	27/03/1977	X7243603Y
VINE, JUNE MARGARET	02/06/1959	X2851509S
VLASOVAS, IGORIS	29/02/1980	X4393083Z
VOCHEZER, TANJA REGINA	07/03/1976	X4986548X
VOISIN, BENJAMIN CHARL	29/04/1985	X5809845E
VOYEVODA, MYKOLA	02/01/1960	X4349348W
WALKER, CRAIG KENNETH	07/05/1995	X6109346V
WALKER, ELIZABETH ROSI	17/06/1992	X6109475P
WALLACE, MARION GRAHAM	21/01/1952	X2209987D
WALLS, JORDAN DENHOLM	06/04/1992	X4960619W
WALLS, LAURIE JOHN	20/09/1963	X4960577Y
WALTASAARI, CARIN BIRSIT	13/06/1938	X4273622S
WALTERS, DEREK JAMES	13/06/1943	X4662309W
WARDEN, KATE REBECCA	18/11/1979	X4683453D
WARES, CHARLES DOUGLA	22/06/1954	X3074436A
WATERFIELD, HAILEY LISA	24/10/1973	X3822149D
WHITE, GLENN	24/02/1960	X5989119B
WHITE, JOHN GRANVILLE	29/01/1936	X2832734P
WIEDEMEIER, MARKUS	15/09/1972	X3321067M
WILDING, CAROL BRENDA	28/02/1952	X4017364T
WILDING, DENNIS JAMES	26/06/1949	X4017373D
WILDON, NICOLA MARIE	25/07/1969	X6212108S
WILLIAMS, NIGEL PAUL	07/11/1963	X4474949T
WILSON, DAVID ALAN	04/04/1967	X6212096A
WITTCHEN, HARDY HOLGER	28/03/1961	X4279925Q
WOOD, BETTY	27/05/1947	X2832737B
WOOD, LINDA MARIE	23/06/1962	X7558861A

Apellidos y nombre	F. nacimiento	N.I.F./N.I.E./ Pasaporte
WOOD, REBECCA	05/07/1990	X8109150V
WORLEY, CHRISTINE MARY	04/09/1946	X4395467Y
WYATT, HOLLIE MAY	05/05/1995	X7422030E
YOUNG, SHANE MICHAEL	29/10/1972	X7033502X
ZAHARANS, JANIS	04/11/1975	X6002079E

Asimismo los menores:

- A.D.W.K., con NIE: X7047518L, fecha de nacimiento 13/09/2004, siendo su representante legal D. Geoffrey Daniel White, con NIE: X2930293R.

- C.D.W., con NIE: X8043345S, fecha de nacimiento 18/04/2003, siendo su representante legal D. David Alan Wilson, con NIE: X6212096A.

- H.C.W., con NIE: X8043374K, fecha de nacimiento 21/06/1999, siendo su representante legal D. David Alan Wilson, con NIE: X6212096A.

- M.E.W., con NIE: X7422023S, fecha de nacimiento 06/07/1999, siendo su representante legal D. John Paul Wyatt, con NIE: X6451771H.

Otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el tablón de edictos y en la Web municipal (tablón de edictos electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 25 de febrero de 2015.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cartagena

3999 Edicto de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Por Resolución del Concejal Delegado del Área**,** se acuerda la baja de oficio por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes por inclumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial a las personas que a continuación se relacionan,

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./N.I.E/ Pasaporte
69845/2013	ACHACHI GUAMGASI, JUAN ELIAS	08/09/1958	X4594822C
69846/2013	AICHI, FATIHA	16/02/1983	X9557332G
71093/2013	ALISTAR, RAUL GABRIEL	27/03/1986	X5213262J
69847/2013	ANDALUZ CHANGO, RAUL ELICIO	01/09/1968	X4297537X
71094/2013	ANGELOV, FERDINAND YANK	21/10/1964	X8476683X
69645/2013	AREBALO SALINAS, MARCO VINICIO	27/04/1967	X5279948E
70501/2013	BANITA, GHEORGE CRISTI	15/07/1968	X6569350K
70502/2013	BARRETT AUSTIN, BARBARA ELIZABETH	08/11/1931	X5384381N
69849/2013	BELHAJIENE, ABDERRAHMANE	25/11/1972	X2724815M
70505/2013	BISEROVA OGNYANOVA, ROSLANA	31/03/1992	Y0160417Y
69850/2013	BOUJAKHROUT, HAMMOU	01/01/1977	X2834964F
71097/2013	BOUNEGRU, ANA MARIA	16/09/1983	X6727505M
71098/2013	CASSON, JOHN HEATON	31/08/1956	X1525459F
71099/2013	CLOUDER, ALAN TERENCE	12/11/1949	X7533225N
69640/2013	CORELL, SIGRID AGNETA	08/07/1949	X1327903K
69852/2013	COSTA DA SOUSA, ROMEU	18/04/1961	X8665081S
71100/2013	COVENTRY, PAUL GRAHAM	18/04/1969	X5618135V
70148/2013	DODSWORTH, SANDRA	23/01/1955	652755525
70149/2013	HEALEY, DEREK CHARLES	01/05/1952	302948596
70151/2013	HEALEY, JUDITH MARGARET	31/03/1954	302948588
70154/2013	HEALEY, KATHRYN JANE	26/08/1961	X4954665M
70281/2013	MARTINEZ JIMENEZ, SOLEDAD	20/05/1931	22192504B
70282/2013	MARTINEZ MAS, FRANCISCO	21/03/1955	22915688Y
70287/2013	MARTINEZ SANCHEZ, ANA MARIA	28/03/1988	-
70283/2013	MAURA SANCHEZ, MANUEL	13/05/1943	05099813T
70288/2013	MECA GONZALEZ, MERCEDES	11/05/1981	-
70289/2013	MELLINA SANCHEZ OSORIO, LORENA	11/02/1994	-
70285/2013	MOLINA ALEDO, CATALINA	10/02/1931	22939639Z
70286/2013	MONTILLA ROJAS, TERESA	28/08/1921	21356780S
70291/2013	MUÑOZ GARRIDO, TAMARA	09/11/1985	-
70955/2013	MUÑOZ GONGORA, BETHINA ELEEN	27/10/1940	X3113254C
70158/2013	VESTA, EDITE	29/07/1977	X7267781B
70160/2013	WEST, LEE MARTIN	10/01/1969	X7247771B
69853/2013	ZHELEVA, YOANA RAYCHOVA	30/10/1970	X8482464H
69854/2013	ZIAUSIENE, JUDITA	09/10/1946	X6196233X
69855/2013	ZIAUSYS, RAMUNAS	14/10/1969	X6196321Y
69856/2013	ZOLLER, BORIS ALEXANDER	08/02/1965	X6993543W
69857/2013	ZONNE, PAULINE	30/06/1969	X5714109N
69858/2013	ZURITA CANGA, ALIRIO WILLIAM	10/08/1962	X4223477X
69859/2013	ZWARTHOED, GEERTRUIDA JAC	06/07/1968	X6220672T

Asimismo el menor:

- N.A.B., con PASAPORTE: 17018436, fecha de nacimiento 07/01/2005, siendo su representante legal D. David Alarcón Cedillo, con NIF: 22995346S (Expediente: 70128/2013).

Otorgándoles el plazo de un mes para interponer recurso de reposición, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, o de dos para interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo sido imposible practicar la notificación, se procede al trámite mediante la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo prevenido en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que durante un período de 10 días, a partir del siguiente al de su inserción en el boletín oficial, podrán comparecer ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente en su derecho.

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 2 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Librilla

4000 Aprobación inicial de modificación de bases de ejecución del presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente sobre la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015 (prorrogado de 2014) que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la LRHL citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

c) Órgano ante el que se reclama: El Ayuntamiento Pleno.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

4001 Aprobación inicial de expediente modificación de créditos.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	Gastos de personal	1.224.102,12 €	1.218.643,48 €
II	Gastos	946.715,48 €	949.591,71 €
IV	Transferencias corrientes	46.600,00 €	49.182,41 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

4002 Edicto de exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del año 2015.

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2015 y de conformidad con los artículos 90.1 y 91.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público en este Ayuntamiento –Servicio de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria Local-, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto.

Contra los actos censales comprendidos en dicha Matrícula se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo ante el órgano de la Administración Tributaria del Estado que haya confeccionado la matrícula correspondiente, en el plazo de un mes a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo del Estado en la Región de Murcia, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Lorca, 26 de marzo de 2015.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación (Acuerdo JGL 30-05-2014), José Clemente Maldonado García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4003 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Licencias de Edificación, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
3295/2004	BAFFIN GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.	MURCIA	Advertencia ejecución subsidiaria valorada.
5686/2005	FECAMA INMUEBLES, S.L.	ZARANDONA (MURCIA)	Advertencia ejecución subsidiaria valorada.
8769/2006	CONSTRUCCIONES RUIPOMAR, S.L.	LOS GARRES (MURCIA)	Advertencia ejecución subsidiaria valorada.
10787/2006	SOC. COOP. FUNSESO III	MURCIA	Caducidad procedimiento. Licencia obra para construir 13 viviendas en carretera de Churra, Murcia.
5948/2010	TALLERINGEN, S.L.	MURCIA	Caducidad procedimiento. Licencia para instalar vado en Zarandona, Murcia.
3927/2012	JUAN GÓMEZ AYLLÓN	ALQUERÍAS (MURCIA)	Caducidad procedimiento. Licencia para instalar vado en Alquerías, Murcia.
593/2013	SALONAC, S.L.	MURCIA	Caducidad procedimiento. Licencia primera ocupación para 61 viviendas en Algezares, Murcia.
6749/2013	CAFETERÍAS LÓPEZ Y HERNÁNDEZ, S.L.	MURCIA	Denegación solicitud de licencia de obra para acondicionamiento de local en Murcia.
6052/2014	COM. PROP. EDIF. ALFONSO X	MURCIA	Requerimiento de ingreso.
6434/2014	D. ANTONIO DIAZ CANO	MURCIA	Requerimiento de ingreso.

Murcia, 20 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4004 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Nuevo requerimiento de orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 755/11–DU.

Intentada la notificación a la mercantil Promociones Frutos Alarcón, SL, como interesada en el expediente 755/11 DU, de un nuevo Requerimiento de ejecución, dictado con base en el Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de 22 de diciembre de 2011, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, a través de la exposición del presente anuncio, donde se detalla su contenido, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia), que es el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM, para publicarlo:

Requerimiento efectuado:

1.º Por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda de 22 de diciembre de 2011 se ordenó a Promociones Frutos Alarcón, S.L., la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras situadas en c/ Travesía San José, San José de la Montaña, efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable, consistentes en instalación de grúa-torre y colocación de cuadro eléctrico en poste situado en vía pública, situadas en otorgando un plazo de un mes para su ejecución, indicando que si hubiere transcurrido dicho plazo sin que se hubiese efectuado se ejecutará subsidiariamente por la Administración a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992.

2.º Transcurrido el plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado, se comprueba que las obras continúan en la misma situación.

3.º Para el cumplimiento de lo ordenado se ha encargado a la empresa adjudicataria suscrita con el Ayuntamiento de Murcia, Pavasal, la elaboración de un presupuesto para la ejecución subsidiaria objeto del expediente nº 755/2011 DU, que ha sido conformado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, cuyo importe asciende a un total de 3.439,87 €, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

1,00 Ud.	Desmontaje de grúa torre	1.142,87	1.142,87 €
1,00	Redacción de proyecto para el desmontaje de la grúa torre de 105 m de altura	950,00	950,00 €
1,00	Trabajos de coordinación de seguridad y salud	750,00	750,00 €
		SUMA	2.842,87 €
		IVA 21%	597,00 €
		TOTAL	3.439,87€

4.º Se concede un nuevo plazo improrrogable de 2 días naturales al obligado Promociones Frutos Alarcón, S.L., para la ejecución voluntaria de los trabajos de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, indicando que si transcurrido este último plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará de inmediato y subsidiariamente a su costa por esta Administración, de conformidad con el presupuesto indicado.

5.º Si durante el periodo de 2 días otorgado fuera realizado lo ordenado, deberá ponerlo en conocimiento del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su comprobación efectiva.

6.º Una vez transcurrido el plazo de 2 días al obligado sin llevar a cabo la completa ejecución ordenada, se continuará con el procedimiento de ejecución subsidiaria.

Murcia, 20 de marzo de 2015.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

4005 Citación por comparecencia. Notificación de resolución dictada en procedimientos sancionadores por infracción de ordenanzas.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de las Ordenanzas municipales.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE CÓDIGOS

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
CAPIONA SOSA JOSE LUIS	X7619476J	P01012014/000071	DEC-RESOL
GOMEZ YEPES PASCUAL	077517770L	P01012014/000062	DEC-RESOL
HTIT ABDELHAK	X3147500L	P01012014/000066	DEC-RESOL
LEDEZMA ZEBALLOS GUILDER	X6658582J	P01012014/000152	DEC-RESOL
MARTINEZ MEDINA RAQUEL	047450903V	P01012014/000055	DEC-RESOL
MARTINEZ MEDINA RAQUEL	047450903V	P01012014/000059	DEC-RESOL
MRABTI NAOUFAL	X8778097D	P01012014/000194	DEC-RESOL
OROZCO VILLACRESES YURY FREDDY	X6500807H	P01012014/000116	DEC-RESOL
SAADA RACHID	X4451115V	P01012014/000067	DEC-RESOL
SOTO ZAPATA FRANCISCO JOSE	077723542X	P01012014/000148	DEC-RESOL
SOTO ZAPATA FRANCISCO JOSE	077723542X	P01012014/000158	DEC-RESOL

San Javier, 11 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

4006 Anuncio de citación a interesados en expedientes sancionadores por infracción de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días, contados a partir de la siguiente publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en el ayuntamiento de San Javier, Negociado de Sanciones en la Plaza de España n.º 3, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento Sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación de procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

CLAVE DE CODIGOS

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
DEC-INICIO	Notificación inicio del Expediente Sancionador	PROP-RESOL	Notificación de la propuesta de resolución
DEC-RESOL	Notificación del Decreto Resolutorio		

Interesado	N.I.F	Referencia	Estado
DACHRAOUI ZIKRI RASED	017469607A	P01032014/000089	DEC-RESOL
GARCIA PACO DE FRANCISCO	023066044B	P01032014/000076	DEC-RESOL
LAZAAR AHMED	X5381919B	P01032014/000031	DEC-RESOL

En San Javier, 11 de marzo de 2015.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Juárez, Herreña, Cañada Sevilla, Llano Pérez y El Campillo de Mula" (en formación)

4007 Convocatoria a Junta General.

Don Jesús Llamas Blaya, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 52.803.453-F, con domicilio en Pliego (Murcia), Avenida de Mula, número 71, 1.º, en su condición Representante/Presidente de la Asociación de Regantes en los parajes de Juárez, Herreña, Cañada Sevilla, Llano Pérez y El Campillo, de Mula (Murcia), en virtud de lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de la desalinización, y demás complementarias, se convoca a todos los interesados de dicha zona regable a junta general que se ha de celebrar el día 26 de abril de 2.015, a las 17:00 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública Municipal de Pliego (Murcia), sita en la Calle San Benito, número 1, C.P. 30.176, de esta misma localidad, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes para el aprovechamiento de las aguas de riego procedentes de la desalinización y demás complementarias en los parajes de Juárez, Herreña, Cañada Sevilla, Llano Pérez y El Campillo de Mula (Murcia).

2.º- Nombramiento de una Comisión, encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y su Presidente y Secretario.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.º- Formación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.

En Pliego, 12 de marzo de 2015.—El Presidente, Jesús Llamas Blaya.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo San Manuel", La Pilica-Las Torres de Cotillas

4008 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria año 2015.

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día 19 de abril 2015, domingo, en el Salón de actos en el C.E.I.P. Valentín Buendía (Murcia), a las 9:30 h. en la primera y a las 10.00 h. en la segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General Ordinaria del 2013. Elegir censores de cuentas.

2.º Examen y aprobación si procede de la relación de ingresos y gastos del año 2014 y aprobación de los presupuestos del 2015. Aprobación si procede de la derrama del 2015.

3.º Informe sobre situación y recursos hídricos para el año 2015.

4.º Otros informes del presidente.

5.º Renovación de los cargos de la Junta directiva:

*Junta de Gobierno: 1 Vicepresidente, 3 vocales de la Junta de Gobierno y 4 suplentes.

*Jurado de Riegos: 2 vocales del Jurado de Riego, 2 suplentes.

6.º Ruegos y preguntas.

Las Torres de Cotillas, 23 de marzo 2015.—El Presidente en funciones de la Comunidad, Juan Abellán Torrecillas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Huerta Alta", Pliego (Murcia)

4009 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Don Martín Jiménez Fernández, como Presidente de la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego, e igualmente Presidente de la Comunidad de Regantes "Huerta Baja" de Pliego, y domicilio social en C/ Los Pasos, n.º 2, CP. 30176, Pliego (Murcia),

Hace saber: Que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de la C.R. "Huerta Alta", con la finalidad de unificar las dos comunidades de regantes existentes en Pliego, la de la "Huerta Alta" y la de la "Huerta Baja", constituyendo una única comunidad de regantes, atribuyendo a esta nueva y única, todos los derechos de agua que actualmente poseen las dos comunidades hasta ahora existentes. Razón por la cual se convoca a todos los usuarios, tanto de la "Huerta Alta" como de la "Huerta Baja", a Junta General Extraordinaria que se ha de celebrar el día 26 de abril de 2015, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, en el Salón del Entande, sito en c/ Los Pasos, n.º 2, de Pliego, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

Primero.- Aprobación, en su caso, de la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "Huerta Alta" de Pliego, a presentar junto con la unificación de las dos comunidades de regantes de Pliego, la de la "Huerta Alta" y la de la "Huerta Baja".

Segundo.- Elección de tres interventores del Acta de la presente Junta General.

Pliego, a 23 de marzo de 2015.—Presidente, Martín Jiménez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474